

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 20 AGOSTO 2014

DECRETO N° 1291

REFERENCIA: Expediente N° 014.702-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA ERNESTINA ARMATA de CUELLAR**, DNI. N° 11.080.323, solicita que se le practique la liquidación correcta en cuanto a la diferencia de Tutela Sindical, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 se presenta la mencionada agente ante la Dirección General de Personal a fin de hacer saber que habiendo concurrido a consultar en reiteradas oportunidades sobre la liquidación correspondiente a la deuda que, en concepto de ítem tutelados, se le reconoció por Expediente N° 044.294-SH-2009, y lo que trajo aparejado el pago con fundamentos en Dictamen N° 1414. Así, plantea que tales liquidaciones adolecen de un error de cálculo en su contra. Por ello, solicita que se practique la liquidación correcta, atento al carácter alimentario, lo cual debería realizarse respetándose los porcentuales correspondientes y no como montos fijos, de igual manera pone en manifiesto haber firmado un convenio por Expediente N° 131.096-IM-2007 y que las liquidaciones se realizaron por porcentajes y no por valores históricos y que prevalece la intangibilidad de los ítems remunerativos en función de su Tutela Sindical;

QUE a fs. 54/55 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4292/13, del cual surge hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia liquidar el rubro Diferencia de Haberes Expediente N° 044.294-SH-2009, conforme al porcentual que para cada adicional se establece y según lo informado a fs. 05 por la Directora de Supervisión de Haberes;

QUE a fs. 57 se presenta nuevamente la Directora de Supervisión de Haberes informando sobre detalle de los ítems que integran el concepto Tutela Sindical;

QUE a fs. 74 la **Sra. Armata de Cuellar** realiza una nueva presentación solicitando se revea lo liquidación de los conceptos que surgen del cálculo por diferencia de Tutela Sindical a partir de mayo del 2013 y por el periodo comprendido desde julio del 2009 hasta abril del 2013;

QUE a fs. 99/100 el Director General de Personal se dirige a la Directora de Supervisión de Haberes y realiza observaciones respecto de la forma de liquidación que se viene aplicando al sueldo de la peticionante;

QUE a fs. 104 la **Sra. Armata de Cuellar** realiza una nueva presentación y de fs. 111 a 114 adjunta nuevas planillas del cálculo diferencial en cuestión;

QUE el Dictamen N° 4292/13 de la Dirección General de Asesoría Legal ha meritado fundamentos que dan origen la misma y ha evaluado los instrumentos legales que reconoce el derecho de la peticionante. Asimismo, cabe mencionar que dicho Dictamen no ha recibido observaciones ni oposiciones de la superioridad por lo que, no corresponde nuevo tratamiento en cuanto a lo resuelto en el mismo;

QUE si bien es cierto que la petición fue admitida, han surgido del presente nuevos hechos respecto del supuesto incumplimiento parcial de lo aquí tratado, lo que da origen a un nuevo reclamo;

QUE se ha comprobado que la liquidación por montos fijos que fuera corregida conforme al informe de fs. 101, ha venido aplicándose desde la fecha que refiere la peticionante, por lo que en caso de corresponder

y conforme los fundamentos oportunamente expuestos debería realizarse la corrección desde dicha fecha, es decir, Julio del 2009;

QUE en el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la **Sra. Armata de Cuellar** se han realizado un serie de renunciamientos al crédito de la actora, teniendo presente que se había hecho efectiva la corrección de la liquidación mensual desde Julio del 2009 y que en tal corrección de cálculo se aplicó la sentencia recaída a su favor, lo cual no ocurrió en la práctica. Por lo que, habiéndose reconocido el error y corregido el mismo a partir del mensual de mayo del 2013, entraríamos en el ámbito de un posible incumplimiento de sentencia judicial en caso de no hacer lugar al reclamo por el período inicial;

QUE de fs. 120 a 123 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5464/14 del cual surge que analizados los antecedentes del reclamo realizado a fs. 74, el caso planteado y la normativa en vigencia, es que correspondería hacer lugar a lo solicitado y proceder a corregir las liquidaciones conforme el informe obrante a fs. 101 de la Dirección de Supervisión de Haberes desde el mes de Julio y conforme a los montos aplicables en cada período y hasta la corrección efectuada en el mensual de Mayo del 2013;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DISPONER la liquidación y pago en concepto de ítems de la Diferencia por Tutela Sindical a la agente **Sra. MARÍA ERNESTINA ARMATA de CUELLAR**, DNI. N° 11.080.323, correspondiente al período julio 2009 hasta abril del 2013, conforme surge de las planillas que se adjuntan de fs. 127 a 134, inclusive.

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1741

REFERENCIA: Expediente N° 014.702-SG-2014 y por cuerda separada Expediente N° 131.096-IM-2007.

VISTO el pedido por la liquidación correcta en cuanto a la diferencia de Tutela Sindical efectuado por la **Sra. MARÍA ERNESTINA ARMATA de CUELLAR**, DNI. N° 11.080.323, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 1291/14 otorgando lo peticionado;

QUE el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el Artículo 15°, 2° párrafo in fine de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14257 ha requerido la totalidad de los antecedentes que dieron origen al citado acto administrativo;

QUE mediante Resolución TC N° 4382/14, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al Decreto N° 1291/14, en los términos y con los alcances previstos en los Artículos 12° inc. e) y 15° de la Ordenanza Municipal N° 5552 (modificada por la Ordenanza Municipal N° 14.257);

QUE no habiendo insistido el Departamento Ejecutivo en legal tiempo con el acto observado, con encuadre en la normativa invocada, el citado acto administrativo perdió eficacia definitivamente;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el correspondiente instrumento legal, dejando sin efecto en todas sus partes y a partir de la fecha de su emisión, el Decreto N° 1291/14;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1291/14 en todas sus partes, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4382/14.

ARTÍCULO 2°. REMITIR la totalidad de las actuaciones con copia de Decreto, a conocimiento del Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal a la **Sra. MARÍA ERNESTINA ARMATA de CUELLAR**.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 31 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1726

REFERENCIA: Nota SIGA N° 17610/2014.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Neuquén, a partir del día 31/10/14 a hs. 09:45, hasta el día 02/11/14 a hs. 20:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 31/10/14 a hs. 09:45, hasta el día 02/11/14 a hs. 20:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 31 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1727

REFERENCIA: Nota SIGA N° 18034/2014.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del editor Italiano **D. DOMENICO COMMISSO** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar de un "Encuentro Abierto" con escritores de nuestra provincia, a realizarse en el día de la fecha organizado por el Ministerio de Cultura y Turismo;

QUE el mencionado editor se dedica especialmente en identificar nuevos talentos literarios en América Latina, para realizar un intercambio con todos los escritores y editoriales interesados;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE;
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta, al editor Italiano **D. DOMENICO COMMISSO**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la Sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

VILLADA – GAMBETTA – SOTO
A/C DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1728

REFERENCIA: Nota SIGA N° 17610/2014.-

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 02 de Noviembre de 2.014 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1729

REFERENCIA: Expediente N° 013.400-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ÁNGEL ALBERTO RÍOS, LE. N° 6.147.007**, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia, a partir del día **01.03.14**, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 20.01.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 15.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Ríos** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y a partir del 01.03.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa de División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que el **Sr. Ríos**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Ríos** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5493/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.03.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del día **01.03.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. ÁNGEL ALBERTO RÍOS, LE. N° 6.147.007**, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ÁNGEL ALBERTO RÍOS**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1730

REFERENCIA: Expediente N° 019.766-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GENOVEVA GLADIS SEGOVIA de MARAZ**, LC. N° 6.133.131, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.04.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 24.02.14, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01217 de fecha 21.02.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Segovia de Maraz** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.14 y renuncia a partir del 01.04.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento Control de Licencias informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente **Segovia de Maraz** no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que la agente mencionada precedentemente, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Segovia de Maraz** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa de Dpto. Control de Novedades informa que el 31.03.14 se registró la baja interna de la nombrada agente, quien a partir del 01.04.14 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5496/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.04.14** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.04.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. GENOVEVA GLADIS SEGOVIA de MARAZ**, LC. N° 6.133.131, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Haciendas Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. GENOVEVA GLADIS SEGOVIA de MARAZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA- SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1731

REFERENCIA: Expediente N° 071.447-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ**, DNI. N° 5.409.645, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección Servicios Generales de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.11.13**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-E 02993/13 de la ANSeS, de fecha 18.10.13, mediante la cual se requiere

la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Velázquez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.13 y a partir del 01.11.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 311, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Velázquez** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.11.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 21/22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5374/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.11.13**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.11.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ**, DNI. N° 5.409.645, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo

Ejecución, Nivel 7, de la Dirección Servicios Generales de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1732

REFERENCIA: Expediente N° 078.292-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PEDRO RAMÓN ARROYO**, LE. N° 4.620.996, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6 del Departamento Limpieza de Calzadas de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia, a partir del día **01.12.13**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 05 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 01001/13 de la ANSeS, de fecha 23.09.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Arroyo** hizo real prestación de servicios hasta el día 29.11.13 y a partir del 01.12.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 164, que rola a fs. 08;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Arroyo**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.12.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 23/24 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5470/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.12.13**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.12.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. PEDRO RAMÓN ARROYO**, L.E. N° 4.620.996, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6 del Departamento Limpieza de Calzadas de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. PEDRO RAMÓN ARROYO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1733

REFERENCIA: Expediente N° 086.556-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRAULIO CRUZ**, DNI. N° 10.493.762, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Capataz del Departamento Calzada de Hormigón de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.01.14**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-E 02994/13 de la ANSeS, de fecha 18.10.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Cruz** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.13 y a partir del 01.01.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de reloj N° 112 que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que el **Sr. Cruz**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.01.14** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 23/24 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5568/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.01.14**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera

necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día **01.01.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. FRAULIO CRUZ**, DNI. N° 10.493.762, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Capataz del Departamento Calzada de Hormigón de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. FRAULIO CRUZ**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1734

REFERENCIA: Expediente N° 016.663-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ÁNGEL ALBERTO RÍOS**, DNI. N° 6.147.007, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la*

vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";

QUE en fecha 12.03.14 el **Sr. Ríos** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ÁNGEL ALBERTO RÍOS**, DNI. N° 6.147.007, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - MONTERO

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1735

REFERENCIA: Expediente N° 007.166-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GENOVEVA GLADIS SEGOVIA**, DNI. N° 6.133.131, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 31.01.14 la **Sra. Segovia** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GENOVEVA GLADIS SEGOVIA**, DNI. N° 6.133.131, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1736

REFERENCIA: Expediente N° 048.280-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ**, DNI. N° 5.409.645, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 24.07.13 el **Sr. Velázquez** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ**, DNI. N° 5.409.645, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1737

REFERENCIA: Expediente N° 056.086-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. PEDRO RAMÓN ARROYO**, DNI. N° 4.620.996, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 28.08.13 el **Sr. Arroyo** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. PEDRO RAMÓN ARROYO**, DNI. N° 4.620.996, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1738

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 141182-SG-2008

VISTO el Decreto N° 1363 de fecha 03 de septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal, en su Artículo 1° se adjudica a favor de los Sres. Arias Flores Rosalía, D.N.I. N° 92.811.837 y Vilte Carlos Leandro, D.N.I. N° 18.020.241, ambos con domicilio denunciado en Manzana 232 "C"-Lote 05 del Barrio Santa Clara de Asís de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 577, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua,...

QUE por un error administrativo involuntario, en el mencionado Artículo fue mal consignado el N° de Parcela, Sector y Sección, por lo que resulta necesario rectificar el mismo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR en el Artículo 1° del Decreto N° 1363/14, el cual quedara redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**ADJUDICAR** a favor de los Sres. **Arias Flores Rosalía**, D.N.I. N° 92.811.837 y **Vilte Carlos Leandro**, D.N.I. N° 18.020.241, ambos con domicilio denunciado en Manzana 232 "C"-Lote 05 del Barrio Santa Clara de Asís de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 277, Sector "E", Sección "C", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1.00 m) de frente por dos metros (2.00 mts) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2.00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente Obras y Servicios Públicos, Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaria General, a la Sra. **Arias Flores Rosalía** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda. –

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1739

REFERENCIA: Expediente N° 062.919-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe del Departamento Limpieza de Calzada comunica el fallecimiento del agente **JORGE GUTIÉRREZ**, LE N° 8.554.932, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la ex Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 rola fotocopia del Acta de Defunción del Sr. **Gutiérrez**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 14.10.11 a hs. 01:55;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 14.10.11, se registró la baja interna del nombrado;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del **14.10.11**, al agente de planta permanente Sr. **JORGE GUTIÉRREZ**, LE N° 8.554.932, quien prestaba servicios en la ex Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1740

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 116957-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 582, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **LUIS HOYOS, L.E. N° 8.160.922**, con domicilio denunciado en Manzana 5 – Gpo. 298 – Casa 9 del Barrio Castañares de esta ciudad y la Sra. **TRANSITO ELBA ARIAS, D.N.I. N° F 0.325.477**, con domicilio denunciado en Calle Corriente N° 1029 de Villa Cristina de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Luis Hoyos;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta de Enrolamiento del Sr. Luis Hoyos y Documentos Nacional de Identidad de la Sra. Tránsito Elba Arias;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Luis Hoyos ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 582, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.18 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 32, 32 vta. y 33 rola Dictamen N° 62/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 34;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LUIS HOYOS, L.E. N° 8.160.922**, con domicilio denunciado en Manzana 5 – Gpo. 298 – Casa 9 del Barrio Castañares de esta ciudad y la Sra. **TRANSITO ELBA ARIAS, D.N.I. N° F 0.325.477**, con domicilio denunciado en Calle Corriente N° 1029 de Villa Cristina de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 582, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **LUIS HOYOS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1742

REFERENCIA: Expediente N° 054.211-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ÁNGEL FRANCISCO MARINARO RODO**, DNI. N° 20.399.772, presenta su renuncia a partir del 25.08.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1469/14, se designa al nombrado en el cargo de Secretario de Acción Social;

QUE surge de las presentes actuaciones, que se procedió a dar la baja interna de haberes, del Sr. **Marinaro Rodo**, a partir del 30.09.14, por cuanto el presente Expediente se ha recepcionado en la Dirección General de Personal con fecha 21.10.14, ya que la renuncia se encontraba puesta a consideración en oficinas de Intendencia;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes toma conocimiento de la renuncia presentada por el nombrado;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Marinaro Rodo**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 25.08.14, la renuncia presentada por el Sr. **ÁNGEL FRANCISCO MARINARO RODO**, DNI. N° 20.399.772, al cargo de Secretario de Acción Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1469/14.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1743

REFERENCIA: Expediente N° 055.363-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HORACIO ANDRES MARCON**, DNI. N° 18.370.388, presenta su renuncia a partir del 01.09.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0082/14, se designa al nombrado en el cargo de Director General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social;

QUE surge de las presentes actuaciones, que se procedió a dar la baja interna de haberes, del **Sr. Marcon**, a partir del 30.09.14, por cuanto el presente Expediente se ha recepcionado en la Dirección General de Personal con fecha 21.10.14, ya que la renuncia se encontraba puesta a consideración en oficinas de Intendencia;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes toma conocimiento de la renuncia presentada por el nombrado;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Marcon**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.09.14, la renuncia presentada por el **Sr. HORACIO ANDRES MARCON**, DNI. N° 18.370.388, al cargo de Director General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0082/14.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - ABLEEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1744

VISTO el Decreto N° 1562/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se encomienda la atención de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos al **Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI**, DNI. N° 27.974.367;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la encomendación del **Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI**, DNI. N° 27.974.367, dispuesta mediante Decreto N° 1562/14.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1745

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MATIAS RAFAEL CAMPILONGO MANCILLA**, DNI. N° 27.640.528, en el cargo de Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0743/14, se designa al nombrado en el cargo de Director de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Campilongo Mancilla** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. MATIAS RAFAEL CAMPILONGO MANCILLA**, DNI. N° 27.640.528, en el cargo de Director de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0743/14.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al **Sr. MATIAS RAFAEL CAMPILONGO MANCILLA**, DNI. N° 27.640.528, en el cargo de **Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1746

REFERENCIA: Expediente N° 032.924-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Secretaria Ejecutiva Sra. DELIA INÉS DEL VALLE POLO**, DNI. N° 12.409.007, solicita la asignación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63º inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles conforme lo establece el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Jefa de Departamento Informes Comerciales de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Decreto N° 0941/12;

QUE de fs. 07 a 09 el Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 34 años, 02 mes y 01 días a la fecha del mismo y la profesión de Secretaria Ejecutiva;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63º expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4908/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Secretaria Ejecutiva Sra. DELIA INÉS DEL VALLE POLO**, DNI. N° 12.409.007, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignar el Nivel 14**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, a partir del **01.01.13**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1747

REFERENCIA: Expedientes N°s. 028259-SG-2013 y C°s. 135 -2144/13, 135-2181/13, 135-2848/12, 135-1706/12, Nota SIGA N° 7617/2013, C° 135-2972/13, y Nota SIGA N° 17704/2014.-

VISTO la Ordenanza N° 14.456, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada normativa tiene por objeto promover la modernización y reestructuración de la actividad artesanal, mejorando sus condiciones de gestión, competitividad, rentabilidad del mercado, fomentando el desarrollo de nuevas actividades, favoreciendo la enseñanza que permita su formación y desarrollo, facilitando la accesibilidad del sector artesano a líneas de crédito preferenciales y/o subvenciones y coordinando las manifestaciones artesanales de los programas turísticos en el ámbito municipal;

QUE por el artículo 4° se establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Turismo y Cultura a través de la Subsecretaría de Cultura, determinado asimismo que se conformará una Comisión Mixta entre este Departamento Ejecutivo y los Artesanos;

QUE a fs. 159 y 161 los señores Secretarios de Turismo y Cultura y de Gobierno proponen a los miembros que integraran la mentada Comisión Mixta, mientras que por Expte. N° 070911 - SG -2014 que se agregan a estos actuados, los Artesanos designan a sus representantes;

QUE en mérito a lo expuesto procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la Comisión Mixta creada por el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.456 se conformará con las personas que se mencionan a continuación, las que desarrollarán sus acciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura y Promoción, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

SUBSECRETARIA CULTURA Y PROMOCION

Señora María Elena Comejo San Miguel DNI N° 18.274.119
Prof. Mario Vidal Lozano, DNI N° 13.258.700

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Dr. Julio Cesar Gorena, DNI N° 14.473.904

FERIA ARTESANAL BALCARCE

Señora María Ledesma, DNI N° 16.000.545, – **TITULAR**
Señor Ramón Díaz, DNI N° 16.809.831 – **SUPLENTE**

FERIA ARTESANAL PLAZA GUEMES

Señor Fernando Albeza, DNI N° 12.409.486 – **TITULAR**
Señora Oropeza Antonia, DNI N° 3.762.561 - **SUPLENTE**

FERIA ARTESANAL AMEGHINO – APACHAS -

Señor Ángel Fabián, DNI N° 12.161.987 – **TITULAR**
Señora Marcela Castillo Macluf, DNI N° 18.230.817 – **SUPLENTE**

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que los agentes citados en el artículo 1°, pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias con las asignadas en sus respectivos decretos de designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General a las personas designadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ANTONELLI - SABBADINI

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1748

REFERENCIA: Expediente N° 012.853-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, DNI. N° 5.076.217, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia, a partir del día **01.03.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 03.02.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 24.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Saravia** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y a partir del 01.03.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa de División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Saravia**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Saravia** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5489/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.03.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la

Antigüedad pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día **01.03.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, DNI. N° 5.076.217, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1749

REFERENCIA: Expediente N° 013.023-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DANIEL ROSENDO LÓPEZ**, DNI. N° 5.409.199, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Control de Depósitos de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.03.14**, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 27.01.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 22.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **López** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y a partir del **01.03.14** renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa de División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. López**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **López** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5475/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del **01.03.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día **01.03.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. DANIEL ROSENDO LÓPEZ**, DNI. N° 5.409.199, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Control de Depósitos de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. DANIEL ROSENDO LÓPEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1750

REFERENCIA: Expediente N° 012.839-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA BEATRIZ LÓPEZ de ROMANO**, DNI. N° 10.993.659, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Control de Grabaciones del Departamento Control de Calidad de Datos, de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia, a partir del día **01.03.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 20.01.14, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01216 de fecha 10.01.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **López de Romano** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y renuncia a partir del 01.03.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa del División Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que la agente **López de Romano** no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 el Jefe de Departamento de la Dirección General de Patrimonio informa que la agente mencionada precedentemente, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **López de Romano** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el 28.02.14 se registró la baja interna de la nombrada agente, quien a partir del 01.03.14 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5486/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de

la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia, a partir del día **01.03.14**, presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.03.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA BEATRIZ LÓPEZ de ROMANO**, DNI. N° 10.993.659, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Control de Grabaciones del Departamento Control de Calidad de Datos, de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. MARÍA BEATRIZ LÓPEZ de ROMANO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1751

REFERENCIA: Expediente N° 067.381-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, LE. N° 5.076.217, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 15.10.13 el Sr. Saravia presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. ERNESTO ROLANDO SARAIVIA, LE. N° 5.076.217, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - MONTERO

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1752

REFERENCIA: Expediente N° 003.091-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. DANIEL ROSENDO LÓPEZ, DNI. N° 5.409.199, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de*

rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";

QUE en fecha 13.01.14 el Sr. López presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. DANIEL ROSENDO LÓPEZ, DNI. N° 5.409.199, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1753

REFERENCIA: Expediente N° 080.243-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. MARÍA BEATRIZ LÓPEZ, DNI. N° 10.993.659, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 03.12.13 la Sra. López presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA BEATRIZ LÓPEZ**, DNI. N° 10.993.659, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1754

REFERENCIA: Expediente N° 070.638-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUDOVICO HUGO ZELAYA**, LE. N° 8.177.321, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 21.11.11 el **Sr. Zelaya** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUDOVICO HUGO ZELAYA**, LE. N° 8.177.321, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1755

REFERENCIA: Expediente N° 034.524-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Acción Social solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. LUIS GUTIÉRREZ**, DNI N° 11.080.226, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Administrativa en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Decretos N°s. 0468/10 y 0941/12, hasta el 30.04.14 y a partir del 01.05.14, mediante Decreto N° 0779/14, se lo asigna y titulariza en el Nivel 10, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 09;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1º: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";*

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: *"DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los replaze. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º"*.

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La*

Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5708/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13 y hasta el 30.04.14, al agente de planta permanente Sr. LUIS GUTIÉRREZ, DNI N° 11.080.226, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1756

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28712-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Guido Giacosa, solicita una ayuda económica para el Sr. Mario López, de \$ 1.800,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 17 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.800,00;

QUE a fojas 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II, Artículo 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) a favor del Sr. MARIO LOPEZ, D.N.I. N° 14.865.894, con domicilio en Córdoba N° 190 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Mario López.-

ARTÍCULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - MONTERO

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1757

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 183942-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 712, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. GUTIERREZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 26.289.592, y el Sr. GUTIERREZ DAVID ANTONIO, D.N.I. N° 23.652.545, ambos con domicilio denunciado en Manzana 252 "J" – Lote 23 del Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante al Sr. Víctor Hugo Gutiérrez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Víctor Hugo Gutiérrez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 712, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs.12 y 12 vta. rola Dictamen N° 066/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GUTIERREZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 26.289.592**, y el Sr. **GUTIERREZ DAVID ANTONIO, D.N.I. N° 23.652.545**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 252 "J" – Lote 23 del Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 712, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **GUTIERREZ VICTOR HUGO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1758

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 116965-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 581, Sector "k", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **NORMA ELIZABETH DEPETRIS, D.N.I. N° 10.493.133**, con domicilio denunciado en calle Mar Báltico N° 1207 del Barrio San Remo de esta ciudad, y la Sra. **MARIA CRISTINA DEPETRIS, L.C. N° 5.974.612**, con domicilio denunciado en calle Hilario Ascasubi N° 1827 del Barrio Los Periodistas de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante la Sra. Norma Elizabeth Depetris;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documentos Nacional de Identidad de Norma Elizabeth Depetris y Libreta Cívica de María Cristina Depetris;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Norma Elizabeth Depetris ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05 fotocopia de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 581, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.18 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado los pagos que rolan a fs. 5 habiéndose los mismos ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 33/34 rola Dictamen N° 63/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 35;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **NORMA ELIZABETH DEPETRIS, D.N.I. N° 10.493.133**, con domicilio denunciado en calle Mar Báltico N° 1207 del Barrio San Remo de esta ciudad, y la Sra. **MARIA CRISTINA DEPETRIS, L.C. N° 5.974.612**, con domicilio denunciado en calle Hilario Ascasubi N° 1827 del Barrio Los Periodistas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 581, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de

dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **NORMA ELIZABETH DEPETRIS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1759

REFERENCIA: Expediente N° 71032-SG-2014.

VISTO que el día Lunes 10 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad la presentación del Libro "**Ideario del General Martín Miguel de Güemes**", organizado por el Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dada la importancia del mismo se contará con la presencia del presidente de la Academia Argentina de Educación **Dr. D. Pedro Luis Barcia**;

QUE el citado profesional es doctor en letras, y cuenta con un vastísimo antecedente en el campo de la docencia y actividad académica en distintas universidades de nuestro país y en el extranjero;

QUE es menester destacar que el citado profesional, a la par de sus múltiples actividades se ha concedido tiempo para escribir numerosos artículos, publicaciones periódicas, nacionales e internacionales;

QUE "**Salta la Linda**" se siente alagada con su presencia y los salteños damos la bienvenida a este destacado hombre de letras;

QUE en virtud de lo expuesto esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "VISITANTE ILUSTRE" en la Ciudad de Salta al señor Presidente de la Academia Argentina de Educación **Dr. D. PEDRO LUIS BARCIA**, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1760

REFERENCIA: Expediente C° 135 N°1603/14

VISTO la Ordenanza Sanción N° 9942; el dictamen legal y técnico que antecede y todos los antecedentes agregados; y

CONSIDERANDO

QUE a través de la Ordenanza Sanción N° 9942 se establece una regulación en materia de tendidos de cables por la vía pública, que: (i) determina que todo el tendido de cable para la prestación de los servicios que menciona y que se utiliza actualmente y que se incorpore en el futuro, debe ser subterráneo (art. 1); (ii) establece asimismo plazos para adecuar los tendidos existentes en función a los distritos determinados en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ord. 13.779) (art. 2); (iii) fija multas en caso de incumplimiento, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a retirar los tendidos colocados en caso de incumplimiento (ante vencimiento del plazo establecido en el artículo 3 y sin perjuicio de las multas, vencimiento de un nuevo plazo otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal) (arts. 3 y 4); (iv) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a construir "poliductos de uso común" para ser destinados a la prestación de servicios públicos o privados de cableado subterráneo (art. 5); (v) establece en el mismo artículo 1, in fine, la posibilidad de presentar tecnologías alternativas de ingeniería "no a la vista", cuando por razones técnicas fehacientemente fundadas así lo justificaren, lo que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante;

QUE la regulación en materia de tendidos de cables en vía pública tiene ya su propia normativa y antecedentes en (i) los artículos 261 y 262 del CPUA (Ord. 13.779) en el marco regulativo de la Ocupación del Espacio Urbano, ya establecieron un régimen de prohibición de instalación aérea de cualquier tipo en espacio urbano (art. 262) en los distritos del Área Centro, facultando a su vez en el artículo 262 al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los mecanismos y acuerdos necesarios para que en el plazo de 5 años de vigencia del CPUA se proceda a la canalización subterránea de las instalaciones aéreas existentes en esos distritos del Área Centro, y (ii) el artículo 293 del CPUA que establece la

obligación de realización de tendidos de todo tipo subterráneos en nuevas urbanizaciones que se proyecten;

QUE las dependencias correspondientes de este Departamento Ejecutivo Municipal, procedieron en su momento a analizar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la colocación del tendido subterráneo en la Ciudad de Salta, específicamente en el Área Centro debido a la regulación establecida en los artículos 261 y 262 del CPUA;

QUE el análisis fue integral y participativo con los distintos actores sociales públicos (IPV, fuerzas de seguridad, etc.) y privados incluyendo a las empresas prestadoras de servicios;

QUE mediante expedientes 62.268-SG-2014, 60.393-SG-2014, 58.493-SG-2014 y 58.343-SG-2014, entre otras presentaciones y antecedentes, algunas empresas de servicios expusieron observaciones técnicas y analizaron la viabilidad económica del tendido eléctrico subterráneo;

QUE todos estos aspectos, fueron analizados por las autoridades pertinentes de este Departamento Ejecutivo Municipal - especialmente la Unidad de Planeamiento Urbano y la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos - en una serie de reuniones a las que se invitaron a todas las empresas prestadoras de servicios, reuniones que en la actualidad se siguen efectuando, además se otorgó participación a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante;

QUE en dicha oportunidad se sostuvieron debates técnicos en torno a la posibilidad de minimizar las dificultades señaladas y evaluar alternativas al soterramiento de los cableados que redunde en beneficio de la ciudad;

QUE aquellos aspectos analizados y debatidos en forma previa, se repiten en la Ordenanza sanción 9942 dado que lo que se regula es lo mismo;

QUE la Ordenanza Sanción N° 9942 no se respalda técnicamente en función a las implicancias que significa la realización de las obras que exige. En efecto, la norma no se concibe sobre la base de antecedentes técnicos y la participación necesaria de los distintos actores sociales públicos y privados que avalen la real posibilidad de ejecución de una obra de semejante envergadura, desde todas las órbitas que regulan el desarrollo y modernización de la ciudad de Salta. Al momento de dictarla no se ha considerado el impacto social de la ejecución de la obra en todos los vecinos; la efectiva posibilidad de realizarse la misma en las diferentes zonas -por ejemplo por el ancho de las veredas en muchos lugares-; las dificultades en zonas con problemas de acumulación de agua en épocas de lluvia, y la posibilidad técnica en materia de seguridad urbana, de colocar los tendidos bajo suelo sin dar solución previa a la canalización de los fluidos; la rotura de todos los frentes para las acometidas de los servicios, lo que implicaba también analizar la real posibilidad de realizarlo en edificios históricos protegidos por el PAUCS (por lo que debía estudiarse la viabilidad con la participación del CoPAUPS); los lugares de la colocación de los elementos complementarios de todo tendido de servicios por cable (gabinetes, cámaras, transformadores, amplificadores, etc...); entre otras cuestiones;

QUE también la Ordenanza Sanción N° 9942 establece en su parte normativa, además del presupuesto de hecho consistente en la eliminación de la contaminación visual que propone el cableado subterráneo, una supuesta "liberación de riesgos". Que ese presupuesto, resulta técnicamente erróneo. Al contrario, el cableado subterráneo, puede terminar generando más dificultades en materia de riesgos que el aéreo, si no se implementan previamente otras inversiones. En las ciudades que han logrado soterrar parte de sus instalaciones eléctricas, se han generado dos problemas graves de seguridad plausibles y conocidos (sin perjuicio de otros) en lo que refiere al tendido eléctrico: (i) explosiones por el contacto de los

tendidos eléctricos con el agua, y (ii) alto registro en muertes de operarios en ejercicio de sus labores al tomar contacto con tendidos subterráneos;

QUE en las reuniones mantenidas con las empresas prestadoras de servicios por la Unidad de Planeamiento Urbano y la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se ha planteado el tema seguridad y debatido técnicamente los pros y contras de cada uno de los tendidos (aéreo y subterráneo), llegándose a la conclusión de que uno no es más seguro que otro. Ello menos aún si se tiene en cuenta que las normas de la AEA regulan los parámetros necesarios y suficientes para garantizar la seguridad de los tendidos eléctricos aéreos. Por su parte, el régimen monzónico de lluvias en la ciudad de Salta, obedece a que prácticamente la totalidad de las precipitaciones ocurran en la estación de verano, en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo; registrándose un promedio de precipitación anual de 700 mm de agua (según cifras del Servicio Meteorológico Nacional y sin perjuicio de registros muy superiores). Ese nivel de precipitación de agua, ya genera en la ciudad de Salta problemas de canalización de aguas aún no solucionados, y se estima podría generar gravísimos problemas en ámbito de seguridad urbana, en caso de soterrarse los tendidos de cables sin previas obras de infraestructura que solucionen el problema de la canalización de los fluidos;

QUE existen diferentes aspectos vinculados al impacto social y económico-social que la Ordenanza Sanción 9942 generaría en la ciudad de Salta, y que aparentemente no fueron advertidos al momento de su dictado, como por ejemplo (i) el aumento de los impuestos por las obras de ingeniería llevadas adelante por la Municipalidad (para el emplazamiento subterráneo completo del tendido de alumbrado público y los llamados poliductos de uso común); (ii) el aumento en la tarifa de electricidad a través del aumento propiamente dicho que impactaría en toda la Provincia de Salta, o a través de una contribución especial que se determinase a tal efecto sobre los beneficiarios directos que se produciría; (iii) la notable reducción en la construcción de viviendas sociales encaradas por el IPV en la ciudad de Salta, debido a los mayores costos que el tendido subterráneo implica. En efecto, de datos aportados por el Instituto Provincial de la Vivienda, se construirían menos unidades de viviendas que en el caso de realizarse el tendido aéreo; (iv) el aumento de los costos de los servicios de telecomunicaciones -afectación a los consumidores- con la consabida imposibilidad de poder competir frente a las prestadoras por inalámbricos -problema de competencia de mercado, y posible generación de monopolios u oligopolios en la ciudad de Salta-; (v) el desmantelado de las instalaciones de las cámaras de seguridad de video-vigilancia instaladas por la Provincia de Salta cuya conexión es aérea; (vi) la rotura de todos los frentistas para la acometida de los servicios; (vii) el caos en la circulación peatonal y tránsito vehicular que se generaría de realizarse en el plazo exiguo que la norma propone; etc.;

QUE en el marco del análisis para el establecimiento de mecanismos y acuerdos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 262 del CPUA, las empresas de servicios plantearon distintas dificultades en el soterramiento de los cables: (i) complejidades en la ejecución de una obra de tendido subterráneo por ser las zonas de elevado tránsito vehicular y de personas (área centro), anchos de vereda muy limitados en el área centro, falta de espacios a nivel o subterráneos para la instalación de las centrales (de transformación, interconexión de cableados, amplificadores con carga eléctrica, etc...), entre otras cuestiones; (ii) falta de una planimetría real de las redes subterráneas existentes; (iii) altos costos en la ejecución de obras de soterramiento (EDESA v.g.r. estimó por el área centro un valor aproximado de \$ 460.000.000 + IVA y sin tener en cuenta las obras de desmantelamiento de la estructura aérea instalada, CABLE EXPRESS en la suma de \$ 56.406.000 + IVA también por el área centro, CABLEVISION en un aproximado de \$ 43.000.000 + IVA por la misma área). Semejantes costos de inversión podrían atentar directamente en contra de la competitividad de las empresas y la fuga de las mismas hacia otras localidades; (iv) destrucción y roturas de prácticamente todas las

veredas del área centro y la consecuente dificultad de conseguir el material de igual característica (en algunos casos discontinuados, especialmente en las veredas correspondientes a edificios históricos) para reemplazar; roturas de las propiedades de los frentistas para la conexión de los servicios; (v) dificultades por el limitado espacio existente a raíz de la interferencia de los otros servicios; (vi) dificultades en el mantenimiento futuro de las instalaciones subterráneas; entre otras cuestiones;

QUE por otro lado se advierte en la Ordenanza Sanción N° 9942, deficiencias normativas susceptibles de vulnerar la seguridad jurídica y derechos de los ciudadanos, particulares y empresas, que todo régimen normativo debe proteger;

QUE se establece plazos para el soterramiento de los tendidos aéreos existentes. En dicho plazo, los concesionarios y/o prestadores de servicios públicos o privados deberán adecuar sus instalaciones a lo determinado por el artículo 1, es decir, al soterramiento o a otra tecnología alternativa ingeniería "no a la vista" que deberá previamente ser aprobada por el Concejo Deliberante. Este sistema que determina una alternativa, resulta deficiente en su implementación. En efecto, nada se dice en relación al plazo que tendrá el Concejo Deliberante para analizar y aprobar el proyecto alternativo; nada se dice en relación al plazo que va corriendo en función a lo determinado en el artículo 2 si se presenta ese proyecto alternativo; nada se contempla en función a las autorizaciones que deberá el Departamento Ejecutivo y otros organismos públicos (policía, bomberos, CoPAUPS, etc...) otorgar previamente, analizando en forma integral los proyectos en función a la seguridad, impacto ambiental y social de la obra, posibilidades técnicas, etc.;

QUE por otro lado se determina que el plazo establecido en el artículo 2 comienza a correr a partir de la promulgación de la norma, siendo que ello vulnera el principio determinado en el artículo 39 de la Carta Municipal, que estipula la vigencia de las Ordenanzas a partir de su publicación;

QUE también se fijan multas por incumplimiento que podrían interpretarse aplicables también a las situaciones del artículo 1 in fine, cuando en definitiva la demora en lograr ejecutar la obra podría no serle imputable a aquellos, sino a los trámites institucionales tendientes a lograr la aprobación de dichos proyectos alternativos;

QUE la facultad otorgada a este Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en retirar los tendidos aéreos en caso de inejecución de las obras por parte de los obligados establecido en el artículo 5, atenta contra el derecho de todos los ciudadanos salteños de contar con un servicio público prestado en forma continua, justa igualitaria y eficiente estatuido expresamente por el artículo 101 de la Carta Municipal;

QUE en el marco de las reuniones mantenidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con los distintos actores sociales -públicos y privados- relacionados con el soterramiento de las instalaciones de los servicios, se logró en gran medida consenso para dos cuestiones: (i) la primera: si el presupuesto funcional del soterramiento de los tendidos aéreos existentes consiste en una morigeración del impacto ambiental visual que el cableado aéreo genera, se puede lograr el mismo resultado con métodos alternativos más acordes a la realidad funcional de la ciudad de Salta. Se propuso y se avanzó en ese sentido en la coordinación conjunta entre este Departamento Ejecutivo Municipal y las empresas en procesos de limpiado de cables existentes en la vía pública en desuso, replanteo y acomodamiento simétrico del cableado para generar orden, y finalmente evaluación y ejecución de medidas alternativas de ocultamiento / disimulación de los cables; (ii) la segunda: el efectivo soterramiento de cables en puntos específicos y de significativa importancia por su valor histórico, patrimonial, cultural y turístico, para ir avanzando paulatinamente;

QUE si bien esto no daba solución al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 261 y 262 del CPUA, generaba un principio

de ejecución en el cumplimiento y principalmente abría debate con inclusión de los afectados directos que no habían sido convocados por el Concejo Deliberante ni por el Departamento Ejecutivo Municipal, anteriormente al momento de redactarse y sancionarse el CPUA para considerar y debatir lo que esas normas proponían;

QUE la alternativa planteada en la Ordenanza Sanción N° 9942 en el final del artículo 1, se encontraba siendo analizada y estudiada con participación, incluso de miembros del Concejo Deliberante;

QUE encontrar una solución alternativa al impacto ambiental que generan los tendidos de cables aéreos, fue en definitiva el eje de la cuestión debatida y analizada en conjunto por los actores involucrados, lo que concluyó en la idea del trabajo en conjunto entre todos los actores sociales intervinientes, para la elaboración de una norma derivada del consenso y la colaboración pública-privada para llegar a un resultado realizable y ejecutable;

QUE por todo lo expuesto y conforme a los deberes y atribuciones conferidos a este Departamento Ejecutivo, se concluye que con encuadre a los artículos 35 inc "b" y 38 de la Carta Municipal se procede a hacer uso del derecho de veto sobre la Ordenanza Sanción 9942, sin perjuicio de que se estima necesario y prudente impulsar un nuevo proyecto que contemple todos los trabajos, análisis, evaluaciones, propuestas y consensos a los que se ha arribado para plantear una modificación a los artículos 261, 262 y 293 del CPUA y lograr así un régimen normativo aplicable y con sustento en la realidad económica, geográfica y urbana de la ciudad de Salta;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9942 de fecha 15 de Octubre de 2014, en merito a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos. Y de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1761

REFERENCIA: Expediente N° 052.564-SG-2014.

VISTO que el día 10 de noviembre del año en curso se celebrará el "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el "Día del Trabajador Municipal";

QUE asimismo, tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 161 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a esta celebración concediendo asueto durante el día lunes 10.11.14 para todos los agentes comunales;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. CONCEDER ASUETO durante la jornada del día **lunes 10 de noviembre de 2014**, con motivo de la celebración del "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Dirección General de Personal y demás dependencias municipales, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1762

REFERENCIA: Expediente N° 025.196-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI N° 23.653.940, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de auxiliar administrativa, en Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0959/10;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "*Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013*" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "*Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas*";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."*ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...*";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 5782/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI N° 23.653.940, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1763

REFERENCIA: Expediente N° 018.119-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 01 y 07, el Director de Notificaciones Generales, dependiente de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, solicita se le asigne a la agente **Sra. MARIA EUGENIA CHOCOBAR**, DNI. N° 31.334.484, las funciones de Notificadora y se la incluya en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida y por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 2, según Decreto N° 1147/10, trasladada al Departamento Notificaciones Generales de la Dirección de Notificaciones General, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, mediante Resolución N° 020/14 de la Dirección General de Personal;

QUE se fundamenta lo requerido en virtud a la falta de notificadores y a la gran demanda de trabajo existente en esa dependencia;

QUE a fs. 05 obra informe de la Dirección de Supervisión de Haberes manifestando que la nombrada percibe el Horario Extensivo por Resolución N° 003/13 y el Adicional por Tareas Administrativas otorgado por Decreto N° 1422/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "*FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de*

la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE por Decreto N° 0129/09 se modifica el Anexo que forma parte del Decreto N° 1330/03 –Adicional Riesgo de Vida, incluyendo como inciso **k) la función y tareas de Notificador;**

QUE el Decreto N° 0206/14 establece: "Autorizar, de manera excepcional, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$ 300 (pesos trescientos) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir del 01.01.14 y hasta el 31.12.14";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5715/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde asignar a la agente **Chocobar** las funciones de Notificadora, excluirla del Adicional por Tareas Administrativas para incluirla en los Adicionales por Riesgo de Vida y por Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º. ASIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA EUGENIA CHOCOBAR**, DNI. N° 31.334.484, las funciones de **Notificadora**, en virtud de las tareas que actualmente se encuentran desempeñando en el Departamento Notificaciones Generales de la Dirección de Notificaciones General, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **Sra. MARÍA EUGENIA CHOCOBAR**, DNI. N° 31.334.484, del Adicional por Tareas Administrativas otorgado mediante Decreto N° 1422/13, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA EUGENIA CHOCOBAR**, DNI. N° 31.334.484, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso k) del Decreto N° 0129/09 -modificatorio del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA EUGENIA CHOCOBAR**, DNI. N° 31.334.484, en el cobro del Adicional por el **Uso y Mantenimiento de Bicicleta**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0206/14.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1764

REFERENCIA: Expediente N° 025.577-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARIELA ALEJANDRA YALA**, DNI N° 25.571.175, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0423/14, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 07.04.14, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5800/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 07.04.14, a la agente contratada Sra. **MARIELA ALEJANDRA YALA**, DNI N° 25.571.175, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1765

REFERENCIA: Expediente N° 040.526-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VÍCTOR HUGO HOYOS CASTILLO**, DNI. N° 10.993.014, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de Sección Imputaciones de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.07.14**, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación, de la ANSeS de fecha 12.06.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01220 de fecha 28.05.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Hoyos Castillo** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.14 y a partir del 01.07.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de reloj N° 45 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.06.14, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 14 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 15 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 16 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Hoyos Castillo**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Hoyos Castillo** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a

que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5779/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs.25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.07.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. VÍCTOR HUGO HOYOS CASTILLO**, DNI. N° 10.993.014, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de Sección Imputaciones de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS. _

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. VÍCTOR HUGO HOYOS CASTILLO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA,, 06 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1766

REFERENCIA: Expediente N° 031.193-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **VÍCTOR HUGO HOYOS CASTILLO**, DNI. N° 10.993.014, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria"*;

QUE en fecha 21.05.14 el Sr. **Hoyos Castillo** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR HUGO HOYOS CASTILLO**, DNI. N° 10.993.014, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2014

DECRETO N° 1767

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005006097.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 356, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CRUZ CARMEN, D.N.I. N° 5.275.547**, y el Sr. **CRUZ LUIS GUSTAVO, D.N.I. N° 17.441.335**, ambos con domicilio denunciado en calle Estados Unidos N° 653 del Barrio El Milagro de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Carmen Cruz;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Carmen Cruz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 07 vta. la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 356, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.19 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 22 y 22 vta. rola Dictamen N° 396/07 de la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gobierno y Coordinador, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CRUZ CARMEN, D.N.I. N° 5.275.547**, y el Sr. **CRUZ LUIS GUSTAVO, D.N.I. N° 17.441.335**, ambos con domicilio denunciado en calle Estados Unidos N° 653 del Barrio El Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 356, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CRUZ CARMEN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2014

RESOLUCION N° 015

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.586- SG- 2011.

VISTO el Expediente citado en la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Secretaria General se solicitó al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proponga a los funcionarios que integrarán la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del Río Arenales, funcionarios que son nominados a fs. 75;

QUE lo requerido se fundamentó en la presentación obrante a fs. 48 de la Responsable de la Unidad de Planeamiento Urbano, en que solicita la exclusión de la Ing. Laura García de la mencionada Unidad Ejecutora;

QUE previo a designar los nuevos integrantes de la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del Río Arenales, conforme se estatuye en el artículo 7° del Decreto Provincial N° 3249/11, procede dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución de Intendencia N° 014/14;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución de Intendencia N° 014/14 a partir de la fecha de la presente Resolución, en mérito a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salta para integrar la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del Río Arenales a los siguientes funcionarios:

SUB SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Señor Normando Zúñiga – DNI N° 27.700.145

DIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. Miriam Cecilia del Rosario Botelli – DNI N° 17.791.794

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Luis Armando Urbina – DNI N° 22.583.314

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los agentes designados en el artículo anterior, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General y remitir copia de la presente a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 05 NOVIEMBRE 2014

RESOLUCION N° 016

REFERENCIA: Nota SIGA N° 18231/2014.

VISTO la Resolución N° 004/14 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se designa a la Lic. Nancy del Valle Montero como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a Intendencia, mediante Decreto N° 093/14, modificado por Decreto N° 1343/14;

QUE en virtud de que la citada agente asumió en el cargo de Secretaria de Acción Social, corresponde su reemplazo en la señora Mónica Yolanda Cruz, como responsable de la mentada Caja;

QUE el artículo 2° del Decreto N° 0093/14, faculta a cada Secretaria al dictado del instrumento legal pertinente, designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaria de Hacienda;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la designación de la Lic. **NANCY DEL VALLE MONTERO**, DNI. N° 16.658.711, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a Intendencia, mediante Resolución N° 004/14 de Intendencia, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la **Sra. MÓNICA YOLANDA CRUZ**, DNI. N° 23.584.357, como responsable de la Caja Chica Maestra de Intendencia otorgada por Decreto N° 0093/14, modificado por Decreto N° 1343/14.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la designación de la agente mencionada en el Artículo 2° no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la Lic. **NANCY DEL VALLE MONTERO** y a la **Sra. MÓNICA YOLANDA CRUZ**, por la Dirección General de Despachos de Secretaría General y remitir copia a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Intendencia y Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 03 NOV 2014

RESOLUCIÓN N° 023.-

VISTO el Decreto N° 1173/12 y modificatorio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Decreto establece las formas y condiciones del Horario Extensivo;

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de Jefatura de Gabinete, en virtud de las necesidades de servicios de cada área;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a cumplir Horario Extensivo al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, que a continuación se detalla:

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DECRETO N°
1173/12 y mod.-		
APARICIO, GUSTAVO BENITO	13.318.353	Art. 8 inc. d) 1
ARMATA, MARIA ERNESTINA	11.080.323	Art. 8 inc. d) 1
BRAVO, DAVID RENE	10.581.343	Art. 8 inc. d) 1
BUBENAS, ROBERTO MAURICIO	20.261.303	Art. 8 inc. d) 2
FERNANDEZ, WALTER SANDRO	17.582.031	Art. 8 inc. d) 2
LARRAHONA, GRACIELA ELISA	12.739.945	Art. 8 inc. d) 2
CABRERA, RICARDO FABIAN	17.580.921	Art. 8 inc. d) 2
LOPEZ FIGUEROA, INES A.	36.337.915	Art. 8 inc. c) 3
DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y LOGISTICA		
TORRES DE TULA, TERESA	16.645.482	Art. 8 inc. d) 1
GUTIERREZ, CARLOS SEBASTIAN	27.512.744	Art.8 inc. c) 1
SOSA, FATIMA ANDREA	22.254.423	Art.8 inc. c) 1
VIZCARRA, MARTIN NAZARENO	35.261.223	Art.8 inc. c) 1

SUBSECRETARIA DE GESTION TECNICA		
APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DECRETO N°
1173/12 y mod.-		
LLIMOS, MARIA MERCEDES	30.235.146	Art.8 inc. c) 1
ARIAS, LAURA	31.193.060	
CRUZ, SANTIAGO RUBEN	21.896.371	
SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS		
GUTIERREZ, JOSE MANUEL	13.701.284	
LOPEZ, JUAN CARLOS	11.538.373	
VILLARROEL, ENRIQUE G.	29.177.561	Art.8 inc. c) 1

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla del Horario Extensivo del personal incluido en la presente resolución.-

ARTICULO 3°.-TOMEN razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAMBETTA

SALTA, 05 DE SEPTIEMBRE 2014

RESOLUCION N° 420

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5470-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00222/14 (fs. 03), solicitada por Subsecretaría de Prevención y Emergencia área dependiente de Secretaría de Gobierno, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 1.778.700,00 (Pesos un millón setecientos setenta y ocho mil setecientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 Subsecretaría de Prevención y Emergencia solicita la Renovación y/o Prórroga del contrato vigente de alquiler del inmueble sito en calle Mitre N° 1014, donde actualmente funciona dicha Subsecretaría;

QUE a fs. 20/21 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 23/24 y 30/31 Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, emite dictamen legal solicitando se apruebe el contrato de alquiler sobre el inmueble citado, reuniendo las condiciones de oportunidad y conveniencia del mismo, dejando aclarado que se utilizaría todas las dependencias ubicadas en la planta alta, en razón que las oficinas ya existentes son insuficientes;

QUE a fs. 29/29 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs.29 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.778.700,00 (Pesos un millón setecientos setenta y ocho mil setecientos con 00/100);

QUE a fs. 32 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que la oficina requirente solicita la Renovación y/o Prórroga del contrato de alquiler vigente, corresponde la celebración de un nuevo contrato, ello en razón de ser objeto de locación un superficie mayor a la locada originariamente en el contrato que se pretende prorrogar y por ende la variación del monto locativo, asimismo corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: "**Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. h) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia**", debiendo una determinada situación reunir los requisitos de concreta, inmediata, probada, objetiva e imprevista, extremos acreditados en la presente contratación. Asimismo, la situación de urgencia mencionada amerita respuestas inmediatas y concretas, por lo que la contratación del inmueble en alquiler ofrecido mediante el sistema de contratación habitual implicaría un plazo para su puesta en marcha incompatible con la urgencia requerida. De igual manera el **inc. n) establece: "...Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir..."**, circunstancia probada ya que el inmueble ofrecido es el único que brinda inmejorables condiciones para el

correcto funcionamiento de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia. Asimismo el Art. N° 13 del Decreto N° 0931/96, establece que... **inc. d) "En Contrataciones Directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuera posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo."**;

QUE a fs. 33 y 33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662 y Decreto N° 0931/96, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 58/58 vta. obra copia de la Resolución N° 289/14 de esta Secretaría, mediante la cual se Adjudica la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA al Sr. ZIAD CHAHALA, por la suma de \$ 1.778.700,00 (pesos un millón setecientos setenta y ocho mil setecientos con 00/100);

QUE a fs. 64 obra Pedido de Informe N° 6.321 del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 83 la Subsecretaría de Prevención de Emergencia informa nuevos montos de la propuesta formulada a fs. 84, que consisten en \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) para el primer año, de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100) para el segundo año y \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100) para el tercer año adicionando a dichos montos el impuesto al valor agregado (I.V.A.);

QUE a fs. 86 Subsecretaría de Planificación y Control Económico solicita se modifique la Imputación Presupuestaria otorgada a fs. 20/21 conforme a los nuevos valores, solicitando asimismo la aprobación del nuevo contrato el cual debe ser redactado con las nuevas modificaciones;

QUE a fs. la Dirección General de Presupuesto (fs. 88/89) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 90) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 289 de fecha 19/06/2014, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 Incs. h) y n) de la Ley Provincial N° 6.838 e inc. d) del Artículo N° 13 del Decreto N° 0931/96, la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", según Nota de Pedido N° 00222/14, destinado a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 2 de la presente Resolución, al Sr. **ZIAD CHAHALA**, por la suma de \$ 1.560.900,00 (Pesos un millón quinientos sesenta mil novecientos con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- APROBAR el Contrato de Locación suscrito entre el Sr. **ZIAD CHAHLA** y la Municipalidad de Salta, el que como anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 23 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 455

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N°s 45546-SG-2014 y 38339-SG-2014.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondiente a la prórroga del Contrato para el "Servicio de Programación, Análisis y Mantenimiento del Sistema SIGA" que presta la firma NOMADE SOFT S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 169 de fecha 04/08/11 se aprueba el Contrato de Locación suscrito con la Empresa NOMADE SOFT S.R.L. para el servicio antes mencionado por un monto de \$ 118.000,00 mensuales por el término de 36 meses teniendo como fecha de finalización el 31/07/2014;

QUE la Cláusula Tercera del Contrato aprobado por la citada Resolución, prevé la posibilidad de prórroga, por un período menor u otro, con el expreso consentimiento de ambas partes;

QUE mediante Resolución de la Secretaria de Hacienda N° 250/14 se aprobó convenio concretándose la redeterminación de precios contractuales de la contratación: "Servicio de Programación, Análisis y Mantenimiento del Sistema SIGA";

QUE a fs. 50 la Empresa NOMADE SOFT S.R.L. informa la ecuación económica para el pago mensual por los servicios prestados al municipio;

QUE a fs. 59/64 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría y la Subsecretaría de Contaduría General emiten dictamen correspondiente para verificar la factibilidad de concretar la prórroga del contrato para el servicio de desarrollo, mantenimiento, soporte y asesoramiento (telefónico y presencial), capacitación a personal especializado, etc., rodo ello relativo al aplicativo del "Servicio de Programación, Análisis y Mantenimiento del Sistema SIGA";

QUE estando de acuerdo ambas partes en la continuación de la relación jurídica, conforme constancias de fs. 01/05 del Expte. N° 38339-SG-2014, corresponde la emisión del instrumento legal de aprobación de dicha prórroga a los fines de su incorporación al Derecho Público Municipal;

QUE en lo que hace al precio del contrato, atento al pedido de incorporación de un mecanismo de actualización escalonada de dicho precio, a los fines de evitar las connotaciones legales que ello podría traer aparejado, es conveniente establecer un precio único y total del Contrato (esto es \$ 11.601.492,00, por el período de tres (3) años por el que se suscribe la prórroga), pagadero en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, de la siguiente manera: \$ 258.300,00 los primeros doce (12)

meses; \$ 317.709,00 los segundos doce (12) meses; y \$ 390.782,00 los últimos doce (12) meses;

QUE a fs. 66/68 Procuración General emite Dictamen N° 129/14 en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que no existe objeción legal a fin de dar continuidad a los servicios contratados con la Empresa NOMADE SOFT S.R.L. por el plazo de tres (3) años, debiéndose contemplar las consideraciones técnicas y operativas de fs. 57/58, del Expte. N° 45546-SG-2014, como así también el precio total y forma de pago, con la consecuente renuncia a todo reclamo en concepto de reajuste;

QUE a fs. 71/72 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 73 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: se imputa por 5 meses en el presente ejercicio \$ 1.291.500,00, el saldo en los ejercicios 2015/16/17, pagaderos en 36 cuotas mensuales y consecutivas;

QUE a fs. 74/74 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis; presupuestario, del pedido y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 74 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 11.601.492,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Contrato de Prórroga de Locación de Servicios y Anexo celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y Empresa NOMADE SOFT S.R.L., suscrito con fecha 31 de julio de 2014, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la Empresa NOMADE SOFT S.R.L., posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 487

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66031-SG- 2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Rodolfo Lorenzo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, solicita viáticos, alquiler de vehículo y gastos protocolares para viajar conjuntamente con el Sr. Tomas Enrique Hannach, con el objeto de participar en la Feria Internacional de Turismo FIT PAR 2014 que se realizará en la Ciudad de Asunción del Paraguay. Fecha de salida día jueves 09/10/14 a horas 05:00, regresando el día lunes 13/10/14 a horas 22:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 22.562,25;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 22.562,25 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 22.562,25 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 25/100), en concepto de liquidación de viáticos, alquiler de vehículo y gastos protocolares, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

COTIZACIÓN DEL DÓLAR AL 08/10/2014 – VENDEDOR \$ 8,45
ZONA 01 – ASUNCIÓN DEL PARAGUAY.-

GRUPO "A"

U\$S 180,00 P/DÍA X 8,45 (VENDEDOR).....\$
1.521,00 P/DÍA

GRUPO "B"

U\$S 141,00 P/DÍA X 8,45 (VENDEDOR).....\$
1.191,45 P/DÍA

RODOLFO LORENZO ANTONELLI – SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "A").-

Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 1.521,00 por día (desde el 09 al 13/10/14).....\$ 7.605,00

Alquiler vehículo compartido con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.....\$ 6.000,00

Gastos Protocolares de Atención a Funcionarios y Empresarios.....\$ 3.000,00

TOTAL.....\$ 16.605,00

TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B")

Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 1.191,45 por día (desde el 09 al 13/10/2014).....\$ 5.957,25

TOTAL.....\$ 5.957,25

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 22.562,25

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 488

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65666-SG-2014 y 66695-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/07 el Ing. Jorge Daniel García, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires--Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) y gastos por documentación, quien realizará gestiones antes la Secretaría de Energía de la Nación. Fecha de salida día jueves 09/10/14 a horas 19:20 con regreso el día domingo 12/10/14 a horas 20:15;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.980,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.980,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.980,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de 360,00 p/día (desde el 09 al 10/10/14) \$ 480,00, pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 4.000,00, gastos de sellado \$ 2.500,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. JORGE DANIEL GARCÍA - SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (GRUPO A).-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 493.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 603-SH-2010 y NOTA SIGA Nº 17786/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 84 por la Sra. Nora Marina Ganum, en contra de la Resolución TM Nº 6270 de fecha 15/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se determinó e hizo saber deuda en concepto de capital por Tasa sobre Publicidad y Propaganda por períodos 2005 a 2007 correspondiente al Padrón Comercial Nº 54.545. Asimismo se aplicó multa equivalente al 25% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Nora Marina Ganun, expone que no corresponde la aplicación de multa por los períodos establecidos, dado que no hubo cartelería en los períodos reclamados por la Administración;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 99/101 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución TM Nº 6270 de fecha 15/10/2013 de fs. 81 fue notificada el día 23/11/2011, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/12/2013, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE resulta relevante para las actuaciones de la Ordenanza Nº 14787 en la cual en su Art. Nº 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6330, texto ordenado por Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias";

QUE por todo lo expuesto, la Dirección General de Asesoría Legal declara abstracto el pedido efectuado mediante el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 84 por la Sra. Nora Marina Ganum, en contra de la Resolución TM Nº 6270 de fecha 15/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR abstracto el pedido efectuado por la Sra. Nora Marina Ganun, D.N.I. Nº 5.148.266, en contra de la Resolución

TM Nº 6270 de fecha 15/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Nora Marina Ganum, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 498.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nºs 45546-SG-2014 y 38339-SG-2014.-

VISTO que por Resolución Nº 455 de fecha 23/09/2014 (fs. 75) se aprueba el Contrato de Prórroga de Locación de Servicios y Anexo celebrado con la Empresa NOMADE SOFT S.R.L. suscripto con fecha 31 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 81 obra Pedido de Informe Nº 6.450 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal quien solicita se acompañe constancia de documentación completa de Nómade Soft S.R.L. y se plasmen en el texto del convenio todas las "Consideraciones Técnicas y Operativas" que según solicita el Sr. Subsecretario de Tecnología, debían ser incluidas como Anexo del Contrato;

QUE la firma NOMADE SOFT S.R.L presenta documentación relacionada a la Empresa;

QUE se adjunta Addenda en la cual se plasman consideraciones técnicas y operativas, que deben ser incorporadas al Anexo aprobado mediante Resolución Nº 455/14;

QUE resulta necesario emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR Addenda celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y Empresa NOMADE SOFT S.R.L. suscripta con fecha 09 de octubre de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-CON copia legalizada de la presente Resolución adjuntar a las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 3º.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 455 de fecha 23/09/2014, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Empresa NÓMADE SOFT S.R.L., posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

**SOTO
A/C SECRETARIO DE HACIENDA
VER ANEXO**

SALTA, 13 OCTUBRE 2014

RESOLUCION Nº 499

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5470-SG-14.-**

VISTO que por Resolución N° 420/14 se Aprueba el Proceso Selectivo y se Adjudica la Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Artículo N° 13 incs. h) y n) de la Ley Provincial N° 6.838 e inc. d) del Artículo N° 13 del Decreto N° 0931/96, la "LOCACION DE UN INMUEBLE", según Nota de Pedido N° 00222/14, destinado a la Subsecretaría de Emergencias, y se adjudica al Sr. ZIAD CHAHLA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 98 obra Pedido de Informe N° 6.444 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal quien solicita: 1.- Se aclare respecto de los montos consignados en la cláusula QUINTA, dada la inconsistencia en la adición del I.V.A. en los montos mensuales y totales, 2.- Se aclare la inconsistencia referida al concepto de anticipo o garantía lo que podría hacer variar el importe de la contratación, 3.- Informe si la Comuna ya efectuó el pago de la locación por los meses de febrero de 2.014 dados los plazos contenidos en la Cláusula QUINTA del contrato;

QUE a fs. 101 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, proceda emitir informe en contestación a lo requerido por el Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que la Municipalidad de Salta no efectuó pago alguno por los meses de febrero a septiembre del 2.014 ni por ningún otro concepto respecto al Contrato de Locación de Referencia;

QUE se confecciono Addenda contractual que modifica la cláusula QUINTA del Contrato de Locación, por lo que resulta necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **ADDENDA** celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y el Sr. **ZIAD CHAHLA**, con fecha 17 de octubre de 2.014, el que como **ANEXO** forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- CON copia legalizada de la presente Resolución adjuntar a las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 6 de la Resolución N° 420 de fecha 05/09/14, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ZIAD CHAHLA, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

SOTO
A/C SECRETARIA DE HACIENDA
VER ANEXO

SALTA, 23 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 510.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 41306-SG-11, 24696-SG-12,****NOTAS SIGA N°s 7140/12, 8806/12, 12476/12, 12959/13, 11981/13,****11827/14, 7039/13, 10730/13, 16469/14 y 11519/14.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 623 por el Arq. Rodolfo Domínguez, en su carácter de responsable técnico a cargo del la Dirección de obra de Construcción del edificio sito en calle Juramento N° 1421 en contra de la Resolución S/N° de fecha 25/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual no se hace lugar al recurso presentado por los Sres. Rodolfo Domínguez y Luis A. Ritzer

Lacroix, en contra de la determinación de recargos aplicados por la construcción de la obra ubicada en calle Juramento N° 1421- catastro N° 12.802 sin documentación aprobada, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Arq. Rodolfo Domínguez, expone que la administración no ha considerado el aspecto subjetivo en relación a la adecuación típica de la figura imputada, toda vez que la misma se trata de una multa; asimismo reitera lo expresado en cuanto que la firma había presentado la solicitud de visado de planos, junto con la documentación técnica necesaria, en forma previa a la construcción, abonándose también el correspondiente índice sobre la construcción de obras privadas. Afirma que no se está ante una obra clandestina como dispone la normativa correspondiente por lo que no les corresponde la aplicación de multa. Asimismo expresa que la resolución en queja no se manifestó en cuanto al principio de razonabilidad ni al principio in dubio por contribuyente expuesto anteriormente. Destaca que la presentación a fs. 592/599 formuló que en forma subsidiaria formalizar el plan de facilidades producto de la liquidación de fs. 577. Por ultimo afirma que su conducta no se encuentra en lo dispuesto por el art. N° 74 de la Ordenanza N° 14.492;

QUE a fs. 708/714 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 25/06/2014 de fs. 618 fue notificada según cédula de notificación de fs. 619 el día 07/07/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/07/2014, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 206 dispone que estarán exentos del tributo de este título "...Los centros vecinales, partidos políticos y asociaciones profesionales con personería gremial, cualquiera fuese su grado, regulados por la ley respectiva, por la construcción, refacción y ampliación de edificios de su propiedad destinados a sus respectivas sedes...", por su parte el art. N° 208 dispone que "Todos los edificios existentes que hubieran sido construidos sin permiso municipal, deberán llenar los requisitos que determinan las reglamentaciones vigentes para los edificios, su documentación de obra y de instalaciones eléctricas. El pago del tributo para estos casos se establecerá en la Ordenanza Tributaria Anual". El art. N° 209 expresa que "Los infractores a las disposiciones establecidas en este Título, se harán pasibles de las multas que se fijarán en la Ordenanza Tributaria Anual, sin perjuicio de exigirseles por vía de ejecución fiscal, el pago del tributo correspondiente";

QUE a partir de lo manifestado por el requirente en cuanto expresa que no se esta ante una obra clandestina como dispone la normativa correspondiente por lo que no les corresponde la aplicación de multa, que según se desprenden principalmente de la documentación y actas obrante en las actuaciones, sobre el inmueble sito en calle Juramento N° 1421 de la Ciudad de Salta, efectivamente se efectuó construcción sin permiso municipal, por lo que su conducta se encuadra en las multas dispuestas por el art. N° 209 del Código Tributario Municipal y el art. N° 74 de la correspondiente Ordenanza referenciada Ut Supra. Vale destacar que en fecha 24/04/2013 la Dirección de Inspección de Edificios de Grandes Obras formuló acta de inspección donde se constato que en el domicilio de construcción se constató ocupación de vereda sin previo permiso de construcción sin planos aprobados por lo que se formulo acta de comprobación N° 6323/13; asimismo en fecha 13/03/2013 se concretó acta de inspección por constatare que en el domicilio de construcción se observo que en la vereda se hallaban materiales para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente por lo que se efectuó el acta de comprobación N° 6556 ;

QUE la liquidación efectuada se llevó a cabo, correspondientemente según lo dispuesto en el art. N° 72 inc. "g" de la Ordenanza Tributaria Anual, según se detalla en la documentación obrante. Asimismo, se cree conveniente resaltar lo expresado por la División de Liquidación a fs. 687 que manifiesta que la "Liquidación N° 10433 adjuntada como folio N° 577 fue generada de acuerdo al procedimiento habitual indicado por la Subsecretaría de Planeamiento y la Dirección de Obras Privadas para estos casos. Las instrucciones precisas son que en caso de que el proyecto este iniciado se cobre recargo correspondiente y se descuenta lo abonado como proyecto para iniciar el legajo técnico. En el folio N° 24 y N° 575 el inspector Gutiérrez informa que ya está construida la estructura de todas las plantas, por lo tanto se procedió de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente". Asimismo, en referencia a lo recién expuesto, sería importante destacar que el art. N° 74 del ordenamiento legal referenciado, establece "Todas las construcciones existentes que hubieran sido construidos sin documentación aprobada, deberán presentar para relevamiento toda la documentación exigida para los proyectos. En estos casos, abonaran las tasas fijadas en el art. N° 72 y los siguientes recargos...";

QUE como lo ha expresado en reiteradas ocasiones La Corte Suprema de Justicia de la Nación, la "...arbitrariedad manifiesta derivada del apartamiento de constancias comprobadas de la causa, omisión de tratamiento de cuestiones sustanciales planteadas por las partes y de normativa conducente a la solución del litigio". (Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Nazareno, Diego Martín c/Comisión Nacional de Comunicaciones" – Sentencia N° N. 230. XLIII de Corte Suprema de Justicia de la Nación, 13 de Septiembre de 2011). Asimismo, si nos remitimos a la doctrina podríamos expresar que "El concepto de arbitrariedad (tal como lo define el diccionario de la Real Academia) corresponde al de "Acto de proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado solo por la voluntad o capricho... En suma, el concepto de arbitrariedad es amplio y comprende lo injusto, irrazonable e ilegal, fundado en la sola voluntad del funcionario, siendo uno de los límites sustantivos de la discrecionalidad..." (Juan Carlos Cassagne (2008). LA PROHIBICION DE ARBITRARIEDAD Y EL CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA POR EL PODER JUDICIAL – La Ley, 10-08-2008 – La Ley Argentina). Atento lo expuesto, surge de las actuaciones que la liquidación dispuesta no se apartó de las consideraciones no solo expuesta por las distintas dependencias municipales intervinientes sino que también sustentada en normativa previa;

QUE considerando lo vertido en el Recurso Jerárquico respecto al principio de razonabilidad y principio in dubio pro contribuyente, que la Resolución de fecha 25/06/2014 de la Dirección General de Rentas en sus considerandos dejó fundamentado su resolución al destacar que se desprendía de las actuaciones que la obra tenía un avance del 65% sin planos aprobados, asimismo a partir del análisis de las actuaciones, queda evidenciado que el procedimiento que alega el contribuyente, como ser la falta de tratamiento de los puntos planteados en su recurso, se llevó a cabo según lo dispone nuestro ordenamiento legal ajustándose a toda sus previsiones, describiendo el hecho causante de la imposición de la multa, notificando cada una de las resoluciones y actas de comprobación formuladas y formulando liquidación según legislación vigente. Asimismo y en referencia a la interposición del recurso jerárquico, queda evidenciado que en cada oportunidad de conteste el contribuyente pudo presentar la prueba que creía conveniente sin que el Municipio cerciore dicho derecho. Para finalizar y atento lo ya expuesto vale destacar que el contribuyente pudo cumplimentar su defensa en debido tiempo y forma sin vérselo menguado su derecho constitucional;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Arq. Rodolfo Domínguez y el Sr. Luis A. Ritzer Lacroix, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Arq. Rodolfo Domínguez DNI. N° 23.953.209 en su carácter de responsable técnico del edificio sito en calle Juramento N° 1421 y el Sr. Luis A. Ritzer Lacroix DNI. N° 18.581.612 en su carácter de Administrador Fiduciario, en contra de la Resolución S/N° de fecha 25/06//2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a los Sres. Rodolfo Domínguez y Luis A. Ritzer Lacroix, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 512

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73872-SG-13 y NOTA SIGA N° 13280-TC-14.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 16/14, convocada para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 45 (fs. 81) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas TDV S.R.L. y ESCORPIO PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 342/357, aconsejando: 1° Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma ESCORPIO PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma TDV S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 3° Preadjudicar a la firma TDV S.R.L. por la suma total de \$ 6.786.322,56 (pesos seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos veintidós con 56/100), lo que representa el -0,01% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 361/367 la firma ESCORPIO PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L. presenta observaciones al Acta de Preadjudicación, en el plazo otorgado para ello;

QUE a fs. 370/371 la Comisión de Preadjudicación se expide nuevamente en respuesta a las observaciones presentadas por la firma ESCORPIO PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., afirmando que el principio de igualdad constitucional en el trato, se ve afectado por cuanto a la empresa TDV S.R.L., no se le requirió datos impositivos, "siendo esta distinción de requerimientos una forma de trato desigual por parte de la comisión actuante" a lo que procedió a solicitar Formulario 931 de los últimos tres meses, en razón de que las facturas proformas de fs. 254 y 255 en el ítem seguro de vida obligatorio, que integra el monto de la oferta (valores hora/hombre), puso un monto desactualizado a la fecha de la apertura de la Licitación, solicitud que se efectuó a fin de verificar si mediaba un error en la oferta o no. En efecto a la fecha de apertura de ofertas, el monto del seguro de vida

obligatorio era de \$ 4,10 y no \$ 2,46. La Comisión al requerir los formularios 931, de los 3 (tres) últimos meses esto es marzo, abril y mayo, la firma presentó los formularios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo meses en que el monto del ítem era de \$ 2,46 que aparece como importe base para el cálculo en las facturas proformas de la oferta. Pero que a partir de abril el monto de dicho ítem ya era de \$ 4,10 razón por la cual este se había consignado incorrectamente y no se pudo verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por no haber sido acompañados los formularios solicitados, por lo que aparece entonces, el oferente incumpliendo con las obligaciones fiscales, por no haber sido acompañados los formularios solicitados, ni aún con la presentación de fs. 362/365. Agrega que respecto de las observaciones efectuadas en el punto 2 de fs. 364, en cuanto al Formulario 931 del mes de marzo el ticket de pago fue agregado a fs. 98 vta. y en relación a los formularios correspondientes a los meses de abril y mayo no han sido solicitados al oferente en virtud de encontrarse la factura proforma correctamente liquidada. Asimismo en relación al Certificado de Inscripción como Proveedor y al Certificado de Regulación Fiscal, presentados por la firma TDV S.R.L., cabe agregar que se encontraban vigentes a la fecha de la apertura de sobres de la licitación de referencia. En cuanto a la demás documentación y a la anteriormente citada, será exigible al adjudicatario al momento de la contratación. Finalmente y en relación al punto 3 el presentante implícitamente da la razón al dictamen de la Comisión ya que al presentar la nueva escala salarial (366/367), las ofertas se actualizan en la misma proporción, lo que sucede también con el Seguro de Vida Obligatorio que en la factura proforma no se encuentra actualizado a la fecha de la oferta, asimismo y en referencia a la nueva escala salarial presentada por el impugnante, cabe agregar que la misma no se encontraba vigente al momento de la presentación de las ofertas. Por los demás el presentante nada dice respecto a las observaciones formuladas a fs. 343 vta./345 vta. apartado b) del capítulo "pre adjudicación", lo que implica un claro reconocimiento a las demás observaciones allí formuladas, concluyendo así que debe desestimarse las impugnaciones obrante a fs. 342/346;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 372/378 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, por lo que corresponde realizar la adjudicación a la firma, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 16/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 6.787.008,00 (Pesos seis millones setecientos ochenta y siete mil ocho con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ESCORPIO PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L.-**

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TDV S.R.L.-**

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **TDV S.R.L.** por la suma total de **\$ 6.786.322,56 (pesos seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos veintidós con 56/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y encontrarse su oferta en un - 0,01% por debajo del presupuesto oficial.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

A/C SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 27 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 517

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 70020-SG-2014 y 70023-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Sr. Jorge Daniel García, Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes aéreos para la Sra. María Souberan Responsable de la Unidad de Control de Obras por Programas Sociales quien viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de asistir a una reunión con el Equipo Técnico del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, para tratar temas referentes a obras a ejecutarse en este Municipio. Fecha de salida día 30/10/14 a horas 06:00 con regreso el mismo día a horas 20:50;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.168,80;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.168,80 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 10 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.168,80 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 80/100), en concepto de

liquidación de viático 2/3 de día a razón de \$ 252,00 por día (el 30/10/14) \$ 168,00 y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.000,80, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. María Souberan – Responsable de la Unidad de Control de Obras por Programas Sociales (Estructura Política Inferior-Nivel 10) - (Grupo "C").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 518

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70196-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José D. Villaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Miguel Ángel Isa, quien viajará en misión oficial para recibir el premio UGARIT entregado por el Club Sirio Libanés. Fecha de salida día viernes 31/10/14 a horas 09:45, regresando el día domingo 02/11/14 a horas 20:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.738,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.738,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.738,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 360,00 por día (desde el 31/10 al 02/11/14) \$ 960,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta

(Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.778,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Intendente Municipal **MIGUEL ÁNGEL ISA.**-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 519

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 58162-SG-2012, NOTA SIGA N° 13953/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 vta. por el Instituto Religioso San Juan Bautista, en contra de la Resolución N° 160 de fecha 28 de Febrero del 2013 de fs. 12 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se declara abstracto la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al vehículo identificado con el dominio XBL 162 ya que no registra deuda por tener mas de 20 años de antigüedad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Instituto Religioso San Juan Bautista, expresa que corresponde eximición de pago de la Tasa de Protección Ambiental por los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012;

QUE a fs. 31/33 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 160 de fecha 28/02/2013 de fs. 12 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 01/03/2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/03/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE la Ley de la Provincia de Salta N° 1621 dispone que "... *exceptuado el Arzobispado de Salta... con relación a todos sus actos y bienes de toda carga o gravamen en el orden provincial o municipal, creado o a crearse, sea por impuesto, tasa o contribución de mejoras, inclusive del impuesto de sellos en cuestiones administrativas o judiciales, quedando entendido que estos beneficio alcanzan a todos los inmuebles que tengan o que adquieran en el futuro, aun cuando de estos se obtengan rentas...*";

QUE según constan en los antecedentes adjuntados a las actuaciones se puede verificar que el dominio XBL 162 se encuentra registrado a nombre del Instituto Religioso San Juan Bautista;

QUE a partir de las consideraciones expuestas por el requirente se solicito inspección a la Dirección de Fiscalización. Según consta a fs. 28 en fecha 23/07/2013 se informa que el dominio XBL 162 cumple las funciones en el Instituto Religioso San Juan Bautista. Asimismo a fs. 24 se agrega certificado de RE.V.E.SA.;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Instituto Religioso San Juan Bautista, en contra de la Resolución N° 160 de fecha 28/02/13 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Instituto Religioso San Juan Bautista representado por el padre Rubén Agustín Rosa D.N.I. N° 10.993.896 en contra de la Resolución N° 160 de fecha 28 de Febrero del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Padre Rubén Agustín Rosa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 520
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 4587-SG-2013; NOTA SIGA N°
13010/2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 35 por la Sra. Carmen Teresa Rosso Yañez, en contra de la Resolución S/N° con fecha 26/08/2013 de fs. 26 de la Dirección Gral. De Rentas, mediante la cual se autoriza la recategorización del Dominio N° HMR270 a partir del período 01/2013 en el Grupo III, Categoría Tercera: más de 3.000 y hasta 10.000 Kg. (afectada al transporte), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Rosso Yañez solicita la recategorización del Dominio N° HMR270 y adjunta copia simple del título automotor y DNI del solicitante. Asimismo manifiesta que el vehículo fue inscripto como Minibús, abonándose por ello desde el 17/11/2009 en exceso, por lo que solicita se revea la fecha de vigencia de la recategorización y no desde la fecha de presentación;

QUE la División de Altas Automotor de la Dirección de atención al contribuyente por la cual expresa que la recategorización fue formulada a partir de la Ordenanza Tributaria, asimismo destaca que por Resolución N° 02/11, Art. N° 2, de la Dirección General de Rentas se establece desde su pedido formal y que el alta por la cual se registró en primer lugar al vehículo fue por proceso de alta mediante Lote 0184 de fecha 20/11/2009, según informe SUCERP°;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 52/54 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 26/08/2013 de fs. 26 fue notificada según cédula de notificación el día 29 de Agosto del 2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23 de Septiembre del 2013 presentada en legal tiempo y forma;

QUE el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal establece que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE es clara la normativa vigente en cuanto que teniendo en cuenta que el vehículo, a partir de la presentación de la contribuyente, se encuentra afectado al transporte – Grupo III-, estaría dentro del rango

de 3.000 y hasta 10.000 Kg. por lo que encuadraría en la Categoría III. Todo según Ordenanza Tributaria Anual;

QUE según la documentación adjuntada se desprende que el Título Automotor fue emitido en fecha 17/11/2009, es decir con fecha anterior al proceso de alta efectuado por la División de Altas Automotor de la Dirección de Atención al Contribuyente y que se encuentra detallado que el uso del vehículo referenciado es Privado y destinado al Transporte de Pasajero Interjurisdiccional – Ducato Maxicargo 2.8 JTD Interco – 2008 Minibús;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja que se debería hacer lugar a la presentación de la contribuyente, recategorizando al Dominio N° HMR270 dentro de los parámetros dispuesto por la Dirección General de Rentas desde la fecha de alta del vehículo y que se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 35 por la Sra. Carmen Teresa Rosso Yañez, en contra de la Resolución con fecha 26/08/2013 de la dependencia citada en segundo término;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carmen Teresa Rosso Yañez, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/08/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Carmen Teresa Rosso Yañez, D.N.I. N° 11.834.449, en contra de la Resolución S/N° con fecha 26/08/2013.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. Carmen Teresa Rosso Yañez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 521.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 22117-SH-2010 y NOTAS SIGA N°s
2131/11, 6766/11.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 76/86 por la apoderada de la firma INVERSIONES FRANCFORT S.A. Sra. María García Bes, en contra de la Resolución N° TM 5145 de fecha 27/06/2011, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve No hacer lugar al descargo formulado por el contribuyente Inversiones Francfort S.A. contra la Resolución N° 4947/10, hace saber que adeuda la suma \$ 10.040,86 por los períodos fiscales 01/2001 al 12/2009, Aplica multa en la suma de \$ 3.012,25 (Pesos tres mil doce con 25/100) equivalente al 30 % del tributo omitido por los períodos fiscales 01/2001 al 12/2009 inclusive, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial Provisorio N° 30-69960576-4, de conformidad con lo dispuesto por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Bes, expresa en primer lugar que habría que diferenciar el impuesto y la tasa, los cuales se originan en hechos impositivos distintos, cada uno definido por sus propias características y requisitos legales, así de una obligación tributaria no se desprende necesariamente la existencia de otra obligación tributaria diferente. Respecto a la Tasa expresa que debe existir un ejercicio habitual de actividad a título oneroso en un ámbito territorial y una prestación, lo cual destaca no se encuentra acreditado en las actuaciones, es decir no se configura el hecho imponible. Asimismo destaca que la obligación de Inversiones Munich S.A. de abonar la tasa no surge de una mera convención de partes sino por ser esta la que explota en el local su actividad comercial, es a quien el municipio efectúa la prestación. Por otro lado manifiesta que el municipio pretende una doble imposición económica al pretender cobrar dos veces el mismo tributo por un mismo inmueble. Vuelve a solicitar la nulidad absoluta e insalvable de la resolución de lo actuado por carecer de toda motivación, sin haberse declarado las razones y circunstancias de hecho y derecho que permitan arribar a la decisión adoptada, asimismo requiere la prescripción por los períodos 01/2001 a 12/2005. Por último destaca, que no existe conducta antijurídica por parte de la firma solicitándose se deje sin efecto el proceso sumarial y disponga su archivo;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 99/106 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº TM 5145/2011 de fs. 71/72 fue notificada el día 12/10/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/11/11, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a partir de lo solicitado a fs. 91 por Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, a fs. 97 el Inspector Fiscal expresa que en el domicilio de la firma fue atendido por la Sra. María García Bes en su carácter de apoderada de la Sociedad de Inversiones Francfort S.A. y es quien recibió y firmó la notificación del requerimiento. Por otro lado a fs. 98 obra informe de la Dirección de Fiscalización Interna en la cual se vierte que para demostrar la actividad no es necesario contar con personal como así también destaca que no existe impedimento en que en el mismo domicilio operen dos contribuyentes distintos, atento lo expuesto esa Dirección considera que la firma requerida realiza actividad en el domicilio sito en calle Alvarado Nº 646 de esta Ciudad;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico de fs. 76/86 cumple con los requisitos que hacen la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos del Art. 113 y 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que se deben cumplimentar para entender a posterior por la cuestión de fondo;

QUE el principio de "oficialidad" se basa en la impulsión de oficio del procedimiento. Si bien el procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición de parte, la impulsión corresponde en todos los casos a la administración atento a que obviamente la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacerse un interés individual sino también un interés colectivo. Es aquí también donde se vincula íntimamente la instrucción que debe realizar la administración con el sentido de que la obtención de las averiguaciones correspondientes, es decir a la reunión de los elementos de juicio necesarios para poder decidir. La instrucción sumarial llevada a cabo por la Dirección General de Rentas se formuló a partir del cruce de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia;

QUE la Tasa de Seguridad e Higiene se la podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la Municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de

servicios. La administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido, atento lo expuesto es lo que hace lícita el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Por lo que en consecuencia el Municipio puede habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que prestan a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del partido en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE compartiendo lo vertido por la Dirección de Fiscalización Interna, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría no cree que se encuentre dentro de una doble imposición como alega la firma en su correspondiente presentación, esto a partir de que para demostrar la actividad no es necesario contar con personal como así también existe impedimento alguno en relación a que en el mismo domicilio operen dos contribuyentes distintos;

QUE en cuanto a la solicitud de prescripción de los períodos de 01/2001 a 12/2005 habría que considerar lo establecido en el artículo Nº 46 del Código Tributario Municipal cuando expresa que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben: **a)** el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos, en el impuesto inmobiliario y a los automotores, **b)** por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos...". Atento lo expuesto y estando la firma dentro de lo establecido por el inc. b de la normativa recién descrita, se puede destacar que se encuentran prescriptos los períodos 01/2001 al 12/2002, teniéndose la facultad, respecto a los ejercicios fiscales 01/2003 a 12/2009 de requerirse el pago a partir de la constatación efectuada por Dirección General de Rentas;

QUE comparte el criterio de la Dirección General de Rentas en cuanto sostiene que la infracción prevista en el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal es de tipo culposo, la cual requiere la omisión del ingreso – carácter objetivo- y por el otro lado la imputabilidad y culpabilidad – carácter subjetivo-, agregando que la Corte Suprema expresó que ante la infracción se presume la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia, así destaca que en las actuaciones no demuestra la existencia de un error excusable;

QUE es importante referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción de sumario, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de la multa, vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos Nºs 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 30 % sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se

estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

QUE vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 05/03/2010 mediante Requerimiento N° 157, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el agente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas;

QUE en la interposición del recursos jerárquicos no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones, considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma INVERSIONES FRANCFORT S.A., representada por su apoderada Sra. María García Bes contra la Resolución N° TM 5145 de fecha 27/06/2011 de la Dirección General de Rentas. Por lo tanto correspondería declarar prescriptos los períodos 01/2001 a 12/2002 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene en relación al Padrón Comercial Provisorio N° 30-69960756-4, asimismo correspondería perseguir el pago por los períodos 01/2003 a 12/2009 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene en relación al Padrón Comercial Provisorio N° 30-69960756-4 como así también la aplicación de multa establecida por la Dirección General de Rentas del 30 % sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma INVERSIONES FRANCFORT S.A., representada por su apoderada Sra. María García Bes, en contra de la Resolución N° TM 5145 de fecha 27/06/2011, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. María García Bes, con relación a la prescripción de los períodos 01/2001 a 12/2002, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial Provisorio N° 30-69960756-4.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR la solicitud planteada por la Sra. María García Bes, con relación a la prescripción de los períodos 01/2003 a 12/2009, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial Provisorio N° 30-69960756-4.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la Sra. María García Bes apoderada de la firma INVERSIONES FRANCFORT S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 522.-

SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPTE. N° 6463-SG-2011, 20130-SH-2010 y NOTA
SIGA N° 10114/2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 51/52 por la Empresa A.R.A. Consultora S.R.L., representada por el Ing. Ángel Ricardo Arangio Socio Gerente, en contra de la Resolución N° TM 6330 de fecha 15/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa en la suma de \$ 132.949,55, equivalente al 90 % del tributo omitido o ingresado tardíamente, hace saber que adeuda la suma de \$ 147.721,72 en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los períodos 01/2001 a 02/2010, del Padrón Comercial Provisorio N° 3065818646-5, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Ing. Ángel Ricardo Arangio, expresa que por lo dispuesto en el Art. 46° del Código Tributario Municipal los períodos 2001 a 2006 se encuentran prescriptos, debiéndose recalcular dicho monto y la multa impuesta, en relación a esto último agrega que se deberán tener en cuenta los estamentos dispuesto por el Código Civil en cuanto a la institución de la prescripción. Por otro lado solicita que se reconsidere la multa, ya sea dejándola sin efecto o la reducción de la misma, expresando su voluntad de pago y los antecedentes de la firma;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 57/61 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 48/49 fue notificada el día 10/07/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 31/07/2013, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE se destaca en primer lugar que los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, como se ha expuesto en reiteradas oportunidades, la administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. El incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal, el cual quedo constatado a partir de la instrucción de sumario ya referenciado en las actuaciones, por lo que quedo verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio. Asimismo, resulta importante agregar que el contribuyente no realiza objeción alguna respecto a la omisión registrada en las actuaciones;

QUE de las expresiones vertidas por el Ing. Ángel Ricardo Arangio en cuanto a que los únicos plazos para deducir la prescripción son las que se desprenden del Código Civil, se cree necesario resaltar que es claro que los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento está expreso en el Art. 123° de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aún cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada

autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. Podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que ésta permanece convertida en obligación natural. Ahora bien, respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia la misma letra del Art. 75°, inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos, objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino también en los distintos órdenes locales también. Por su parte, el Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires c/D.G.R.", expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar Códigos Civiles, Comercial, Penal, de Minería, del Trabajo y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados... sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos..." "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia Administrativa y Tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitraria y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...". Por último, es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. c/Elsaes Soc. Com. Por Acciones" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa ni a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE es necesario referirse a la Ordenanza Tributaria N° 14527 por la cual se declaran prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2006. Asimismo el Código Tributario Municipal en su articulado 46° dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Atento lo expuesto se podría manifestar que se encontrarían prescriptos los períodos 01/2001 a 12/2006, mientras que los períodos 01/2007 a 02/2010 no cumplen con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del Art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal. Que en relación a la aplicación de la multa objetada por parte del contribuyente, en cuanto manifiesta ser excesiva, es de vital importancia referirnos a las Instrucciones Generales de la Dirección general de Rentas. De las mismas se rige el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los Arts. N°s 65°, 66° y 68° del Código Tributario Municipal, teniendo presente la voluntad de pago del contribuyente, el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Atento lo expuesto y considerando la voluntad de pago manifestada por el contribuyente, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda que la multa se establezca en un 50% del tributo omitido;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Ángel Ricardo Arangio, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa A.R.A. Consultora S.R.L. en contra de la Resolución N° 6330 de fecha 15/05/2013 emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa A.R.A. Consultora S.R.L., representada por el Ing. Ángel Ricardo Arangio, D.N.I. N° 10.451.802, Socio Gerente, en contra de la Resolución N° TM 6330 de fecha 15/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias, debiéndose determinar el nuevo monto de la multa establecida en un 50% del tributo omitido, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, del Padrón Comercial Provisorio N° 3065818646-5.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Ing. Ángel Ricardo Arangio Socio Gerente de la Empresa A.R.A. Consultora S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 523
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34996-SG-2014.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 02098/14 (fs. 13), mediante la cual Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICIÓN DE ATAÚDES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 298.700,00 (Pesos doscientos noventa y ocho mil setecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 18 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 23 Secretaría de Acción Social emite Resolución N° 039/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y a fs. 47 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96. Asimismo solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, para la publicación de la convocatoria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE ATAÚDES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL", por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 298.700,00).-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General- Secretaría de Acción Social.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Secretaría de Acción Social.

Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD: Director de Despacho- Secretaría de Acción Social.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-REDUCIR A (5) CINCO DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 524.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70736-SG-2014.-

VISTO que los días 06 y 07 de Noviembre del año en curso, se llevará a cabo en esta Ciudad el "III CONGRESO DE ECONOMIA REGIONAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es organizado por la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el "III CONGRESO DE ECONOMIA REGIONAL", que se llevará a cabo los días 06 y 07 de Noviembre del año en curso en esta Ciudad, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.-TOME razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 525.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPRES. N°s 0140044- 178497/2012- 0 y 0110011- 182905/2012- 0.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 33 por la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos representada por su Secretario, Cr. Raúl Javier Montero, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 4404/2010 de fecha 02/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa de \$ 1.344,48 por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 4.481,59 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 03 al 12/2009, 01 al 07/2010, correspondiente al Dominio HYP- 532, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Cr. Montero, se presenta y manifiesta en relación a la Resolución Ut Supra referenciada en lo dispuesto por el Código Tributario Municipal en su articulado 245°. Asimismo se adjunta copia de la Ordenanza Municipal N° 12303;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 54/56 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que el Código Tributario Municipal en su articulado 256° en su inc. a) dispone que "Están exentos del pago del impuesto: a) El Estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al servicio de seguridad, ambulancias y bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado...";

QUE según informe formulado por el Inspector Fiscal del Municipio Sr. Alberto Vaca y la documentación adjuntada, queda constatado que el Dominio HYP- 532 registrado a nombre del Servicio Administrativo Financiero de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de Salta, se encuentra comprendido dentro de los parámetros dispuestos por el ordenamiento anteriormente referenciado;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos representada por su Secretario, Cr. Raúl Javier Montero, en contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 4404/2010 de fecha 02/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos representada por su Secretario, Cr. Raúl Javier Montero, en contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 4404/2010 de fecha 02/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Cr. Raúl Javier Montero, Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 527

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6320-SV-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 45/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado por Resolución N° 454/14 (fs. 78/78 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 112 (fs. 109) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 110 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 45/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no

hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 45/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 89/100 (\$ 55.177,89).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 528.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 45899-SH-2010 y NOTA SIGA N° 17428/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 51/54 por la Firma Construcciones La Isla S.A., representada por su Apoderada Lic. Liliana María Isasmendi Figueroa, en contra de la Resolución N° TM 6412 de fecha 10/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa en la suma de \$ 13.907,55, equivalente al 90 % del tributo omitido o ingresado tardíamente, hace saber que adeuda la suma de \$ 15.452,83 en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los periodos 04/2005 a 01/2010, del Padrón Comercial Provisorio N° 3070914039-2, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Lic. Liliana María Isasmendi Figueroa, señala que en la calle Santiago del Estero N° 953 de la Ciudad de Salta no funciona el local comercial de la firma por lo que no hay identidad de sujeto ni de actividad. Destaca que a fs. 24 obra acta constancia en donde se informa que en dicho domicilio se desarrolla actividad de venta de cortinas y aberturas cuyo contribuyente

responsable es Guillermo Miguel Lavin bajo Padrón Comercial N° 58080. Manifiesta que el Sr. Lavin es una persona distinta a la Firma Construcciones La Isla S.A. realizando actividad diferente. Por otra parte resalta que la sección publicidad y propaganda asevero que la firma no registra antecedentes en los archivos y no posee anuncios publicitarios. Que la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene exige un pago por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, atento lo expuesto agrega que los padrones comerciales radicados en la calle Santiago del Estero N° 953 y Balcarce N° 1791 abonan dichas tasas ya que son los que perciben el servicio referenciado; así también manifiesta que la Firma Construcciones La Isla S.A. no es un sujeto obligado a tributar la tasa que se le requiere ya que no se configura el hecho imponible. Por último solicita la prescripción de los períodos 2005, 2006, 2007 y 2008 y la nulidad de las actuaciones;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 108/113 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 44/45 fue notificada el día 14/11/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/12/2013, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo según documentación adjuntada a fs. 47/49, la presentación efectuada por la Lic. Liliana María Isasmendi Figueroa, cumple con los requisitos que hacen la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos de los Arts. 113° y 115° de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que se deben cumplimentar para entender a posterior por la cuestión de fondo;

QUE el principio de "oficialidad" se basa en la impulsión de oficio del procedimiento. Si bien el procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición de parte, la impulsión corresponde en todos los casos a la administración atento a que obviamente la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacerse un interés individual sino también un interés colectivo. Es aquí también donde se vincula íntimamente la instrucción que debe realizar la administración con el sentido de que la obtención de las averiguaciones correspondientes, es decir, a la reunión de los elementos de juicio necesarios para poder decidir. La instrucción sumarial llevada a cabo por la Dirección General de Rentas se formuló a partir del cruce de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia. Tanto es así que sería importante destacar que en la instrucción sumarial se puso en conocimiento que la determinación "...consistió en el relevamiento de las bases declaradas que surgen de las cuentas corrientes de la Dirección General de Rentas de la Provincia- Actividades Económicas y las Bases Imponibles declaradas correspondientes al tributo municipal de referencia, de la comparación de la información relevada se determinaron bases a tener en cuenta para establecer el monto de la obligación tributaria en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. De este modo se verifica omisión y/o rectificación de pago.";

QUE la Tasa de Seguridad e Higiene se la podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la Municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios. La administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido, atento lo expuesto es lo que hace lícita el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Por lo que en consecuencia el Municipio puede habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que prestan a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del partido en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que

determina las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría no cree que se encuentre dentro de una doble imposición como alega la firma en su correspondiente presentación, esto a partir de que para demostrar la actividad no es necesario contar con personal como así también existe impedimento alguno en relación a que en el mismo domicilio operen dos contribuyentes distintos;

QUE en cuanto a la solicitud de prescripción de los períodos 2005, 2006, 2007 y 2008 habría que considerar lo establecido en el artículo 46° del Código Tributario Municipal cuando expresa que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben: a) el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos, en el impuesto inmobiliario y a los automotores, b) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos...". Atento lo expuesto y estando la Firma dentro de lo establecido por el inc. b) de la normativa recién descrita, se puede destacar que no se encuentran cumplidos los plazos dispuestos por aquella, por lo cual correspondería rechazar su solicitud;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sostiene que la infracción prevista en el Art. 66° del Código Tributario Municipal es de tipo culposo, la cual requiere la omisión del ingreso- carácter objetivo- y por el otro lado la imputabilidad y culpabilidad- carácter subjetivo-, agregando que la Corte Suprema expresó que ante la infracción se presume la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia, así destaca que en las actuaciones no demuestra la existencia de un error excusable;

QUE es importante referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción de sumario, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de la multa, vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos 65°, 66° y 68° del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 90 % sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

QUE vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 19/02/2010 mediante Requerimiento N° 134, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el contribuyente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina,

"habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Construcciones La Isla S.A., representada por su Apoderada Lic. Liliana María Isasmendi Figueroa, en contra de la Resolución N° TM 6412 de fecha 10/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Construcciones La Isla S.A., representada por su Apoderada Lic. Liliana María Isasmendi Figueroa, D.N.I. N° 16.000.203 en contra de la Resolución N° TM 6412 de fecha 10/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Lic. Liliana María Isasmendi Figueroa, Apoderada de la Firma Construcciones La Isla S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 529

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51859-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 61/14, convocada para la "ADQUISICION DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO", autorizado mediante Resolución N° 483/14 (fs. 20/20 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 113 (fs. 67) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 99/100 aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma mencionada, por la suma total de \$ 86.130,00 (Pesos: ochenta y seis mil ciento treinta con 00/100), lo que representa un 8% por debajo del presupuesto oficial, por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 104/106 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, por lo que corresponde realizar la adjudicación a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 61/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIOS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 94.080,00 (Pesos: noventa y cuatro mil ochenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliegos de bases y condiciones que rigen la presente.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín, el único ítem, por la suma de \$ **86.130,00, (Pesos ochenta y seis mil ciento treinta con 00/100)** por resultar ello lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 532

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71507-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 10 la Lic. Fanny Velarde Secretaria de la Unidad de Planeamiento Urbano, solicita la liquidación de viáticos y pasajes con destino a la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Arq. Graciela Ivon Hermosilla- Directora General de Monitoreo del Desarrollo Urbano- con el objeto de participar del encuentro "Movilidad Metropolitana para ciudades a Escala Humana", el cual está organizado por los Intendentes de Vicente López y La Matanza con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES) y la División de Transporte, el cual se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de noviembre del cte. año. Fecha de salida día miércoles 05/11/14 a hs. 15:50, con regreso el día domingo 09/11/14 a hs. 20:45;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.621,67;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.621,67 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.621,67 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 300,00 p/día (desde el 05 al 07/11/14)= \$ 800,00 por comprender el mismo "comida, alojamiento y traslado" al estar cubierto los conceptos almuerzo- cena (el día 06/11/14) y almuerzo (el día 07/11/14) en fs. 01 se procede a realizar un prorrateo del ítem mencionado correspondiendo: \$ 650,00, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.971,67, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Arq. Graciela Ivon Hermosilla- Directora General de Monitoreo del Desarrollo Urbano-Secretaría de la Unidad de Planeamiento Urbano (Grupo B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 534
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51859-SG-2014.-

VISTO que por Resolución N° 529/14 de esta Secretaría, se Adjudica la Licitación Pública N° 61/14, convocada para la "**ADQUISICION DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIOS**", a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín por la suma de \$ 86.130,00 (Pesos ochenta y seis mil ciento treinta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 111 Dirección de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 3 de la Resolución N° 529/14, en lo atinente a los ítems adjudicados;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 529/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ADJUDICAR a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín el único ítem por la suma de \$ 83.130,00 (pesos ochenta y tres mil ciento treinta con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal".-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- POR Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 16 de Junio de 2.014.-

RESOLUCION N°: 459/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 33427-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**LYZUN, LEONARDO GERMAN**", con domicilio en La Rioja N° 51 Charatas – Chaco, DOMICILIO ESPECIAL: Bolívar N° 314, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 06 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08/13 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. García, Carolina Gabriela, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.014;

Que a fs. 18 la Habilitación Municipal, del comercio, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Chaco, Provincia de Chaco, con fecha 03/06/2.014, para el Rubro: SERVICIO TECNICO EN INFORMATICA Y VENTA DE ARTICULOS DE TECNOLOGIA;

Que a fs. 19 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 21 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LYZUN, LEONARDO GERMAN emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LYZUN, LEONARDO GERMAN", con domicilio en La Rioja Nº 51 Charatas – Chaco, DOMICILIO ESPECIAL: Bolívar Nº 314, de la ciudad de Salta", cui.: 20-30596450-7.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.706 (Dos Mil Setecientos Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.014, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 22 de Agosto de 2.014

RESOLUCIÓN Nº 702/14

REF.: Expte. Nº 052285-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1121/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 02144/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico "Guitarreros", con una duración de 60 minutos, destinada para el día 23 de Agosto del corriente año, a partir de horas 13:00, en el Barrio Castañares, sito en Avda. Houssay s/nº, con motivo de los Festejos por el Día del Niño. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MUSICA DE TODOS SRL, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 9 a 20 fotocopias de constancias que justifican la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs 5 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 40.000,00;**

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 22 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 22;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MUSICA DE TODOS S.R.L.**, en representación del grupo folclórico **GUIARREROS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo folclórico "Guitarreros", con una duración de 60 minutos, destinada para el día 23 de Agosto del corriente año, a partir de horas 13:00, en el Barrio Castañares, sito en Avda. Houssay s/nº, con motivo de los Festejos por el Día del Niño, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 02144/2014 con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MUSICA DE TODOS S.R.L. – CUIT Nº 30-71442493-5**, en representación del grupo folclórico **GUIARREROS**, por el monto de **\$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN Nº 891/14

REF.: Expte. Nº 062768-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1374/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 02659/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Sub Secretaría de Patrimonio Cultural y Natural, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. José Ricardo Serrudo (artista plástico), para la realización de la Escultura (busto) del Aviador Antonio Locatelli, el cual será ubicado en el Parque San Martín contigua al de Leonardo Da Vinci, la que tendrá la siguiente característica: Medidas de 0,60 a 0,70 cm aproximadamente, realizado

en concreto reforzado (material que resistirá las inclemencias del tiempo, manipulación y eventual traslado), estructura de hierro, adaptaciones correspondientes para su concreto emplazado y patinado al bronce;

Que a fs. 02 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que de fs. 04 obra curriculum vitae del artista plástico;

Que a fs 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 15 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ RICARDO SERRUDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Patrimonio Cultural y Natural, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista plástico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. José Ricardo Serrudo (artista plástico), para la realización de la Escultura (busto) del Aviator Antonio Locatelli, el cual será ubicado en el Parque San Martín contigua al de Leonardo Da Vinci, conforme características del servicio detallado ut supra; solicitado por la Sub Secretaría de Sub Secretaría de Patrimonio Cultural y Natural en la Nota de Pedido N° 02659/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc D) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ RICARDO SERRUDO – CUIT N° 20-33090606-6**, por el monto de **\$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

AGUILAR

Salta, 17 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 892/14

REF.: Exptes. N° 062765-SG-14 y N° 062767-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1377/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02663/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Hugo Quispe (artista plástico), para la restauración y reposición de elementos de fundición que hoy no están, en la fuente ubicada en el predio del Parque San Martín y de placas conmemorativas y monumentos que se encuentran en el predio de calle Córdoba esquina Av. San Martín, los cuales son: 1) Mujer ubicada en parte superior, como figura central; 2) Cuatro rosetas ubicadas en la fuente superior; 3) Cuatro rulos como "eses" ubicadas debajo de la fuente superior; 4) Una cabeza placa, ubicada en uno de sus laterales donde vierte agua; 5) Una cabeza de ave con un pez en su pico, bajo fuente superior; 6) Tres apliques tipo flores, ubicada bajo las cabezas placas; 7) Mapa de la Provincia de Salta con sus distintos departamentos y capitales; 8) Placa conmemorativa de la Provincia de Salta; las características del servicio son la restitución del mármol y la realización de la inscripción con el pulido final y asiento de elementos;

Que a fs. 02 y 19 obran presupuestos de la firma referida ut supra;

Que de fs. 33 obra curriculum vitae del artista plástico;

Que a fs 27 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 22.200,00**;

Que a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 31 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"50% Contado y 50% a 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 32 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 32;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HUGO ROBERTO QUISPE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 18 por la Sub Secretaría de Patrimonio Cultural y Natural, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista plástico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. HUGO ROBERTO QUISPE (artista plástico), para la restauración de la obra escultórica Cristo de la Nueva Humanidad, la cual se encuentra ubicada en la Parroquia del Sagrado Corazón de Barrio Castañares, conforme características del servicio detallado ut-supra; solicitado por la Sub Secretaría de Secretaría de Coordinación en la Nota de Pedido N° 02663/2014 con un presupuesto oficial de \$ 22.200,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc D) de la Ley 6838 a la firma **HUGO ROBERTO QUISPE – CUIT N° 20-12790742-1**, por el monto de **\$ 22.200,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago **50% Contado y 50% a 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

AGUILAR

Salta, 17 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 895/14**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 062075-SG-2013**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FEU GUSTAVO IVAN", con domicilio en B° El Huaico, mnza 520 "A", casa N° 17, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 17 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 29/08/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 18 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 30 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 19 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de FEU GUSTAVO IVAN emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20/24 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Amador Dante Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 21/06/2.015;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FEU GUSTAVO IVAN", con domicilio en B° El Huaico, mnza 520 "A", casa N° 17, de la ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-17746800-3.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.725 (Dos Mil Seiscientos Veinticinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/06/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 896/14**REF.: Expte. N° 062766-SG-14. -****C. DIRECTA N° 1391/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02661/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Sub Secretaría de Patrimonio Cultural y Natural, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Alexander Guerra Hurtado (artista plástico), para la realización de una escultura del "Cuchi Leguizamón" que será instalada en la Plaza 9 de Julio, la que tendrá la siguiente característica: la materialización es de cemento con patina (símil bronce) en tamaño natural (escala humana) colocado sobre una hoja de piedra (tamaño banco) con estructura metálica, incluyendo el traslado, emplazamiento y colocación de la obra;

Que a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que de fs. 16 a 21 obra curriculum vitae del artista plástico;

Que a fs 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 45.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 15 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ALEXANDER GUERRA HURTADO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Patrimonio Cultural y Natural, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista plástico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. José Ricardo Serrudo (artista plástico), para la realización de una escultura del "Cuchi Leguizamón" que será instalada en la Plaza 9 de Julio, conforme características del servicio detallado ut-supra; solicitado por la Sub Secretaría de Sub Secretaría de Patrimonio Cultural y Natural en la Nota de Pedido N° 02661/2014 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc D) de la Ley 6838 a la firma **ALEXANDER GUERRA HURTADO – CUIT N° 23-94603447-9**, por el monto de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta 21 de Octubre de 2014.-

**REF.: Expte. N° 36057-SG-2014
C. DIRECTA N° 740/14 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 897/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1503/13, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Un (1) Servicio de Lunch, para Doscientas (200) Personas", destinado para el festival folclórico musical en el marco de de los actos programados con motivo de un nuevo aniversario de la creación de la Bandera Argentina que se llevará a cabo el día 23 de Agosto del corriente año en el Barrio Hernando de Lerma sito en calle Tucumán y Catamarca, a partir de hs. 17:00, con una duración de 5 (cinco) horas aproximadamente, evento organizado por la dependencia arriba conforme nota de reprogramación de fs 17.-

Que a fs. 18, obra Resolución N° 517/14 emitido por ésta Dirección mediante la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, por falta de oferentes, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 20/08/13 a horas 10:45, el mismo resultado desierto por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 21.-

Que atento el estado de las presentes actuaciones y considerando la fecha para la cual se requiere el servicio (23 de Agosto del corriente año) resulta imposible materialmente la convocatoria de un nuevo llamado, por lo que surge la necesidad de declarar **FRACASADA** y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y **Dejar SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2.014.-

**RESOLUCIÓN N° 899/14
REF.: Expte. N° 063818-SG-14 -14. -
C. DIRECTA N° 1392/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 02581/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, para el día 25 de Octubre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito Av. Independencia N°910, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 12; con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la batalla conocida como la Vuelta de Obligado. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma QUADRA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.400,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **QUADRA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la locutora, cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, para el día 25 de Octubre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito Av. Independencia N°910, a partir de horas 19:00; con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la batalla conocida como la Vuelta de Obligado, solicitado

por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02581/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **QUADRA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI – CUIT N° 27-25140673-7**, por el monto de **\$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 900/14

REF.: Expte. N° 064576-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1394/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02609/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista Folclórico Jorge Jauregui "El Peregrino", con una duración de 45 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 25 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Asunción, sito en Manzana 31 Lote N°2, a partir de horas 19:00; y el día 26 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio La Fama, sito en Calle Ciudad del Rosario N° 1456, a partir de horas 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 26, las cuales se realizan en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN LA UNIÓN representada por su presidente ANABEL SOLEDAD HERVA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 05 a 19 y 28 a 30 obra documentación respaldatoria de la personería jurídica de la Fundación involucrada;

Que a fs 23 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 27 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 31 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN LA UNIÓN**, en representación del artista Folclórico **"EL PEREGRINO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme al Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista Folclórico "El Peregrino", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02609/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN LA UNIÓN – CUIT N° 30-70952079-9**, en representación del artista Folclórico **"EL PEREGRINO"**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 901/14

REF.: Expte. N° 063098-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1397/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02578/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico **"TUCANYCHAYA"**, con una duración de 45

minutos, para el día 25 de Octubre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11; con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la batalla conocida como la Vuelta de Obligado. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LUIS ALBERTO PERETTI**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS ALBERTO PERETTI** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "TUCANYCHAYA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la del Grupo Folclórico **"TUCANYCHAYA"**, con una duración de 45 minutos, para el día 25 de Octubre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02578/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS ALBERTO PERETTI – CUIT N° 20-11283442-8**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "TUCANYCHAYA"**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 902/14

REF.: Expte. N° 064933-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1399/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2635/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro actuaciones del grupo de Teatro "METRATEATRO", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 24 de Octubre del corriente año en el Barrio El Jardín, sito calle Emilio Wiener N° 1301, a partir de horas 17:00; el día 25 de Octubre en el Barrio El Rosedal, sito calle José Echeñique N° 679, a partir de horas 18:30; el día 26 de Octubre en Villa San Antonio, sito calle 16 de Septiembre N° 150, a partir de horas 18:00; el día 27 de Octubre en Villa Mónica, sito calle Alaska N°1583, a partir de horas 17:30; conforme nota de reprogramación de fs. 14, dentro del marco del Programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la secretaria de turismo y cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 05 a 08 obra documentación respaldatoria de la personería jurídica de la Asociación involucrada;

Que a fs 12 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 16 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 17 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo de Teatro "**METATEATRO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de teatro, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por cuatro actuaciones del grupo de Teatro "METRATEATRO", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2635/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del Grupo de Teatro "**METATEATRO**", por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 903/14

REF.: Expte. N° 064932-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1400/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2636/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos funciones del grupo de Titeres La Luna Mimosa, con una duración de 40 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 24 de Octubre del corriente año en el Barrio 20 de Junio, sito en calle Marqués Miranda esq. Nicolás Medina, a partir de horas 18:30; y el día 25/10/2014 en el Barrio Nuestra Sra. del Pilar, sito en calle Mitre N° 1891, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 14, dentro del marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrio, de acorde a la nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs.

04 fotocopia de constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 05 a 08 obra documentación respaldatoria de la personería jurídica de la Asociación involucrada;

Que a fs 12 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 16 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 17 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo **"LA LUNA MIMOSA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de teatro, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por dos funciones del grupo de Titeres La Luna Mimosa, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2636/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación Grupo de Teatro **"LA LUNA MIMOSA"**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 904/14

REF.: Expte. N° 066374-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1401/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02687/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Musical **"LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA"**, con una duración de 45 minutos, el día 25 de Octubre del corriente años, en Plaza España, con motivo del Festival del Día de la Madre, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **RUMBO PRODUCCIONES DE LA SRA. GABRIELA BIBIANA SONA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 11 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 48.700,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIELA BIBIANA SONA** en representación del **Grupo Musical "LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Musical **"LOS IZQUIERDOS**

DE LA CUEVA", con una duración de 45 minutos, el día 25 de Octubre del corriente años, en Plaza España, con motivo del Festival del Día de la Madre, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 02686/2014 con un presupuesto oficial de \$ 48.700,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIELA BIBIANA SONA – CUIT Nº 27-25884528-0**, en representación del **Grupo Musical "LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA"**, por el monto de **\$ 48.700,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta 21 de Octubre de 2014.-

REF.: Expte. Nº 46572-SG-2014.-
C. DIRECTA Nº 1315/14.-
RESOLUCIÓN Nº 905/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1988/14, solicitado por la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 11 (once) Ataúdes", con destino a personas carenciadas del Municipio.-

Que a fs. 17, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 17 vuelta el monto estimado de **\$ 34.045,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 20, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 21, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 21.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/10/14 a horas 10:15, habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a proveedores del rubro, se presentó la firma **SPARTACO LEON RIGO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26.

Que a fs. 31, rola informe técnico, emitido por el Subsecretario de Acción Social y Coordinador General, dependiente de la Secretaria de Acción Social, en la cual sugiere la adjudicación de la firma **SPARTACO**

LEON RIGO, por cuanto a la calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, como así también por no superar el monto autorizado; haciendo notar que la firma antes mencionada ya presto servicio, demostrando la buena calidad de su servicio.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informes técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SPARTACO LEON RIGO**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 11 (once) Ataúdes", con destino a personas carenciadas del Municipio, solicitado por la Secretaria de Secretaria de Acción Social, en la Nota de Pedido Nº 1988/14, con un presupuesto oficial de \$ 34.045,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **SPARTACO LEON RIGO, C.U.I.T. Nº 23-07241188-9**, por el monto total de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2014

REF.: Expte. Nº 38162-SG-2014.-
C. DIRECTA Nº 1347/2014.-
RESOLUCIÓN Nº 906/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1500/2013 emitida por la División Registros y Formularios dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión de 500 (Quinientos) Formularios de Piso y Ambulancia" con las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 15 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.503,19**;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 20/10/2014, a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 20 se presentaron las firmas IMPRENTA MAESTRO S.H. y ARTES GRAFICAS S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 24 y obrando cuadro comparativo a fs. 33;

Que a fs. 35 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma ARTES GRAFICAS S.A., por ajustarse a lo requerido, ser la oferta más económica y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión de 500 (Quinientos) Formularios de Piso y Ambulancia" solicitado por la División Registros y Formularios dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente mediante la Nota de Pedido N° 1500/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.503,19 (Pesos Trece Mil Quinientos Tres con 19/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6.838 y Art 34 del Decreto 931/96 a la firma ARTES GRAFICAS S.A CUIT N° 30-50032158-6, por el monto de \$ 9.300,00 (Pesos Nueve Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 20195-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 1357/2014.-
RESOLUCIÓN N° 907/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1011/2014, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de Aceites y Lubricantes" cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 23.648,74 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y ocho con 74/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al ejercicio 2.014, como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21 de Octubre del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 36.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 28142-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 815/2014 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 908/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1127/2014 emitida por la Dirección General de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería (Folios, Carpetas, Broches, Toners, etc)" destinado al normal funcionamiento de la dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 13 y 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 7.140,44;**

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 17;

Que a fs. 27 obra Resolución N° 614/14 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se adjudica los ítems N° 01 al 26 a la firma HERSAPEL S.R.L. por el monto total de \$ 2.507,95 (Pesos Dos Mil Quinientos Siete con 95/100) y se resuelve convocar un segundo llamado para los ítems N° 27 y 28, los cuales resultaron desiertos, con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 15/10/2014, a horas

11.30, se presentó la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 36;

Que a fs. 42 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajustan a las necesidades solicitadas y teniendo en cuenta la calidad de sus productos y el menor precio ofertado;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo requerido y encontrándose dentro del presupuesto oficial autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería (Folios, Carpetas, Broches, Toners, etc)" solicitado por la Dirección General de Presupuesto mediante la Nota de Pedido Nº 1127/2014 con un saldo del presupuesto oficial de \$ 4.632,49 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos con 49/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6.838 y Art 34 del Decreto 931/96 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-71082268-5**, por el monto de \$ 3.010,00 (Pesos Tres Mil Diez con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 21 de Octubre de 2014

**REF.: Expte. Nº 85550-SV-2013.
C. DIRECTA Nº 691/14 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN Nº 909/14**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 57/2014 mediante las cuales la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE 2000 (DOS MIL) LÁMPARAS HALÓGENAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 69 obra Resolución Nº 254/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios Nº 14/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Nº 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa Nº 691/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 12;

Que a fs. 174 obra Resolución Nº 805/14 mediante la cual la Dirección de Contrataciones declara FRACASADO el Primer Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09/10/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 205;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE 2000 (DOS MIL) LÁMPARAS HALÓGENAS".-

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta, 22 de Octubre de 2014

**REF.: Expte. Nº 51301-SG-2014.-
C. DIRECTA Nº 1306/2014.-
RESOLUCIÓN Nº 910/14**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2150/2014 emitida por la Dirección General de Integración Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceado" con destino a las camionetas utilitarias pertenecientes a los distintos Centros Integrados Comunitarios y que se detallan a fs. 01;

Que a fs. 23 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **18.788,20**;

Que a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 31 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto Nº 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto Nº 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 31;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º llamado de la contratación directa de referencia para el día 09/10/2014, a horas 10:15, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 32 se presentó la firma NEUMÁTICOS DEL VALLE de Jorge Cánepa, según consta en Acta de fs. 36;

Que a fs. 41 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual indica que la oferta de la única firma se ajusta técnicamente a las necesidades requeridas, y asimismo recalca que la dependencia responsable es la **Dirección General de Integración Comunitaria**;

Que por un error involuntario se consignó en el Formulario de Cotización de la Contratación Directa de referencia como responsable a la Dirección General de Organización Comunitaria cuando en realidad es la Dirección General de Integración Comunitaria;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **NEUMÁTICOS DEL VALLE de Jorge Cánepa**, por ser la única firma oferente, ajustarse a lo requerido y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceado" solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria mediante la Nota de Pedido N° 2150/2014 con un monto oficial autorizado de \$ 18.788,20 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y ocho con 20/100).-

ARTÍCULO 2°: Modificar el Formulario de Cotización en la sección responsable, donde deberá decir: Dirección General de Integración Comunitaria.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la oferta presentada por la firma **NEUMÁTICOS DEL VALLE de Jorge Cánepa C.U.I.T. N° 20-06560028-6**, por el monto de \$ 11.480,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 22 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 64032-SG-2014

C. DIRECTA N° 1368/14.-

RESOLUCIÓN N° 911/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2575/14, solicitada por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de Alquiler de 400 (Cuatrocientas) Sillas Plásticas con destino al 3° Encuentro Nacional de Artes y Oficios, a realizarse los días 24 y 25 de Octubre del corriente año;

Que a fs.09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta

autoriza el monto estimado de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.";

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14.-

Que a fs. 03, 04 y 05 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **EL TIO BIGOTE, GUINART y LOOREN** y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 1000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LOOREN**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de Alquiler de 400 (Cuatrocientas) Sillas Plásticas con destino al 3° Encuentro Nacional de Artes y Oficios a realizarse los días 24 y 25 de Octubre del corriente año, solicitado por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, mediante la Nota de Pedido N° 2575/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **LOOREN de Evelia Beatriz Sarmiento, CUIT N° 23-05890844-4**, por el monto total de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 22 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 62099-SG-2014

C. DIRECTA N° 1367/14.-

RESOLUCIÓN N° 912/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2520/2014, solicitada por la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Banners Institucionales para el 3º Encuentro Nacional de Artes y Oficios destinados a la Escuela de Artes y Oficios;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **1.718,80**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que a fs. 03, 04 y 05 obra los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia **MDC PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI, LEMOS IMPRESIONES y GIGANTOGRÁFICA DE REINALDO FARIA**, y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 1.718,80, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MDC PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 5 (cinco) Banners Institucionales para el 3º Encuentro Nacional de Artes y Oficios; solicitados por la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, en la Nota de Pedido Nº 2520/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.718,80 (Pesos Un Mil Setecientos Dieciocho con 80/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **MDC PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI, CUIT Nº 23-30635992-4**, por el monto total de \$ 1.718,80 (Pesos Un Mil Setecientos Dieciocho con 80/100) con la condición de pago: A 15 días C.F.C.; por

resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 22 de Octubre de 2014

REF.: Expte. Nº 62757-SG-2014.-

C. DIRECTA Nº 1332/14.-

RESOLUCIÓN Nº 913/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2596/2014, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Confección y Provisión de 200 Chalecos en tela grafa color verde militar, los cuales serán utilizados por personal del Municipio en la campaña denominada "Revolución Verde";

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **32.666,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto Nº 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/10/14, a horas 11:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ENNE S.A. y NALLAR Y CIA. S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 29 a 31;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** cumple con las especificaciones requeridas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, sugiere su contratación;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por menor precio de cotización, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Confección y Provisión de 200 Chalecos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2596/2014, con un presupuesto oficial de \$ 32.666,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 27-20531115-2**, por la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 22 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 914/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 45670-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ARIAS, MARISA DENNY**", con domicilio en Urquiza N° 854, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 10 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, de fecha 11/03/2.014, para el Rubro: VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION - FERRETERIA, con fecha de vencimiento 30/04/2.016;

Que a fs. 22 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ARIAS, MARISA DENNY, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 23 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 31 DE OCTUBRE DE 2014;

Que a fs. 29/34 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Beltran de selemin Maria Elena certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.015;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ARIAS, MARISA DENNY**", C.U.I.T.: 23-13414473-4, con domicilio en Urquiza N° 854, de la ciudad de Salta,.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 22/10/2.015, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta 22 de Octubre de 2014.-

REF.: Expte. N° 26204-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1305/14.-
RESOLUCIÓN N° 916/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 620/14, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino al personal de la Sección Ornamentación y Servicios dependiente de la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 32, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 32 vuelta el monto estimado de **\$ 20.923,02 (Pesos Veinte Mil Novecientos Veintitrés con 02/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 34, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 35, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 36, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este**

procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 36.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/10/14 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a proveedores del rubro, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41.

Que a fs. 48, rola informe técnico, emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajusta perfectamente, en todos los ítems a lo solicitado en nota de pedido N° 620/14.-.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informes técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y ser asimismo único oferente.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", con destino al personal de la Sección Ornamentación y Servicios, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia, en la Nota de Pedido N° 620/14, con un presupuesto oficial de \$ 20.923,02 (Pesos Veinte Mil Novecientos Veintitrés con 02/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 19.494,00 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100) con la condición de pago: 50% Contado y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 22 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 26525-SV-2014

C. DIRECTA N° 1316/14.-

RESOLUCIÓN N° 918/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1680/14, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (seis) Sillas con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinadas al CEL del Hiper Libertad;

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido

conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 23 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **2.202,00**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 27, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 27.-

Que a fs. 03, 16 y 18 obran presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que a fs. 29 se solicita a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** una ampliación de la validez de oferta por el plazo de 5 días hábiles, el cual es aceptado por la mencionada firma a fs. 30;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., CASANOVA OFICINAS y NOVA OFICINA**, y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 2.202,00, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 6 (seis) Sillas destinadas al CEL del Hiper Libertad; solicitadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1680/14, con un presupuesto oficial de \$ 2.202,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., CUIT N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 2.202,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Dos con 00/100) con la condición de pago: A 15 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 23 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 43537-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 968/2014.-
RESOLUCIÓN N° 919/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1855/2014 emitida por la Sub-Secretaría de Marketing y Promoción Turística y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Sonido", con las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de **\$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación de referencia para el día 28/07/2014, a horas 10.30, en la misma se presentó la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 25 obra Nota de la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la cual solicita se deje sin efecto el expediente de referencia y se proceda a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 23 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 24511-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 1369/14.-
RESOLUCIÓN N° 920/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 973/2014 solicitada por las Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Provisión de 1.000 Talonarios de Actas de Comprobación destinados a la dependencia nombrada;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 15.571,05** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/10/14, a horas 09:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **SERRANO S.R.L. y ARTES GRÁFICAS S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que analizada las ofertas presentadas se observa que las firmas superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 22,02% la firma SERRANO S.R.L. y en un 13,80 la firma ARTES GRÁFICAS S.A., por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 60876-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1343/14.-
RESOLUCIÓN N° 922/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2519/2014, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio Alquiler de un Sistema de Sonido con las características expuestas en dicha nota, para el Congreso de la Juventud que se llevará a cabo en la Sociedad Rural Salteña, con una duración de 6 (seis) horas por día, distribuidas en 3 (tres) horas a la mañana de 09:00 a 12:00 y 3 (tres) horas por la tarde de 16:00 a 19:00, según nota de reprogramación de fs. 13 para los días 24 y 25 de octubre;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 29.200,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/10/14, a horas 09:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **N & G EVENTOS de NORMA MABEL OCHOVA** se ajusta a las necesidades solicitadas, el precio cotizado resulta razonable y por haber trabajado en otras oportunidades con esta firma, pueden agregar que son responsables con su trabajo;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio Alquiler de un Sistema de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2519/2014, con un presupuesto oficial de \$ 29.200,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **N & G EVENTOS de**

NORMA MABEL OCHOVA, CUIT N° 27-20531115-2, por la suma de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta 24 de Octubre de 2014.-

REF.: Expte. N° 29324-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 797/14 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 924/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1114/14, solicitado por Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión de 10.000 (diez mil) folletos (Circuito Intercomunal Salta-Jujuy)", para ser distribuidas en los distintos Workshop provisto a participar (Córdoba, Mendoza y Rosario de Santa Fe) y en Ferias Internacionales y Regionales.-

Que a fs. 35, obra Resolución N° 719/14 emitido por ésta Dirección mediante la cual se REVOCA la Resolución N° 589/14 y se declara FRACASADO el 1° (primer), por error en el formulario de cotización de la única oferta presentada, resolviéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior; rectificándose las cantidades consignadas en el formulario de cotización.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al ejercicio 2014 y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 13, 14, 16 y 16 vuelta), se cursaron invitaciones a 07 (siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° (segundo) llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 03 de Septiembre del corriente año, a horas 10:30, presentándose la firma **MUNDO GRAFICOS S.A.**, en carácter de único oferente, quien cotiza por un monto de \$ 9.240,80 (pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 80/100), conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 40.-

Que a fs. 44, rola informe técnico, emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, en la cual informa que la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, el precio cotizado resulta razonable y por no haber trabajado en otras oportunidades en esta firma agregan que son responsables con su trabajo.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informes técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y demás condiciones de la oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión de 10.000 (diez mil) folletos (Circuito Intercomunal Salta-Jujuy)", para ser distribuidas en los distintos Workshop provisto a participar (Córdoba, Mendoza y Rosario de Santa Fe) y en Ferias Internacionales y Regionales, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1114/14, con un presupuesto oficial de \$ 9.240,81 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 81/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **MUNDO GRAFICO S.A., C.U.I.T. N° 30-71041074-3**, por el monto total de \$ 9.240,80 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 80/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta 24 de Octubre de 2014.-

REF.: Expte. N° 62758-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1342/14.-

RESOLUCIÓN N° 925/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2598/14, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 200 (doscientos) Chalecos Verdes y 300 (trescientos) Chalecos Reflectivos", con logotipos de la Municipalidad, los cuales serán utilizados por personal del Municipio en la Campaña denominada "REVOLUCIÓN VERDE".-

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 08 vuelta el monto estimado de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/10/14 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a proveedores del rubro, se presentaron las firmas **PEDRO IMPRESIONES de Fernando David González y LM GRAFICA de**

Adrián Medina Orquera, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23 y cuadro comparativo de fs. 30.

Que a fs. 32, rola informe técnico, emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **PEDRO IMPRESIONES de Fernando David González**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y teniéndose en cuenta el presupuesto oficial autorizado, se sugiere su contratación.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEDRO IMPRESIONES de Fernando David González**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 200 (doscientos) Chalecos Verdes y 300 (trescientos) Chalecos Reflectivos", con logotipos de la Municipalidad, los cuales serán utilizados por personal del Municipio en la Campaña denominada "REVOLUCIÓN VERDE", solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 2598/14, con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEDRO IMPRESIONES de Fernando David González, C.U.I.T. N° 20-29586046-5**, por el monto total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 50430-SG-2013.

C. DIRECTA N° 608/14 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 926/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2183/2014 mediante la cual la Dirección General DE Habilitaciones, solicita la "ADQUISICIÓN DE 5 (CINCO) COMPUTADORAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 21.420,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105 obra Resolución N° 239/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 07/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 885/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancia de auto obrante a fs. 46;

Que a fs. 203 obra Resolución N° 840/14 mediante la cual la Dirección de Contrataciones declara fracasado el Primer Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21/10/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 236;

Que teniendo en consideración que tanto el 1° Llamado como el 2° Llamado a Contratación Directa resultaron fracasado y desierto respectivamente, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma ya que los presupuestos que se adjuntan a las presentes actuaciones datan del año anterior, y teniendo en consideración el proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, la convocatoria de un nuevo llamado llevaría al fracaso nuevamente.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 2° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 30391-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1355/14.-

RESOLUCIÓN N° 927/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1238/2014 solicitada por las Direcciones de Fiscalización Interna y Externa dependientes de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de dos Computadoras, destinadas a las Dependencias solicitantes;

Que a fs. 21 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.845,32** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 24 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 25;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/10/14, a horas 11:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 25,57%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 31881-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1356/14.-

RESOLUCIÓN N° 929/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1288/2014, solicitada por el Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Cafetería Diaria para la Jefatura de Gabinete, para las diferentes reuniones que lleva a cabo la nombrada dependencia;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.160,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/10/14, a horas 09:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Cafetería Diaria, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1288/2014, con un presupuesto oficial de \$ 10.160,00 (Pesos Diez Mil Ciento Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP**, CUIT N° 27-24453874-1, por la suma de \$ 10.160,00 (Pesos Diez Mil Ciento Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 55217-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1298/2014.-
RESOLUCIÓN N° 930/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2329/2013 emitida por la Secretaría Privada de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión de 100.000 (Cien Mil) Folletos" con las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 15 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 28.767,43**;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 08/10/2014, a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 20 se presentaron las firmas ARTES CRIVELLI S.A. e IMPRENTA MAESTRO S.H., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 25 y obrando cuadro comparativo a fs. 32/33;

Que a fs. 35 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la firma IMPRENTA MAESTRO S.H. se ajusta a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H.**, por ajustarse a lo requerido, ser la oferta más económica y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión de 100.000 (Cien Mil) Folletos" solicitado por la Secretaría Privada de Intendencia mediante la Nota de Pedido N° 2329/2014 con un presupuesto oficial de \$ 28.767,43 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 43/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6.838 y Art 34 del Decreto 931/96 a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H. CUIT N° 30-71053748-4**, por el monto de \$ 17.684,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 60902-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1338/14.-
RESOLUCIÓN N° 931/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2514/2014, solicitada por la Dirección General de Eventos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Confección de 200 Carteles Placas de Plástico corrugado con el nuevo Logo de la Municipalidad solicitado por la nombrada dependencia;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 26.080,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/10/14, a horas 10:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **IMPRESA MOLINA de JULIETA OSSOLA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **IMPRESA MOLINA de JULIETA OSSOLA** se ajusta a las necesidades solicitadas oportunamente;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Confección de 200 Carteles Placas de Plástico corrugado con el nuevo Logo de la Municipalidad, solicitado mediante Nota de Pedido N°

2514/2014, con un presupuesto oficial de \$ 26.080,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **IMPRESA MOLINA de JULIETA OSSOLA**, CUIT N° 27-24875146-6, por la suma de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 60897-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1348/14.-
RESOLUCIÓN N° 932/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2513/2014 solicitada por la Dirección General de Eventos dependiente de la Subsecretaria de Coordinación de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición e Impresión de (2) Dos Banners con logo Institucional de 12 x 4 mts, en tela lonafrent, full color institucional, tinta pigmentada y (4) cuatro lonas con logo institucional de lonafrent de 5 x 1 mts., full color institucional, tinta pigmentada, destinados a diversos eventos que auspicia la Municipalidad, a través de la mencionada Dirección, adjuntándose muestra a fs. 13 y 14;

Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$23.999,98 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.15 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.12 del Dcto.N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 17/10/2014 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ATEM S. R. L y P & C**

GRAPHIC S. R. L., con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.21 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 30;

Que a fs. 32 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Eventos, en el cual indica que la firma **P & C GRAPHIC S. R. L.** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **P & C GRAPHIC S. R. L.**, como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición e Impresión de (2) dos Banners y (4) cuatro Lonas con logos Institucionales, con destino a diversos eventos que auspicia la Municipalidad, solicitados por la Dirección General de Eventos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 2513/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$29.999,98 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **P & G GRAPHIC S. R. L. CUIT. N° 30-70898003-6**, en el marco del Art. 12 del Dcto. 931/96 por el monto de \$19.100,00 (Pesos Diecinueve Mil Cien con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 24 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 35596-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1320/14.-

RESOLUCIÓN N° 933/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1517/14 solicitada por la Dirección General de Coordinación y Logística y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 320 (Trescientos Veinte) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo en la Dirección de Archivo y Guarda General, con una duración de 2 (dos) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 05 nomina del personal;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$16.320,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Veinte con 00/100);

Que a fs.11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 14/10/2014 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, FRERES S. R. L y LA PAMPEANA de Burgos M. carolina** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.18 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 31 y 32;

Que a fs 34 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Archivo y Guarda General, en el cual indica que la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando la posibilidad de seleccionar diariamente los platos para el consumo de los agentes, siendo razonable el precio cotizado;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 320 (Trescientos Veinte) Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal que cumple funciones en horario extensivo en la Dirección de Archivo y Guarda General dependiente de la Dirección General de Coordinación y Logística, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1517/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 16.320,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Veinte con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina CUIT. N° 27-34066235-6** por el monto de \$ 15.200,00 (Pesos Quince Mil Doscientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 934/14

REF.: Expte. N° 062919-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1433/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02577/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista cantante melódico José Luis Rodríguez "Silvestre", con una duración de 60 minutos, el día 31 de Octubre del corriente año, en la Feria Institucional de la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia Nº 910, a partir de horas 21:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ** (nombre artístico **"SILVESTRE"**), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista cantante melódico José Luis Rodríguez "Silvestre", con una duración de 60 minutos, el día 31 de Octubre del corriente año, en la Feria Institucional de la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia Nº 910, a partir de horas 21:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 02577/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ – CUIT Nº 20-10777642-8**, nombre artístico **"SILVESTRE"**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 935/14

REF.: Expte. Nº 063837-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1434/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 02610/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico "EY PAISANO", con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, el día 30 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro, sito en calle Pavo Real Nº 1754, a partir de horas 18:00, la cual se realizará en el marco por los festejos del Día de la Madre, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ** en representación del Grupo Folclórico "EY PAISANO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha

evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo folclórico "EY PAISANO", con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, el día 30 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro, sito en calle Pavo Real N° 1754, a partir de horas 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02610/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ – CUIT N° 20-32631232-1**, en representación del Grupo Folclórico "EY PAISANO", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 936/14**REF.: Expte. N° 063816-SG-14. -****C. DIRECTA N° 1435/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02621/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo de Rock "LUKA MAKONIA", con una duración de 50 minutos, el día 28 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Primavera, sito en calle Carlos del Castillo N° 808, a partir de horas 19:00, la cual se realizará dentro del marco del programa de asistencia cultural a los barrios, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 8 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación del Grupo de Rock "LUKA MAKONIA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo de Rock "LUKA MAKONIA", con una duración de 50 minutos, el día 28 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Primavera, sito en calle Carlos del Castillo N° 808, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02621/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del Grupo de Rock "LUKA MAKONIA", por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 937/14**REF.: Expte. N° 064935-SG-14. -****C. DIRECTA N° 1436/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02628/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Dibujo a cargo del Profesor FELIPE MENDOZA, destinado para niños y jóvenes, con una duración de 60 minutos cada uno, los días 29, 30 y 31 de Octubre del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Solidaridad, sito en Manzana 414 "B" 4 etapa, todas a partir de horas 18:00 a 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 20. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ARMANDO FELIPE MENDOZA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 04 a 13 obra curriculum vitae del Profesor;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 17 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.3000,00;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 21 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 22 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARMANDO FELIPE MENDOZA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del dibujante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

LA DIRECTORA GENEAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Dibujo a cargo del Profesor FELIPE MENDOZA, destinado para niños y jóvenes, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N°

02628/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ARMANDO FELIPE MENDOZA – CUIT N° 20-20920488-7**, por el monto de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 938/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 32700-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**R.E. CONSTRUCCIONES SRL.**" con domicilio en Pje. Cirilo la Fuente N° 840, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 418, ASIENTO: 9.908, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCION, con fecha, 24 de Mayo de 2011;

Que a fs. 31/34 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 114, ASIENTO: 10.066, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 31 de Agosto de 2011;

Que a fs. 56/63 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Constitutivo, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 157, ASIENTO: 10.923, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA PRIMERA (DOMICILIO) - DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 03 de Enero de 2013;

Que a fs. 92/95 rola copia autenticada del Contrato de Cesión de Cuotas Societarias – Designación de Nuevo Socio Gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 387/8, ASIENTO: 11.525, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 24 de Enero de 2014;

Que a fs. 83 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 96 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 97/98 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 99/110 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Feccia Guillermo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, con validez hasta el 30/06/2.015;

Que a fs. 85 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.016, para el Rubro: EMPRESA CONSTRUCTORA - DEPOSITO;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "R.E. CONSTRUCCIONES SRL.", C.U.I.T.: 30-71185506-4, DOMICILIO en Pje. Cirilo la Fuente N° 840, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **1.668 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.015, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 67459-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1403/14.-
RESOLUCIÓN N° 940/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2719/2014, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para la Planta Asfáltica portátil continua en contra flujo, marca Ciber, modelo UACF15, Alcance de la Cobertura: pérdidas totales únicamente por incendio, robo y accidente con una duración de 90 días;

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 23 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **34.373,06** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 26 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/10/14, a horas 11:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NIVEL SEGUROS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **NIVEL SEGUROS S.A.** cumple con las especificaciones necesarias para brindar el servicio de seguro para la Planta Asfáltica perteneciente al Parque Automotor;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para la Planta Asfáltica, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2719/2014, con un presupuesto oficial de \$ 34.373,06 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres con 06/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NIVEL SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69067464-1**, por la suma de \$ 23.642,00 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 17025-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 1370/2014.-
RESOLUCIÓN N° 942/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 775/2013 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Refacción y Mano de Obra de Ford Ranger Dominio EDW-903" con las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 29 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 12.383,33**;

Que a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto N° 931/96 que expresa "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 33;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado de la contratación directa de referencia para el día 21/10/2014, a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, y publicada la Contratación Directa en la página web del gobierno de la Ciudad, conforme constancia de fs. 34 se presentó la firma **SERVICIO CHAMALE** de Javier Chamale, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 38;

Que a fs. 43 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la firma **SERVICIO CHAMALE** de Javier Chamale se ajusta a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERVICIO CHAMALE de Javier Chamale** por ajustarse a lo requerido, ser la única firma oferente y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Refacción y Mano de Obra de Ford Ranger Dominio EDW-903" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 775/2014 con un presupuesto oficial de \$ 12.383,33 (Pesos Doce Mil Trescientos Ochenta y Tres con 33/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6.838 y Art 34 del Decreto 931/96 a la firma **SERVICIO CHAMALE de Javier Chamale CUIT N° 20-24697648-2**, por el monto de \$ 6.230,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por

resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 27 de Octubre de 2014

**REF.: Expte. N° 37722-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1354/14.-
RESOLUCIÓN N° 943/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1610/2014, solicitada por el Departamento del Complejo Deportivo Nicolás Vitale dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de una Electrobomba (sumergible), Manguera y Abrazadera que serán destinadas para el uso del agua (totalmente descompuesta) que se deposita en un pozo ciego existente dentro de la cancha cubierta;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.606,09** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 26;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/10/14, a horas 11:00, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que analizada la oferta presentada y atento a que la condición de pago indicada de la firma GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. es **Contado con entrega**, apartándose de la propuesta por el Municipio, que es A 15 días C.F.C., surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el Primer llamado de la presente por inconveniencia de oferta y convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

único en la Ciudad y la Provincia, por sus características y por las unidades automotrices con que cuenta;

Que a fs. 03 y 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 35.400,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014 ;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"50% Contado y 50% A 30 días C.F.C."**;

Que a fs 75 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BTS BUS TURISTICO SALTA SRL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado, y se ha compenetrado en el análisis de las características, y conveniencia de adquirir el servicio referido, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la 12 (doce) Servicios del B.U.S. TURISTICO (minibús para 29 pasajeros), para ser utilizados en el Programa "Formando Pequeños Anfitriones", destinado a los alumnos del ciclo primario, del sistema de Educación Pública, con una duración de tres de duración cada servicio, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01911/2014 con un presupuesto oficial de \$ 35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **BTS BUS TURISTICO SALTA SRL – CUIT N° 30-71056589-5**, por el monto de **\$ 35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **50% Contado y 50% A 30 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

AGUILAR

Salta, 30 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 951/14

REF.: Expte. N° 063831-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1475/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02601/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", con una duración de 45 minutos, el día 01 de Noviembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida N° 97, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, que tiene como pauta de trabajo, realizar al menos una actividad por mes en las dependencias culturales a su cargo, con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el patrimonio cultural con el que cuenta;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JUAN CARLOS ZERDA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JUAN CARLOS ZERDA** en representación del Grupo Folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", con una duración de 45 minutos, el día 01 de Noviembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida N° 97, a partir de horas 19:00, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02601/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JUAN CARLOS ZERDA – CUIT N° 20-23316353-9**, en representación del Grupo Folclórico "LOS ARRIEROS DE SALTA", por el monto de \$ **4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 31 de Octubre de 2014

REF.: Exptes. N° 40432-SG-2014 y 25895-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1273/14.-

RESOLUCIÓN N° 953/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1712/2014 y 1505/2014 solicitadas por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Banda de Música Municipal dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Adquisición de 100 Sillas Plásticas, destinadas a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **8.166,50**;

Que a fs. 28 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **8.166,50** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 30 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 31 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 32 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **16.333,00**; y a fs. 36 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 37 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 38;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/09/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **LESS S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que de los Informes Técnicos obrantes a fs. 49 y 50 emitidos por las dependencias solicitantes surgen que la firma **LESS S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que a fs. 51 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **624,50**, lo cual equivale a un incremento del 3,82% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 16.957,50, incremento que se autoriza a fs. 55 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 53 y 54;

Que en virtud a los Informes Técnicos y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con estos elementos.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 100 Sillas Plásticas, solicitadas mediante Notas de Pedidos N° 1712/2014 y 1505/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 16.957,50 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 50/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, la oferta presentada por la Firma **LESS S.R.L., CUIT N° 30-69171235-0**, por la suma de \$ 16.957,50 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 50/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

AGUILAR

Salta, 31 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 4143-SG-2014.
C. DIRECTA N° 1130/14 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 954/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1130/2014 mediante la cual la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 36.056,42 (Pesos Treinta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 42/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 obra Resolución N° 376/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 45/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1130/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancia de auto obrante a fs. 9/10;

Que a fs. 121 y 156 obran Resoluciones N° 806/14 y 884/14 respectivamente, mediante las cuales la Dirección de Contrataciones declara DESIERTOS el Primer y Segundo Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 31/10/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 189;

Que teniendo en consideración que tanto los tres llamados a Contratación Directa resultaron desiertos, resulta razonable declarar DESIERTO el tercer llamado y FRACASADO la presente Contratación Directa, como así también dejar sin efecto la misma.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el tercer llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 31 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 62190-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1468/14.-
RESOLUCIÓN N° 955/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2533/2014, solicitada por la Dirección de Comunidades Extranjeras dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido, según características indicadas en fs. 09 y 12, destinado a la Feria Internacional de Comidas, Artesanías y Bailes Típicos a llevarse a cabo a partir del día 01/11/2014 desde horas 21:00 hasta 02:00 aproximadamente para el espectáculo en Balcarce y Ameghino, con una duración de 5 horas;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.450,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/14, a horas 10:15, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PASCAR de PASTOR CARI y SH SERVICIOS DE SANDRA HERRERA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, obrando cuadro comparativo a fs. 36;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **PASCAR de PASTOR CARI** cumple con las especificaciones necesarias;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2533/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PASCAR de PASTOR CARI, CUIT N° 30-11539209-4**, por la suma de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

AGUILAR

Salta, 31 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 60737-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1407/14.-

RESOLUCIÓN N° 958/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2518/14 solicitada por la Subsecretaría General dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 950 (Novecientos Cincuenta) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo de la mencionada Subsecretaría, con una duración de 3 (Tres) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 08 nomina del personal.

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 48.450,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs.14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 28/10/2014 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L y LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.19, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 29, 30 Y 31;

Que a fs 33 rola Informe Técnico emitido realizado por la Subsecretaría General en el cual indica que las firmas **FRERES S.R.L Y LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos** demuestran calidad e idoneidad en la prestación del Servicio de Menú diario que se brinda a las distintas dependencias municipales. Sin embargo, estiman que resulta conveniente por el precio, la firma **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos** ajustándose a las necesidades de dicha dependencia.

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 950 (Novecientos Cincuenta) Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal que cumple funciones en horario extensivo en la Subsecretaría General, dependiente de la Secretaría General, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2518/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 48.450,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos CUIT. N° 27-34066235-6** por el monto de \$ 45.125,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

AGUILAR

Salta, 03 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 47400-SG-2014

C. DIRECTA N° 1477/14.-

RESOLUCIÓN N° 959/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1973/14, solicitada por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple, Doble Faz, etc.) con duración de 1 (Un) año aproximadamente, con destino a la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria y la Dirección del taller Agropecuario;

Que a fs.10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 10 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.";

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial**

sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14.-

Que a fs. 06, 07 y 08 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY, VIADY Centro de Copiado y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** y autorizado por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple, Doble Faz, etc.) con duración de 1 (Un) año aproximadamente, solicitado por la Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria y la Dirección del taller Agropecuario, mediante la Nota de Pedido N° 1973/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

AGUILAR

SALTA, 31 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0328

VISTO que la Directora de Supervisión de Haberes, Sra. Sonia Teresa Avendaño, se encuentra usufructuando su Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se ausentará de sus funciones, por lo que resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR la atención de la *Dirección de Supervisión de Haberes* a la **Sra. MARTA LEONOR FUENTES DE BALLON**, DNI N° 10.005.486, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho al pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente a la Sra. Sonia Teresa Avendaño y Marta Leonor Fuentes De Ballon.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2573/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36439-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA**, código de actividad N° 949027 - 624403 - 624349, desarrollada por la **Sra. MARIA ANDREA GARCIA JUAREZ**, en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 861**, catastro N° 2475 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA**, presentada por la **Sra. MARIA ANDREA GARCIA JUAREZ D.N.I. 20,232,999**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 861**, catastro N° 2475 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ANDREA GARCIA JUAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74554** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA**, código de actividad N° 949027 - 624403 - 624349 a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 861**, catastro N° 2475 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ANDREA GARCIA JUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2574/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226008/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **MARIO MATIAS ALFARANO, D.N.I. N° 24,338,506**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1595**, catastro N° **97291** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO MATIAS ALFARANO, D.N.I. N° 24,338,506** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60626** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311723 - 311731 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1595**, catastro N° **97291** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO MATIAS ALFARANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2575/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54671-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311731 - 311715 - 621080**, desarrollada por la **Sra. VILMA RIOS**, en un local sito en **Calle LOS DAMASCOS N° 306, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **47674** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la **Sra. VILMA RIOS D.N.I. 18,668,438**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS DAMASCOS N° 306, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **47674** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VILMA RIOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74555** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311731 - 311715 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS DAMASCOS N° 306, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **47674** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VILMA RIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2576/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55535-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA Y VENTA DE BLOQUES**, código de actividad N° **369918 - 624209**, desarrollada por el Sr. **AMANCIO CHOCOBAR**, en un local sito en **Calle LV1 RADIO COLON N° 2129, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **45598** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA Y VENTA DE BLOQUES**, presentada por el Sr.

AMANCIO CHOCOBAR D.N.I. 10,006,560, desarrollada en un local sito en **Calle LV1 RADIO COLON N° 2129, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **45598** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. AMANCIO CHOCOBAR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74556** correspondiente a la actividad **FABRICA Y VENTA DE BLOQUES**, código de actividad N° **369918 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV1 RADIO COLON N° 2129, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **45598** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. AMANCIO CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2577/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53939-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la firma **BGO S.H. DE BLASCO MARTIN Y MARCO ALEJANDRO**, CUIT N° **30-71424168-7**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1255**, catastro N° **66962** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el **Sr. HECTOR ALEJANDRO MARCO**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1255**, catastro N° **66962** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BGO S.H. DE BLASCO MARTIN Y MARCO ALEJANDRO**, CUIT N° **30-71424168-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74557** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1255**, catastro N° **66962** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR ALEJANDRO MARCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2578/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58517-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la **Sra. SARA YOLANDA SALES**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 930**, catastro N° **102913** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. SARA YOLANDA SALES D.N.I. 12,562,597**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 930**, catastro N° **102913** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. SARA YOLANDA SALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74558** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 930**, catastro N° **102913** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SARA YOLANDA SALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2579/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203859/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° 624403 - 621056, desarrollada por la firma **SAN VALENTIN S.R.L., CUIT N° 30-71151388-0**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 779**, catastro N° 2567 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por la **Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 779**, catastro N° 2567 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma **SAN VALENTIN S.R.L., CUIT N° 30-71151388-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74559** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 779**, catastro N° 2567 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2580/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004010289 - 40043/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CARNE VACUNA - POLLO Y CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 611050 - 621064 - 611050 - 621064 - 959944, desarrollada por la **Sra. ANA MARIA DELGADO**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1837**, catastro N° 133830 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CARNE VACUNA - POLLO Y CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por la **Sra. ANA MARIA DELGADO D.N.I. 10,993,204**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1837**, catastro N° 133830 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la **Sra. ANA MARIA DELGADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74560** correspondiente a la actividad **VENTA DE CARNE VACUNA - POLLO Y CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 611050 - 621064 - 611050 - 621064 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1837**, catastro N° 133830 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. ANA MARIA DELGADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 9 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2581/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 62809-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el Proyecto "Apertura de vereda para proyecto de Suministro de Energía Eléctrica a Edificio" a realizarse en calle Necochea N° 1357, Según plano adjunto, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización ante la Subsecretaría de Coordinación para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 08 a 11 se adjuntan Memoria Descriptiva del Proyecto Ejecutivo, y Plano del mismo aprobado por EDESA S.A.

QUE, a fs. 07 se adjunta copia de la carátula del Plano Aprobado correspondiente al Edificio de calle Necochea N°1357, tramitado mediante expediente aprobado el 28 de junio de 2013.

QUE, a fs. 16 obra el requerimiento de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 17 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 02 y 03 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto "Suministro de Energía Eléctrica a Edificio Ubicado en Calle España 1359", el cual tiene como objetivo el suministro eléctrico al edificio.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Vereda para proyecto de Suministro de Energía Eléctrica a Edificio", de propiedad de INTECO S.R.L. domicilio en calle La Madrid N° 877, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Necochea N° 1359, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Vereda para Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica a Edificio", presentada por Gabriela Inostroza, en carácter de socia gerente de la firma **INTECO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70829695-9**, a desarrollar en calle Necochea N° 1359, Según plano adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **INTECO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70829695-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.561** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA PARA PROYECTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIO** a desarrollarse en calle Necochea N° 1359, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma. **INTECO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70829695-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2622/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43230-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LACTEOS - FIAMBRERIA - DESPENSA - CAMARA DE FRIO - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° **621064 - 621056 - 624403 - 611115 - 959944**, desarrollada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L., CUIT N° 30-70967976-3**, en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 20**, catastro N° **87463** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LACTEOS - FIAMBRERIA - DESPENSA - CAMARA DE FRIO - OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por el **Sr. ARIEL FERNANDO CASTELLI**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 20**, catastro N° **87463** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L., CUIT N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74582** correspondiente a la actividad **VENTA DE LACTEOS - FIAMBRERIA - DESPENSA - CAMARA DE FRIO - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° **621064 - 621056 - 624403 - 611115 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 20**, catastro N° **87463** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ARIEL FERNANDO CASTELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2623/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32484-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la Sra. **LIA ELIZABET RIVERO, D.N.I. N° 28,887,710**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1024**, catastro N° **7209** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LIA ELIZABET RIVERO, D.N.I. N° 28,887,710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67055** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **631051 - 624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1024**, catastro N° **7209** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIA ELIZABET RIVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2624/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11082-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBREIRA - REGALERIA - JUGUETERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624381 - 624047 - 832979**, desarrollada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH GUAYMAS**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 998**, catastro N° **54698** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBREIRA - REGALERIA - JUGUETERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH GUAYMAS D.N.I. 24,875,745**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 998**, catastro N° **54698** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SANDRA ELIZABETH GUAYMAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74583** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBREIRA - REGALERIA - JUGUETERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624381 - 624047 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 998**, catastro N° **54698** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA ELIZABETH GUAYMAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2625/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40489-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE MOTO VEHICULOS**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por el Sr. **HUMBERTO DE JESUS CHASAMPI**, en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 670**, catastro N° **13666** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE MOTO VEHICULOS**, presentada por el Sr. **HUMBERTO DE JESUS CHASAMPI D.N.I. 14,296,245**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 670**, catastro N° **13666** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HUMBERTO DE JESUS CHASAMPI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74584** correspondiente a la actividad **REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE MOTO VEHICULOS**, código de actividad N° **959944**

a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 670**, catastro N° **13666** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO DE JESUS CHASAMPI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2626/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55568-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la firma **SILVIA MALGOR - ANDREA LOPEZ - HECTOR ARCEN S.H., CUIT N° 30-71440675-9**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 867**, catastro N° **26843** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL**, presentada por la **Sra. ANDREA PAOLA LOPEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 867**, catastro N° **26843** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SILVIA MALGOR - ANDREA LOPEZ - HECTOR ARCEN S.H., CUIT N° 30-71440675-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74585** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 867**, catastro N° **26843** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA PAOLA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2627/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22416/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, código de actividad N° **618012 - 624233 - 951212**, desarrollada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., CUIT N° 30-53615833-9**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 834**, catastro N° **17331** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, presentada por el Sr. **MARCELO DANIEL GOMEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 834**, catastro N° **17331** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., CUIT N° 30-53615833-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74586** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION DE BOMBAS Y MAQUINARIAS - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBAS**, código de actividad N° **618012 - 624233 - 951212** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 834**, catastro N° **17331** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO DANIEL GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2628/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12952-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **PABLO ANDRES BARRERA**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1**, catastro N° **2384** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **PABLO ANDRES BARRERA D.N.I. 22,769,073**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1**, catastro N° **2384** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PABLO ANDRES BARRERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74587** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1**, catastro N° **2384** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ANDRES BARRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° **2629/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 022.107-SG-2011.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADOLFO SAMSON**, L.E. N° **3.919.559**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.588**, correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL 28 U.F. y LOCAL COMERCIAL" a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral

Sección G, Manzana 115, Parcela 39, Matrícula 8440, localizado en la Av. Gral. M. Belgrano N° 1527, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO SAMSON**, L.E. N° **3.919.559**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2630/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60430-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **632031 - 631051**, desarrollada por la firma **GEMINIS S.A., CUIT N° 30-69065826-3**, en un local sito en **Ruta Provincial N° 26 - KM 2, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° **78916** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la Sra. **ISIS MABEL GRIFASI**, desarrollada en un local sito en **Ruta Provincial N° 26 - KM 2, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° **78916** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GEMINIS S.A., CUIT N° 30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74589** correspondiente a la actividad **HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **632031 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Ruta Provincial N° 26 - KM 2, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° **78916** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ISIS MABEL GRIFASI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2631/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 64925-SG-2014
Ing. Balverdi Pablo Vicente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas", de propiedad de Pablo Vicente Balverdi- domicilio en Avda. Los Glaciares N° 1363, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en ampliación B° Los Tarcos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, a desarrollar en ampliación B° Los Tarcos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PABLO VICENTE BALVERDI, D.N.I. N° 13.971.158**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.590** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en ampliación B° Los Tarcos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2632/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35298-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624071 - 959944**, desarrollada por el Sr. **ORLANDO ARMANDO PORTAL**, en un local sito en **Manzana 392 B - Lote N° 1 - 1ra Etapa, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° **122126** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **ORLANDO ARMANDO PORTAL D.N.I. 32.731,536**, desarrollada en un local sito en **Manzana 392 B - Lote N° 1 - 1ra Etapa, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° **122126** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ORLANDO ARMANDO PORTAL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74430** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624071 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 392 B - Lote N° 1 - 1ra Etapa, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° **122126** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ORLANDO ARMANDO PORTAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2633/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69471/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE B**, presentada por el Sr. **JOAQUIN BALTAZAR SUAREZ, D.N.I. N° 12,211,180**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 276**, catastro N° **24564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOAQUIN BALTAZAR SUAREZ, D.N.I. N° 12,211,180** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58994** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE B**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CARLOS M. SARAVIA N° 276**, catastro N° **24564** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOAQUIN BALTAZAR SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2634/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45187-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE INFORMATICA - REPARACION Y VENTA DE INSUMOS PARA PC**, código de actividad N° **832979 - 382516 - 624063**, desarrollada por el Sr. **RODRIGO LUIS HERRERO**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 869**, catastro N° **7445** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE INFORMATICA - REPARACION Y VENTA DE INSUMOS PARA PC**, presentada por el Sr. **RODRIGO LUIS HERRERO D.N.I. 32,365,895**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 869**, catastro N° **7445** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO LUIS HERRERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74591** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE INFORMATICA - REPARACION Y VENTA DE INSUMOS PARA PC**, código de actividad N° **832979 - 382516 - 624063** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 869**, catastro N° **7445** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO LUIS HERRERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2635/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33045-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. N° 12,220,524**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 423**, catastro N° **4336** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. N° 12,220,524** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69724** correspondiente a la actividad **VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621056 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 423**, catastro N° **4336** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RENE LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2636/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225474/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (RADIO EMISORA)**, presentada por la Sra. **MARIA GLADYS SUAREZ, D.N.I. N° 10,802,837**, desarrollada en un local sito en **Planta Baja - Local D - Calle URQUIZA N° 438**, catastro N° **92331** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA GLADYS SUAREZ, D.N.I. N° 10,802,837** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68332** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (RADIO EMISORA)**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Planta Baja - Local D - Calle URQUIZA N° 438**, catastro N° **92331** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA GLADYS SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2637/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67684/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL**, presentada por el Sr. **FARES ANDRES DAGUM, D.N.I. N° 30,221,514**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1013**, catastro N° **3550** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **AGA TURISMO S.A., CUIT N° 30-70815391-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55387** correspondiente a la actividad **APART HOTEL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1013**, catastro N° **3550** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FARES ANDRES DAGUM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2638/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57364-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE CELULARES - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° **959944 - 624381**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1934**, catastro N° **11148** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE CELULARES - VENTA DE ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO D.N.I. 94,615,616**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1934**, catastro N° **11148** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74592** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE CELULARES - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° **959944 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1934**, catastro N° **11148** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2639/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42438-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PIZZERIA - SANDWICHERIA, presentada por el Sr. RENE DIONICIO ROLDAN, D.N.I. N° 11,325,149, desarrollada en un local sito en Avenida DI PASCUO N° 2920, catastro N° 150522 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RENE DIONICIO ROLDAN, D.N.I. N° 11,325,149 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68840 correspondiente a la actividad PIZZERIA - SANDWICHERIA, código de actividad N° 621027 a desarrollarse en el local sito en Avenida DI PASCUO N° 2920, catastro N° 150522 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RENE DIONICIO ROLDAN la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2640/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56379-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631051, desarrollada por el Sr. JOSE NORMANDO MAMANI, en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 327, catastro N° 3054 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. JOSE NORMANDO MAMANI D.N.I. 05,409,283, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 327, catastro N° 3054 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JOSE NORMANDO MAMANI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74593 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 327, catastro N° 3054 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE NORMANDO MAMANI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2641/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69627-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FOTOCOPIADORA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERIA, presentada por la Sra. CLAUDIA EDITH ARAMAYO, D.N.I. N° 20,977,203, desarrollada en un local sito en Calle ESPAÑA N° 2124, catastro N° 25303 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. CLAUDIA EDITH ARAMAYO, D.N.I. N° 20,977,203 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-

68360 correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad Nº **832979 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA Nº 2124**, catastro Nº **25303** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA EDITH ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2642/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 227655/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REVISACION PERIODICA DE CILINDROS DE G.N.C. (C.R.P.C.)**, presentada por el Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA**, D.N.I. Nº **17,270,162**, desarrollada en un local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO Nº 1225**, catastro Nº **66556** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA**, D.N.I. Nº **17,270,162** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62194** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REVISACION PERIODICA DE CILINDROS DE G.N.C. (C.R.P.C.)**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO Nº 1225**, catastro Nº **66556** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2643/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 42186-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad Nº **621056**, desarrollada por la Sra. **FERNANDA INES TORRES**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 383**, catastro Nº **27496** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la Sra. **FERNANDA INES TORRES D.N.I. 35,482,030**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 383**, catastro Nº **27496** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la Sra. **FERNANDA INES TORRES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74594** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad Nº **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 383**, catastro Nº **27496** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **FERNANDA INES TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2644/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21003/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS (INCLUYE CONFITERIA - BAR - RESTAURANTE)**, presentada por el Sr. **FARES ANDRES DAGUM, D.N.I. N° 30,221,514**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 950**, catastro N° **2389** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **AGA TURISMO S.A.**, CUIT N° **30-70815391-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57139** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS (INCLUYE CONFITERIA - BAR - RESTAURANTE)**, código de actividad N° **632015 - 631051 - 631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 950**, catastro N° **2389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FARES ANDRES DAGUM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2645/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24968-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la Sra. **ANA VALERIA CALVET MUÑOZ, D.N.I. N° 21,633,172**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 526**, catastro N° **65747** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA VALERIA CALVET MUÑOZ, D.N.I. N° 21,633,172** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69497** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 526**, catastro N° **65747** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA VALERIA CALVET MUÑOZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2646/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53976-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE COLCHONES - MUEBLERIA**, código de actividad N° **422283 - 624020**, desarrollada por el Sr. **CARLOS ARIEL GUZMAN**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1067**, catastro N° **21403** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES - MUEBLERIA**, presentada por el Sr. **CARLOS ARIEL GUZMAN D.N.I. 23,079,829**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1067**, catastro N° **21403** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ARIEL GUZMAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74595** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES - MUEBLERIA**, código de actividad N° **422283 - 624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1067**, catastro N° **21403** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ARIEL GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2647/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23784/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCERIA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE BIJOUTERIE - REGALERIA - JUGUETERIA**, presentada por el Sr. **AMALIO TAPIA, L.E. N° 8,173,010**, desarrollada en un local sito en **B° CASTAÑARES - GRUPO 222, Manz. 10 - Casa N° 6**, catastro N° **95067** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **AMALIO TAPIA, L.E. N° 8,173,010** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58778** correspondiente a la actividad **MERCERIA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE BIJOUTERIE - REGALERIA - JUGUETERIA**, código de actividad N° **622036 - 832979 - 624314 - 624055 - 623037 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **B° CASTAÑARES - GRUPO 222, Manz. 10 - Casa N° 6**, catastro N° **95067** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **AMALIO TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2648/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228348/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631019**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO SALINAS**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2500**, catastro N° **49634** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **EDUARDO SALINAS D.N.I. 05,409,732**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2500**, catastro N° **49634** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO SALINAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74596** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 2500**, catastro N° **49634** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO SALINAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2649/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58815-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071**, desarrollada por la Sra. **MIRIAM ANALIA MARQUEZ**, en un local sito en **Calle DIEGO ZAVALETA S/ N° ESQ. CAMINITO, B° SANTA ANA II y III**, catastro N° **105167** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - FERRETERIA**, presentada por la Sra. **MIRIAM ANALIA MARQUEZ D.N.I. 21,665,492**, desarrollada en un local sito en **Calle DIEGO ZAVALETA S/ N° ESQ. CAMINITO, B° SANTA ANA II y III**, catastro N° **105167** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MIRIAM ANALIA MARQUEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74597 correspondiente a la actividad CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - FERRETERIA, código de actividad N° 624209 - 624071 a desarrollarse en el local sito en Calle DIEGO ZA VALETA S/ N° ESQ. CAMINITO, B° SANTA ANA II y III, catastro N° 105167 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MIRIAM ANALIA MARQUEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2650/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204902/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad VENTA DE HUEVOS POR MENOR - DEPOSITO - OFICINAS ADMINISTRATIVAS, código de actividad N° 621021 - 621064 - 959944, desarrollada por la firma HUEVOS K S.R.L., CUIT N° 30-71157518-5, en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 500, catastro N° 87110 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE HUEVOS POR MENOR - DEPOSITO - OFICINAS ADMINISTRATIVAS, presentada por la Sra. IVANIA MARGARITA KUTULAS VRSALOVIC, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 500, catastro N° 87110 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma HUEVOS K S.R.L., CUIT N° 30-71157518-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74598 correspondiente a la actividad VENTA DE HUEVOS POR MENOR - DEPOSITO - OFICINAS ADMINISTRATIVAS, código de actividad N° 621021 - 621064 - 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 500, catastro N° 87110 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. IVANIA MARGARITA KUTULAS VRSALOVIC la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2651/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52875-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad FERRETERIA, código de actividad N° 624071, desarrollada por el Sr. GERARDO RICARDO MAMANI, en un local sito en Avenida BOLIVIA N° 2354, catastro N° 70079 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FERRETERIA, presentada por el Sr. GERARDO RICARDO MAMANI D.N.I. 13,701,124, desarrollada en un local sito en Avenida BOLIVIA N° 2354, catastro N° 70079 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. GERARDO RICARDO MAMANI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74599 correspondiente a la actividad FERRETERIA, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en Avenida BOLIVIA N° 2354, catastro N° 70079 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GERARDO RICARDO MAMANI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2652/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228148/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS**, presentada por el Sr. **FRANCISCO MARCELO BERMUDEZ, D.N.I. N° 25,212,602**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 102**, catastro N° **96969** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **YUHMAL S.A.**, CUIT N° **30-62389309-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61739** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624270** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 102**, catastro N° **96969** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO MARCELO BERMUDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2653/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41196-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por el Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ**, en un local sito en **Pasaje PASTOR PADILLA N° 118**, catastro N° **17232** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ D.N.I. 31,900,685**, desarrollada en un local sito en **Pasaje PASTOR PADILLA N° 118**,

catastro N° **17232** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74600** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje PASTOR PADILLA N° 118**, catastro N° **17232** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES MARTIN PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2654/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20568/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MEZCLA PARA MOTOS - KEROSENE - LUBRICANTES POR MENOR**, presentada por el Sr. **ERNESTO MARCOS SANCHEZ, D.N.I. N° 10,630,839**, desarrollada en un local sito en **Calle PROVVISOR FERNANDEZ N° 596**, catastro N° **91737** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO MARCOS SANCHEZ, D.N.I. N° 10,630,839** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56901** correspondiente a la actividad **VENTA DE MEZCLA PARA MOTOS - KEROSENE - LUBRICANTES POR MENOR**, código de actividad N° **611182 - 624160** a desarrollarse en el local sito en **Calle PROVVISOR FERNANDEZ N° 596**, catastro N° **91737** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO MARCOS SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2655/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64516-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **ROBERTO JOAQUIN FLORES**, en un local sito en **Calle DELFIN LEGUIZAMON N° 787**, catastro N° 20911 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ROBERTO JOAQUIN FLORES D.N.I. 31,853,226**, desarrollada en un local sito en **Calle DELFIN LEGUIZAMON N° 787**, catastro N° 20911 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO JOAQUIN FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74601** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle DELFIN LEGUIZAMON N° 787**, catastro N° 20911 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO JOAQUIN FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2656/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52903-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA Y CONTACTOLOGIA**, presentada por el Sr. **EDUARDO GARCIA MADLA, D.N.I. N° 26,412,270**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 96**, catastro N° 3069 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **GARCIA MADLA Y ALBAMONTE S.R.L.**, CUIT N° 30-71187429-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67509** correspondiente a la actividad **OPTICA Y CONTACTOLOGIA**, código de actividad N° 624306 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 96**, catastro N° 3069 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO GARCIA MADLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2657/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23140/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS**, presentada por el Sr. **JULIO RODOLFO ZEITUNE, D.N.I. N° 18,474,418**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 509**, catastro N° 1742 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **SIGNAR S.R.L.**, CUIT N° 33-70876211-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58311** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad

N° 624270 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 509**, catastro N° 1742 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO RODOLFO ZEITUNE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2658/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227534/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO PARA NSUMOS DE TABACO (MAQUINARIAS - NO TOXICO)**, presentada por el Sr. **GABRIEL HUMBERTO BOTELLI**, D.N.I. N° 21,633,383, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 851**, catastro N° 102335 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor la firma **ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA**, CUIT N° 30-61385919-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66041** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO PARA NSUMOS DE TABACO (MAQUINARIAS - NO TOXICO)**, código de actividad N° 959944 - 624241 - 615080 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 851**, catastro N° 102335 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL HUMBERTO BOTELLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2659/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28793-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA**, D.N.I. N° 06,535,502, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1301**, catastro N° 90490 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71195425-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69776** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° 624179 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1301**, catastro N° 90490 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2660/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36785-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS**, presentada por la Sra. **MARIA SABINA BAZAN**, D.N.I. N° **03,321,845**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 497**, catastro N° **32436** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA SABINA BAZAN**, D.N.I. N° **03,321,845** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67233** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA BICICLETAS**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 497**, catastro N° **32436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SABINA BAZAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2661/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51667-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021**, desarrollada por la Sra. **EVA CARDENAS**, en un local sito en **Manzana J - casa N° 19, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139555** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **EVA CARDENAS** D.N.I. **33,235,599**, desarrollada en un local sito en **Manzana J - casa N° 19, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139555** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **EVA CARDENAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74602** correspondiente

a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana J - casa N° 19, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139555** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EVA CARDENAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2662/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53043-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - ARTICULOS DESCARTABLES - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **949018 - 624080 - 720046**, desarrollada por el Sr. **MARTIN ALBERTO FLORES SARA VIA**, en un local sito en **Manzana H - Lote N° 33, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139620** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - ARTICULOS DESCARTABLES - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **MARTIN ALBERTO FLORES SARA VIA** D.N.I. **23,652,320**, desarrollada en un local sito en **Manzana H - Lote N° 33, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139620** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN ALBERTO FLORES SARA VIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74603** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - ARTICULOS DESCARTABLES - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **949018 - 624080 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Manzana H - Lote N° 33, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139620** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARTIN ALBERTO FLORES SARAVIA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2663/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20954/08 - 47490-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035, desarrollada por el Sr. ANTONIO GARNICA, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 620**, catastro N° 25140 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. ANTONIO GARNICA D.N.I. 14.856.755, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 620**, catastro N° 25140 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ANTONIO GARNICA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74604 correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 620**, catastro N° 25140 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ANTONIO GARNICA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2664/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52373-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO EN GENERAL**, código de actividad N° 322032 - 623059, desarrollada por la Sra. CLAUDIA NOELIA MAGNA BELLO, en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1301**, catastro N° 102527 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO EN GENERAL**, presentada por la Sra. CLAUDIA NOELIA MAGNA BELLO D.N.I. 32.165.422, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1301**, catastro N° 102527 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. CLAUDIA NOELIA MAGNA BELLO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74605 correspondiente a la actividad **FABRICA Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO EN GENERAL**, código de actividad N° 322032 - 623059 a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1301**, catastro N° 102527 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA NOELIA MAGNA BELLO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2665/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34315-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la firma **CARDOZO MARIA Y RAMOS FLORENCIA S.H.**, CUIT N° **30-71447507-6**, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 107**, catastro N° **6349** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. MARIA NATIVIDAD CARDOZO**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 107**, catastro N° **6349** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARDOZO MARIA Y RAMOS FLORENCIA S.H.**, CUIT N° **30-71447507-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74606** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 107**, catastro N° **6349** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA NATIVIDAD CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2666/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64997-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276**, desarrollada por el **Sr. ROQUE EXEQUIEL RUTIGLIANO CORDOBA**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 184**, catastro N° **63797** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, presentada por el **Sr. ROQUE EXEQUIEL RUTIGLIANO CORDOBA D.N.I. 26,289,192**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 184**, catastro N° **63797** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ROQUE EXEQUIEL RUTIGLIANO CORDOBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73676** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 184**, catastro N° **63797** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ROQUE EXEQUIEL RUTIGLIANO CORDOBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2667/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203480/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. LAURA EDITH GUANTAY, D.N.I. N° 29,336,084**, desarrollada en un local sito en **B° SOLIDARIDAD, Manz. 452 - Etapa 2 - Casa N° 1**, catastro N° **135259** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. LAURA EDITH GUANTAY, D.N.I. N° 29,336,084** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64680** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **B° SOLIDARIDAD, Manz. 452 - Etapa 2 - Casa N° 1**, catastro N° **135259** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. LAURA EDITH GUANTAY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2668/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 30423-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS - IMPRENTA**, presentada por la Sra. **TERESA PETRONA MARTINEZ, D.N.I. Nº 14,708,289**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 623**, catastro Nº **4067** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **TERESA PETRONA MARTINEZ, D.N.I. Nº 14,708,289** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69593** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS - IMPRENTA**, código de actividad Nº **832979 - 342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 623**, catastro Nº **4067** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA PETRONA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de octubre de 2014.

RESOLUCION Nº **2669/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 070094-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO - DEPARTAMENTOS**", de propiedad del Sr. **DAVID F. CORNEJO, D.N.I. 20.609.705**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 90, Parcela 5, Matrícula 10.438, localizado en la calle Alvear Nº 347, de la ciudad de Salta

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Art. 3°: LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **DAVID F. CORNEJO, D.N.I. 20.609.705**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2670/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 33232-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE COLECTIVOS DE LARGA DISTANCIA - MANTENIMIENTO Y MECANICA LIGERA**, presentada por el Sr. **RUBEN WALTER ANTONIO TKACZUK, D.N.I. Nº 18,507,582**, desarrollada en un local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO Nº 120**, catastro Nº **59475** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN WALTER ANTONIO TKACZUK, D.N.I. Nº 18,507,582** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67246** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE COLECTIVOS DE LARGA DISTANCIA - MANTENIMIENTO Y MECANICA LIGERA**, código de actividad Nº **711632 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO Nº 120**, catastro Nº **59475** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN WALTER ANTONIO TKACZUK** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2671/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228987/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - HERBORISTERIA - PERFUMERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - ORTOPEDIA - ARTICULOS ELECTRONICOS - OPTICA - FOTOGRAFIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - BIJOUTERIE - CONSUMIBLES SANOS SIN AZUCAR**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624381 - 624047 - 624055 - 623037 - 624292 - 624306 - 624403 - 624314, desarrollada por la firma **FARMACITY S.A.**, CUIT N° 30-69213874-7, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1790**, catastro N° 140378 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - HERBORISTERIA - PERFUMERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - ORTOPEDIA - ARTICULOS ELECTRONICOS - OPTICA - FOTOGRAFIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - BIJOUTERIE - CONSUMIBLES SANOS SIN AZUCAR**, presentada por la **Sra. NORMA DUARTE**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1790**, catastro N° 140378 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FARMACITY S.A.**, CUIT N° 30-69213874-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74607** correspondiente a la actividad **FARMACIA - HERBORISTERIA - PERFUMERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - ORTOPEDIA - ARTICULOS ELECTRONICOS - OPTICA - FOTOGRAFIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - BIJOUTERIE - CONSUMIBLES SANOS SIN AZUCAR**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624381 - 624047 - 624055 - 623037 - 624292 - 624306 - 624403 - 624314 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 1790**, catastro N° 140378 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA DUARTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2672/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200143/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA - INSTITUTO ESTETICO - VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS - ESCUELA DE COSMETOLOGIA**, presentada por la **Sra. NORITA ALICIA ROSA**, D.N.I. N° 92,323,374, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 761**, catastro N° 1395 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. NORITA ALICIA ROSA**, D.N.I. N° 92,323,374 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69513** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA - INSTITUTO ESTETICO - VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS - ESCUELA DE COSMETOLOGIA**, código de actividad N° 95911 - 931013 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 761**, catastro N° 1395 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORITA ALICIA ROSA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2673/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7132-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO - CAMARAS DE FRIO**, código de actividad Nº **619108**, desarrollada por la firma **IL PELATTO S.A., CUIT Nº 30-71274070-8**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA Nº 617**, catastro Nº **26551** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO - CAMARAS DE FRIO**, presentada por el Sr. **CARLOS DANIEL GONZALEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA Nº 617**, catastro Nº **26551** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IL PELATTO S.A., CUIT Nº 30-71274070-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74608** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO - CAMARAS DE FRIO**, código de actividad Nº **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA Nº 617**, catastro Nº **26551** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANIEL GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2674/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 226213/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PINTURAS Y AFINES - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. Nº 27,311,041**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 887**, catastro Nº **16253** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. Nº 27,311,041** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60676** correspondiente a la actividad **VENTA DE PINTURAS Y AFINES - FERRETERIA**, código de actividad Nº **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 887**, catastro Nº **16253** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ALEJANDRO JAVIER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2675/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 48941-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN JOSE CAIONE**, en un local sito en **Calle DR. INDALESIO GOMEZ Nº 56**, catastro Nº **8077** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **CRISTIAN JOSE CAIONE D.N.I. 31,195,933**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. INDALESIO GOMEZ Nº 56**, catastro Nº **8077** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN JOSE CAIONE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74609** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. INDALESIO GOMEZ Nº 56**, catastro Nº **8077** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN JOSE CAIONE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2676/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58394-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BULONERA - FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624071 - 624284**, desarrollada por la firma **BULONERA LA TUERCA S.R.L., CUIT N° 33-57537717-9**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 888**, catastro N° **4946** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BULONERA - FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **FRANCO DANIEL GHILARDOTTI**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 888**, catastro N° **4946** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BULONERA LA TUERCA S.R.L., CUIT N° 33-57537717-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74610** correspondiente a la actividad **BULONERA - FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624071 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 888**, catastro N° **4946** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO DANIEL GHILARDOTTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2677/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52918-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TELECABINAS - SERVICIO DE FAX - ACCESORIOS DE AUDIO - VIDEO - VENTA DE CD VIRGENES - FOTOCOPIAS - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **720046 - 720013 - 624381 - 832979 - 624055**, desarrollada por el Sr. **VICTOR LEONARDO FLORES**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 815**, catastro N° **88963** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TELECABINAS - SERVICIO DE FAX - ACCESORIOS DE AUDIO - VIDEO - VENTA DE CD VIRGENES - FOTOCOPIAS - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **VICTOR LEONARDO FLORES D.N.I. 31,853,557**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 815**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR LEONARDO FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74611** correspondiente a la actividad **TELECABINAS - SERVICIO DE FAX - ACCESORIOS DE AUDIO - VIDEO - VENTA DE CD VIRGENES - FOTOCOPIAS - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **720046 - 720013 - 624381 - 832979 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 815**, catastro N° **88963** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR LEONARDO FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2678/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 070094-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **DAVID F. CORNEJO, D.N.I. 20.609.705**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.612**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO – DEPARTAMENTOS"**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 90, Parcela 5, Matrícula 10.438, localizado en la calle Alvear N° 347, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: NOTIFICAR al Sr. **DAVID F. CORNEJO, D.N.I. 20.609.705**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2679/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23984/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por el Sr. **VICENTE VICTOR VIDES, D.N.I. N° 18,217,239**, desarrollada en un local sito en **Calle PROVVISOR FERNANDEZ N° 231**, catastro N° **22615** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICENTE VICTOR VIDES, D.N.I. N° 18,217,239** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58956** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **624101 - 624047 - 624129 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle PROVVISOR FERNANDEZ N° 231**, catastro N° **22615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICENTE VICTOR VIDES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2680/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25734/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, presentada por el Sr. **OSCAR PASCUAL ESLIMAN, D.N.I. N° 8,555,640**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1061**, catastro N° **5950** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR PASCUAL ESLIMAN, D.N.I. N° 8,555,640** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61133** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1061**, catastro N° **5950** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR PASCUAL ESLIMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 23 de octubre de 2014

RESOLUCION N° **2681/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 49589-SG-2014
Catastro N° 156006

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Ampliación Edilicia**", de propiedad de Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.- domicilio en Avda. Uruguay N° 750, Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 156006 sección T, Fracción 123 B-15, Parcela F15B sita en Avda. Circunvalación Oeste S/N, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Ampliación Edilicia, presentadas por el consultor ambiental Ing. Plácido Quispe Aguirre; y el Sr. Francisco Araoz en carácter de Presidente de **Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes C.U.I.T. N° 30-67307027-9**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 156006 sección T, Fracción 123 B-15, Parcela F15B sita en Avda. Circunvalación Oeste S/N, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **AGRUPACION TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES C.U.I.T. N° 30-67307027-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.613** correspondiente al proyecto de obra **AMPLIACION EDILICIA**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 156006 sección T, Fracción 123 B-15, Parcela F15B sita en Avda. Circunvalación Oeste S/N, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la firma **Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes C.U.I.T. N° 30-67307027-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2682/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228080/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA, D.N.I. N° 22,637,687**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 929**, catastro N° 1026 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA, D.N.I. N° 22,637,687** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69241**

correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 929**, catastro N° **1026** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2683/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68068/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, presentada por la Sra. **EUDOSIA NATIVIDAD DIAZ, D.N.I. N° 06,163,401**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1569**, catastro N° **10506** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **EUDOSIA NATIVIDAD DIAZ, D.N.I. N° 06,163,401** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50610** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1569**, catastro N° **10506** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EUDOSIA NATIVIDAD DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2684/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69117/07 - 22110/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **EDDA MARINA BROLLO, D.N.I. N° 10,023,232**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 742**, catastro N° **5794** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -**RENOVAR** a favor la firma **FERRETERIA CUADRADO HERMANOS S.A.**, CUIT N° **30-71028052-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57518** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 742**, catastro N° **5794** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EDDA MARINA BROLLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2685/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61333-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021**, desarrollada por la Sra. **BLANCA NOEMI**

QUISPE, en un local sito en **Manzana 388 B - Lote N° 17, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **165880** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° **12.745.-**

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la Sra. **BLANCA NOEMI QUISPE D.N.I. 35,281,879**, desarrollada en un local sito en **Manzana 388 B - Lote N° 17, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **165880** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **BLANCA NOEMI QUISPE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74614** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 388 B - Lote N° 17, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **165880** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA NOEMI QUISPE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2686/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201111/12

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION**, presentada por el Sr. **JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. N° 14,708,366**, desarrollada en un local sito en **Calle ENRIQUE DISCEPOLO N° 675**, catastro N° **48919** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. N° 14,708,366** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69835** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle ENRIQUE DISCEPOLO N° 675**, catastro N° **48919**

de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO ELOY GUANCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2687/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39446-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPensa - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO**, en un local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 3325, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° 150228 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPensa - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO D.N.I. 13,347,137**, desarrollada en un local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 3325, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° 150228 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74615** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPensa - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 3325, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° 150228 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2688/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 23014-SG-2014
Catastro N° 15364 - 15365

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Construcción Local Comercial Oficinas y Depósito**", de propiedad de Maestro Héctor Horacio.- domicilio en calle San Juan N° 1.311, Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 15364 - 15365 sección G, Manzana 21, Parcela 9 - 10, sita en calle Pedernera N° 1.217, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Construcción Local Comercial Oficinas y Depósito, presentadas por el consultor ambiental Lic. Carlos A. Nicolozzi; y el Sr. **Maestro Héctor Horacio, D.N.I. N° 10.451.382**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 15364 - 15365 sección G, Manzana 21, Parcela 9 - 10, sita en calle Pedernera N° 1.217, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MAESTRO HECTOR HORACIO, D.N.I. N° 10.451.382**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.616** correspondiente al proyecto de obra **CONSTRUCCION LOCAL COMERCIAL OFICINAS Y DEPOSITO**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 15364 - 15365 sección G, Manzana 21, Parcela 9 - 10, sita en calle Pedernera N° 1.217, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR al Sr. **Maestro Héctor Horacio, D.N.I. N° 10.451.382**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2689/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 25.981-FX-2008

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°: RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1.770/13, dejando establecido que el rubro correcto a desarrollar por el Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN DNI N° 20.232.117**, en un local que gira con el nombre de fantasía "PUERTO MEGADISCO", sito Avda. Jujuy N° 251, de esta ciudad es: "CONFITERIA BAILABLE".

Art. 2°: NOTIFICAR al f Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN DNI N° 20.232.117**, la presente Resolución.-

Art. 3°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 24 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2690/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 04.922-SG-2014

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°: RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1.373/13, dejando establecido que el rubro correcto a desarrollar por la firma **VIDEO DROME S.A. CUIT N° 30-64536826-2**, es: "CASINO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO".

Art. 2°: NOTIFICAR a la firma **VIDEO DROME S.A. CUIT N° 30-64536826-2**, la presente Resolución.-

Art. 3°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2691/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65243-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, código de actividad N° **631043 - 631035**, desarrollada por el Sr. **SERGIO EDUARDO DELGADO**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 321 - LOCAL 01**, catastro N° **155132** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, presentada por el Sr. **SERGIO EDUARDO DELGADO D.N.I. 10,420,426**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 321 - LOCAL 01**, catastro N° **155132** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO EDUARDO DELGADO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74617** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, código de actividad N° **631043 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 321 - LOCAL 01**, catastro N° **155132** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO EDUARDO DELGADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2692/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225323/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **SERGIO GABRIEL CRUZ, D.N.I. N° 23,150,780**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1464**, catastro N° **87880** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO GABRIEL CRUZ, D.N.I. N° 23,150,780** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66826** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1464**, catastro N° **87880** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO GABRIEL CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2693/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49024-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **DAIANA CHAVARRIA, D.N.I. N° 33,502,389**, desarrollada en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 946**, catastro N° **74533** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DAIANA CHAVARRIA, D.N.I. N° 33,502,389** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68168** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 946**, catastro N° **74533** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DAIANA CHAVARRIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2694/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4284-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SEMILLERIA - FERTILIZANTES - PLAGUICIDAS - MATERIALES PARA EL AGRO - VETERINARIA**, código de actividad N° **624144 - 615021 - 611298 933228**, desarrollada por la firma **SALTA SEMILLAS S.R.L., CUIT N° 30-71433351-4**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 956**, catastro N° **3215** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SEMILLERIA - FERTILIZANTES - PLAGUICIDAS - MATERIALES PARA EL AGRO - VETERINARIA**, presentada por el Sr. **ADUARDO PASCUAL CHUCHUY**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 956**, catastro N° **3215** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SALTA SEMILLAS S.R.L., CUIT N° 30-71433351-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74618** correspondiente a la actividad **SEMILLERIA - FERTILIZANTES - PLAGUICIDAS - MATERIALES PARA EL AGRO - VETERINARIA**, código de actividad N° **624144 - 615021 - 611298 933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 956**, catastro N° **3215** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADUARDO PASCUAL CHUCHUY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2695/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15240-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631027, desarrollada por el Sr. **FERNANDO MARTIN TABOADA**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 83**, catastro N° 4764 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO MARTIN TABOADA D.N.I. 27,085,693**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 83**, catastro N° 4764 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO MARTIN TABOADA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74619** correspondiente a la actividad **PIZZERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631027 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 83**, catastro N° 4764 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MARTIN TABOADA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2696/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 9756-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**" desarrollada por el Sr. **Susnabar Valeria Soledad, D.N.I. N° 30.222.412**, en un local sito en calle Necochea N° 801-803-805, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **Susnabar Valeria Soledad, D.N.I. N° 30.222.412**, desarrollada

en un lugar sito en calle Necochea N° 801-803-805, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor del Sr. **SUSNABAR VALERIA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.222.412**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.620**, correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Necochea N° 801-803-805, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad y los resultados de la Memoria Acústica adjunta al expediente de referencia, el titular deberá: 1. **Realizar en períodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo**. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. El mencionado **informe debe ser presentado ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace**. 2. **Evitar en todo momento la exposición de parlantes u otros medios de extroversión de sonido en lugares abiertos o la vía pública. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **Susnabar Valeria Soledad, D.N.I. N° 30.222.412**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2697/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228279/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **LIDIA BEATRIZ MERONI, D.N.I. N° 06,653,854**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 714**, catastro N° 98419 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor la firma **COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.**, CUIT N° 30-59517751-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61952** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**

FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 714**, catastro N° 98419 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA BEATRIZ MERONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2698/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51268-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - DESPESA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 621080 - 624403 - 631043, desarrollada por el Sr. **JUAN JOSE LIENDRO**, en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 543**, catastro N° 56026 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - DESPESA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE LIENDRO D.N.I. 36,129,387**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 543**, catastro N° 56026 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN JOSE LIENDRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74621** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - DESPESA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 621080 - 624403 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 543**, catastro N° 56026 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE LIENDRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2699/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42190-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la firma **SAN LUCAS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71172775-9**, en un local sito en **Pasaje MOLLINEDO N° 332**, catastro N° 7477 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS EXTERNOS**, presentada por el Sr. **CARLOS ANIBAL GERALDO**, desarrollada en un local sito en **Pasaje MOLLINEDO N° 332**, catastro N° 7477 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SAN LUCAS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71172775-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74622** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE CONSULTORIOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje MOLLINEDO N° 332**, catastro N° 7477 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ANIBAL GERALDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2700/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 41998-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - CARNICERIA - FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 621013 - 621072**, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA DEL LITORAL S.R.L.**, CUIT N° **30-71235444-1**, en un local sito en **Avda. ASUNCIO (RUTA 9) N° 1522**, catastro N° **154320** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - CARNICERIA - FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra. MARIA NOELIA MOLINA**, desarrollada en un local sito en **Avda. ASUNCIO (RUTA 9) N° 1522**, catastro N° **154320** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA DEL LITORAL S.R.L.**, CUIT N° **30-71235444-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74623** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - CARNICERIA - FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 621013 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ASUNCIO (RUTA 9) N° 1522**, catastro N° **154320** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA NOELIA MOLINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

RESOLUCION N° 2701/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 9140-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PELOTERO**, código de actividad N° **631051 - 949018**, desarrollada por la firma **LUMI SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71161934-4**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 551**, catastro N° **38214** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PELOTERO**, presentada por el **Sr. SERGIO DANIEL BONO**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 551**, catastro N° **38214** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LUMI SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71161934-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74624** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PELOTERO**, código de actividad N° **631051 - 949018** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 551**, catastro N° **38214** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO DANIEL BONO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2702/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225321/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, presentada por el **Sr. ORLANDO SERGIO COLQUE, D.N.I. N° 17,283,704**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 1802**, catastro N° **1665** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ORLANDO SERGIO COLQUE, D.N.I. N° 17,283,704** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64191** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 1802**, catastro N° **1665** de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ORLANDO SERGIO COLQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2703/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 020.175-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", de propiedad del Sr. **PABLO CAMARA SAMSON, D.N.I. N° 24.697.292 y Otros**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 101a, Parcela 25, Matrícula 12.064, localizado en la calle Gral. M. M. de Güemes N° 1.583, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **PABLO CAMARA SAMSON, D.N.I. N° 24.697.292 y Otros**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 27 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2704/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20530-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANAL DE TELEVISION DE AIRE - ESTUDIO DE GRABACION**, código de actividad N° **941328 - 941425**, desarrollada por la firma **TELEMEDIA S.A., CUIT N° 30-71168231-3**, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 737**, catastro N° **1571** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANAL DE TELEVISION DE AIRE - ESTUDIO DE GRABACION**, presentada por el Sr. **DANIEL ISAC SEVILLA MARTIR**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 737**, catastro N° **1571** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TELEMEDIA S.A., CUIT N° 30-71168231-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74625** correspondiente a la actividad **CANAL DE TELEVISION DE AIRE - ESTUDIO DE GRABACION**, código de actividad N° **941328 - 941425** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 737**, catastro N° **1571** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ISAC SEVILLA MARTIR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 28 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2705/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 64927-SG-2014
Ing. Balverdi Pablo Vicente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para

provisión de Gas a viviendas", de propiedad de Pablo Vicente Balverdi- domicilio en Avda. Los Glaciares N° 1363, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en ampliación B° Parque Belgrano, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, a desarrollarse en ampliación B° Parque Belgrano, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PABLO VICENTE BALVERDI, D.N.I. N° 13.971.158**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.626** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en ampliación B° Parque Belgrano, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 28 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2706/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 67697-SG-2014
Ing. Balverdi Pablo Vicente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas", de propiedad de Pablo Vicente Balverdi- domicilio en Avda. Los Glaciares N° 1363, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Carlos Costas N° 42, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, a desarrollarse en calle Carlos Costas N° 42, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PABLO VICENTE BALVERDI, D.N.I. N° 13.971.158**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.627** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a

desarrollarse en calle Carlos Costas N° 42, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Pablo Vicente Balverdi, D.N.I. N° 13.971.158**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 28 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2707/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 65830-SG-2014
SEMAC S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a Edificio" de propiedad de la firma SEMAC S.R.L.- domicilio en Mz 6 – Casa9 – 4° Etapa – B° Parque Gral. Belgrano, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Alvarado entre Chacabuco y Laprida, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a Edificio de Alvarado 1.764", presentada por José Sassarini, en carácter de socio gerente de la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, a desarrollarse en calle Alvarado entre Chacabuco y Laprida, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.628** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE A EDIFICIO DE ALVARADO 1.764.** a desarrollarse en calle Alvarado entre Chacabuco y Laprida, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 28 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2708/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64282-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284, desarrollada por la firma **G B SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71458171-2, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1642**, catastro N° 14737 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **EDUARDO DANIEL BAGGIO**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1642**, catastro N° 14737 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **G B SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71458171-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74629** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1642**, catastro N° 14737 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO DANIEL BAGGIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Zuñiga

Salta, 28 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2709/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29441-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE CARGAS EN GENERAL NO COMESTIBLES**, presentada por el Sr. **JORGE RAUL SOSA, D.N.I. N° 13,226,345**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 1632**, catastro N° 61238 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **EXPRESO BISONTE S.R.L.**, CUIT N° 30-56864959-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69237** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE CARGAS EN GENERAL NO COMESTIBLES**, código de actividad N° 711411 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 1632**, catastro N° 61238 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE RAUL SOSA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 28 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2710/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 020.175-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO CAMARA SAMSON, D.N.I. N° 24.697.292 y Otros**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.630**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS"** a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 101a, Parcela 25, Matrícula 12.064, localizado en la calle Gral. M. M. de Güemes N° 1.583, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- LOS titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: NOTIFICAR al Sr. **PABLO CAMARA SAMSON, D.N.I. N° 24.697.292 y Otros**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 28 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° 02.711/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPs. N° 23.634-SG-2014. 19.106-SG- 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO – DEPARTAMENTOS", de propiedad de la Sra. SILVIA LILIANA DI PAULI, D.N.I. N° 18.568.204.-, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C, Manzana 02, Parcela 14, Catastro N° 2.387, localizado en calle Alvarado N° 78, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la Sra. SILVIA LILIANA DI PAULI, D.N.I. N° 18.568.204.-, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2712/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21530/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por la Sra. CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN, D.N.I. N° 05,653,527 , desarrollada en un local sito en Calle SAN LUIS N° 1192, catastro N° 11351 de la ciudad

de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN, D.N.I. N° 05,653,527 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57462** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN LUIS N° 1192, catastro N° 11351 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2713/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21531/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por la Sra. CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN, D.N.I. N° 05,653,527 , desarrollada en un local sito en Calle OLAVARRIA N° 555, catastro N° 15194 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN, D.N.I. N° 05,653,527 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57463** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° 941224 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA N° 555, catastro N° 15194 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. CARMEN ROSA BEISAGA GUZMAN la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2714/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60125-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la **Sra. GLADI GREGORIA CARDOZO**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 158**, catastro N° **6134** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA (TODO PARA LLEVAR)**, presentada por la **Sra. GLADI GREGORIA CARDOZO D.N.I. 21,136,123**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 158**, catastro N° **6134** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GLADI GREGORIA CARDOZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74631** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 158**, catastro N° **6134** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLADI GREGORIA CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2715/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59161-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 624381 - 624055 - 832979**, desarrollada por la **Sra. LIDIA VICENTA BEATRIZ RIOS**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1973**, catastro N° **11174** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. LIDIA VICENTA BEATRIZ RIOS D.N.I. 11,943,795**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1973**, catastro N° **11174** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LIDIA VICENTA BEATRIZ RIOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74632** correspondiente a la actividad **DESPENSA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 624381 - 624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1973**, catastro N° **11174** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LIDIA VICENTA BEATRIZ RIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2716/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50381-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **621080 - 621056**, desarrollada por la **Sra. LIDIA MABEL MACORITTO**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 804**, catastro N° **6083** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la **Sra. LIDIA MABEL MACORITTO D.N.I. 14,007,769**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 804**, catastro N° **6083** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LIDIA MABEL MACORITTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74633** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **621080 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 804**, catastro N° **6083** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LIDIA MABEL MACORITTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2717/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20517-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE CARPINTERIA DE ALUMINIO**, presentada por el **Sr. LUIS ALBERTO NOÉL, D.N.I. N° 04,530,071**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES S/ N° ESQ. MARIANO BENITEZ**, catastro N° **131763** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CRISTALIZANDO S.A., CUIT N° 30-68129440-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69391** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE CARPINTERIA DE ALUMINIO**, código de actividad N° **617032** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES S/ N° ESQ. MARIANO BENITEZ**,

catastro N° **131763** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS ALBERTO NOÉL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2718/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62216-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AMOBLAMIENTOS COMERCIALES**, código de actividad N° **624020**, desarrollada por el **Sr. SANTIAGO ADOLFO NOBLEGA**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 441**, catastro N° **4320** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AMOBLAMIENTOS COMERCIALES**, presentada por el **Sr. SANTIAGO ADOLFO NOBLEGA D.N.I. 32,510,327**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 441**, catastro N° **4320** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SANTIAGO ADOLFO NOBLEGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74634** correspondiente a la actividad **VENTA DE AMOBLAMIENTOS COMERCIALES**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 441**, catastro N° **4320** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SANTIAGO ADOLFO NOBLEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2719/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20596/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS Y ABERTURAS**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO NOËL**, D.N.I. N° 04,530,071, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2501**, catastro N° 110040 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CRISTALIZANDO S.A.**, CUIT N° 30-68129440-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57128** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS Y ABERTURAS**, código de actividad N° 362026 - 362034 - 616044 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2501**, catastro N° 110040 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO NOËL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2720/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41539-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES**, código de actividad N° 933198, desarrollada por el Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 805**, catastro N° 4167 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES**, presentada por el Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA** D.N.I. 23,721,368, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 805**, catastro N° 4167 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74635** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES**, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 805**, catastro N° 4167 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO IGNACIO JARABA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2721/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76389-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **AZUCENA MARGARITA VILLAGRAN**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 708**, catastro N° 98417 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por la Sra. **AZUCENA MARGARITA**

VILLAGRAN D.N.I. 05.891,540, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA Nº 708**, catastro Nº **98417** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor de la **Sra. AZUCENA MARGARITA VILLAGRAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74636** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad Nº **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA Nº 708**, catastro Nº **98417** de esta ciudad.

Art. 4º: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. AZUCENA MARGARITA VILLAGRAN** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2722/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20597/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION DE VIDRIOS - COLOCACION E INSTALACION EN OBRAS CIVILES Y COMERCIALES**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO NOËL, D.N.I. Nº 04,530,071**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 702**, catastro Nº **5750** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: **-RENOVAR** a favor la firma **CRISTALIZANDO S.A.**, CUIT Nº **30-68129440-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57126** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION DE VIDRIOS - COLOCACION E INSTALACION EN OBRAS CIVILES Y COMERCIALES**, código de actividad Nº **616044** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 702**, catastro Nº **5750** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO NOËL** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2723/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68941/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **MAXIMO TOMAS ALVAREZ, D.N.I. Nº 16,734,700**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 1485**, catastro Nº **99252** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MAXIMO TOMAS ALVAREZ, D.N.I. Nº 16,734,700** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56313** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad Nº **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 1485**, catastro Nº **99252** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMO TOMAS ALVAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2724/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 61725-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **FRANCO EZEQUIEL MONICO**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3772, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71215** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **FRANCO EZEQUIEL MONICO D.N.I. 36,847,205**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3772, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71215** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO EZEQUIEL MONICO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74637** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 3772, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71215** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO EZEQUIEL MONICO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2725/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54786-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ELSA MARGARITA SORIA**, en un local sito en **Manzana 18 - Lote N° 1, B° LA PAZ**, catastro N° **133528** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ELSA MARGARITA SORIA D.N.I. 32,230,223**, desarrollada en un local sito en **Manzana 18 - Lote N° 1, B° LA PAZ**, catastro N° **133528** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ELSA MARGARITA SORIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74638** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 18 - Lote N° 1, B° LA PAZ**, catastro N° **133528** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA MARGARITA SORIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2726/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71046-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE SERVICIOS DE FOTOGRAFIA - ACCESORIOS DE COMPUTACION**, código de actividad N° **624306 - 624063**, desarrollada por la firma **ECO SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71415107-6**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 739**, catastro N° **61826** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SERVICIOS DE FOTOGRAFIA - ACCESORIOS DE COMPUTACION**, presentada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO VILLARREAL**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 739**, catastro N° **61826** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ECO SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71415107-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74639** correspondiente a la actividad **VENTA DE SERVICIOS DE FOTOGRAFIA - ACCESORIOS DE COMPUTACION**, código de

actividad N° 624306 - 624063 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 739**, catastro N° 61826 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ALEJANDRO VILLARREAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2727/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 75017-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE PC - VENTA DE INSUMOS**, código de actividad N° 382516 - 624063, desarrollada por el Sr. **DIEGO HERNAN MORENO**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 442**, catastro N° 9406 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE PC - VENTA DE INSUMOS**, presentada por el Sr. **DIEGO HERNAN MORENO D.N.I. 31,547,872**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 442**, catastro N° 9406 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO HERNAN MORENO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74640** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE PC - VENTA DE INSUMOS**, código de actividad N° 382516 - 624063 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 442**, catastro N° 9406 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO HERNAN MORENO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2728/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31273-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L.**, CUIT N° 30-71016429-7, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 819**, catastro N° 87786 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO ROQUE PEREZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 819**, catastro N° 87786 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L.**, CUIT N° 30-71016429-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74641** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 819**, catastro N° 87786 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO ROQUE PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2729/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46209-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**, presentada por la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,677,294**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 908**, catastro N° **18284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,677,294** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69773** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**, código de actividad N° **311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 908**, catastro N° **18284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2730/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006012160

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS - BICICLETAS - AIRE ACONDICIONADOS Y REPUESTOS - FERRETERIA - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **LUIS CERMIGNANI, D.N.I. N° 18,262,282**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 698**, catastro N° **141392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ASPEN S.R.L., CUIT N° 30-66077369-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54846** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS - BICICLETAS - AIRE ACONDICIONADOS Y REPUESTOS - FERRETERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° **624233 - 624284 -**

624217 - 624071 - 624270 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 698**, catastro N° **141392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS CERMIGNANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2731/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35023-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ADRIANA MARIELA OLMOS**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 611**, catastro N° **23057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° **12.745.-**

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ADRIANA MARIELA OLMOS D.N.I. 27,059,438**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 611**, catastro N° **23057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ADRIANA MARIELA OLMOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74642** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 611**, catastro N° **23057** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA MARIELA OLMOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2732/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59374-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - PIZZERIA**, código de actividad N° 631035 - 631027, desarrollada por el Sr. **DANTE OMAR FLORES**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 434**, catastro N° 4061 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - PIZZERIA**, presentada por el Sr. **DANTE OMAR FLORES D.N.I. 18,566,757**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 434**, catastro N° 4061 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANTE OMAR FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74643** correspondiente a la actividad **BAR - PIZZERIA**, código de actividad N° 631035 - 631027 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 434**, catastro N° 4061 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANTE OMAR FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2733/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25103/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA E.G.B. (III) - POLIMODAL - TERCARIO - DESPENSA**, presentada por la Sra. **OLGA IBIS GALVEZ DE CORONEL, L.C. N° 2,979,774**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 73**, catastro N° 4308 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **INSTITUTO PRIVADO DALMACIO VELEZ SARFIELD S.A.**, CUIT N° 30-62058142-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59818** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA E.G.B. (III) - POLIMODAL - TERCARIO - DESPENSA**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 73**, catastro N° 4308 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **OLGA IBIS GALVEZ DE CORONEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2734/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22953/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA**, presentada por la Sra. **AMERICA DEL VALLE OLIVERA, D.N.I. N° 18,010,226**, desarrollada en un local sito en **B° CASTAÑARES - Grupo 648 - Manz. 35 - Lote N° 8**, catastro N° 96012 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **AMERICA DEL VALLE OLIVERA, D.N.I. N° 18,010,226** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58250** correspondiente a la actividad **CARNICERIA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **B° CASTAÑARES - Grupo 648 - Manz. 35 - Lote N° 8**, catastro N° 96012

de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **AMERICA DEL VALLE OLIVERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2735/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55301-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VERDULERIA Y FRUTERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621072 - 624403 - 621021**, desarrollada por el Sr. **JAVIER LUIS FLORES PARI**, en un local sito en **Manzana 33 - Lote N° 1, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **145006** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VERDULERIA Y FRUTERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **JAVIER LUIS FLORES PARI D.N.I. 29,334,159**, desarrollada en un local sito en **Manzana 33 - Lote N° 1, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **145006** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER LUIS FLORES PARI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74644** correspondiente a la actividad **VERDULERIA Y FRUTERIA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621072 - 624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 33 - Lote N° 1, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **145006** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER LUIS FLORES PARI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2736/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60250-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128**, desarrollada por la Sra. **SILVINA BEJARANO**, en un local sito en **Manzana 449 A - 3ra Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136769** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **SILVINA BEJARANO D.N.I. 24,883,649**, desarrollada en un local sito en **Manzana 449 A - 3ra Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136769** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SILVINA BEJARANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74644** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 449 A - 3ra Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136769** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA BEJARANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2737/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 57714-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020**, desarrollada por la **Sra. CINTIA ANDREA CASSO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 992**, catastro N° **31727** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES**, presentada por la **Sra. CINTIA ANDREA CASSO D.N.I. 25,801,428**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 992**, catastro N° **31727** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CINTIA ANDREA CASSO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74646** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 992**, catastro N° **31727** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CINTIA ANDREA CASSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2738/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 10865-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por el **Sr. HUATONG LIN, D.N.I. N° 94,066,613**, desarrollada en un local sito

en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1425**, catastro N° **7621** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HUATONG LIN, D.N.I. N° 94,066,613** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68542** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1425**, catastro N° **7621** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. HUATONG LIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2.739/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REF.: EXPs. N° 23.634-SG-2014. 19.106-SG- 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la **Sra. SILVIA LILIANA DI PAULI, D.N.I. N° 18.568.204.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.648**- correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO – DEPARTAMENTOS**", a desarrollar en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C, Manzana 02, Parcela 14, Catastro N° 2.387, localizado en calle Alvarado N° 78, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA LILIANA DI PAULI, D.N.I. N° 18.568.204.-**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 29 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2740/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15528-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - PILATES PARA DAMAS**, presentada por la Sra. **MARIA LUISA GRINBERG, D.N.I. N° 03,617,987**, desarrollada en un local sito en **Pasaje ING. KLEIN N° 64**, catastro N° **32154** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA LUISA GRINBERG, D.N.I. N° 03,617,987** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69062** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - PILATES PARA DAMAS**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ING. KLEIN N° 64**, catastro N° **32154** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA LUISA GRINBERG** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Zuñiga

Salta, 31 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 103/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9041-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 61/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00443/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada **"NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° LEOPOLDO LUGONES – SECTOR SUR"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Leopoldo Lugones;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 081/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/03/14, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: **J&A CONSTRUCCIONES VIALES** de Adhemar Pacheco Vélez y **AGROFINCA CONSTRUCCIONES** de Mladen O. Toncovich;

QUE, a fs. 281/282 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° LEOPOLDO LUGONES – SECTOR SUR"** con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas **J&A CONSTRUCCIONES VIALES** de Adhemar Pacheco Vélez y **AGROFINCA CONSTRUCCIONES** de Mladen O. Toncovich por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **J&A CONSTRUCCIONES VIALES** de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 194.745,72 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 72/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **J&A CONSTRUCCIONES VIALES** de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 03099 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Niv., Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 31 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 104/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61932-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 50/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00329/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingenieríasolicita la Obra denominada "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LA FAMA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio La Fama;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 060/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 125.000,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 125.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 14/03/14, a horas 12:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: SANTA ANA CONSTRUCTORA de Lucas Tognolini y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo;

QUE, a fs. 283/284 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: SANTA ANA CONSTRUCTORA de Lucas Tognolini y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo;

QUE, a fs. 288/289 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LA FAMA**" con un presupuesto oficial de \$ 125.000,00 (Pesos: Ciento Veinticinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas SANTA ANA CONSTRUCTORA de Lucas Tognolini y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma SANTA ANA CONSTRUCTORA de Lucas Tognolin i(CUIT 20-26618946-0) por la suma de \$ 124.972,46 (Pesos: Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Dos con 46/100) IVA incluido a valores de Febrero/14bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SANTA ANA CONSTRUCTORA de Lucas Tognolini en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 02820 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 01 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 106/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70713-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 68/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03090/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "**RETIRO DE ESCOMBROS Y NIVELACION EN MARGENES DEL CANAL PACHI GORRITI**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es revestir el canal natural existente para optimizar la evacuación de las aguas pluviales en el tramo central del canal Pachi Gorriti comprendido entre las calles mencionadas;

QUE a fs.06 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 080/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/03/14, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 77, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Oscar Toncovich;

QUE, a fs. 235/237 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las dos empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Oscar Toncovich;

QUE, a fs. 241/242 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "RETIRO DE ESCOMBROS Y NIVELACION EN MARGENES DEL CANAL PACHI GORRITI" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Oscar Toncovich, por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 149.843,11 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 11/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 03070 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 04 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 109/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52360-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 56/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02332/13 (fs. 57) mediante la cual la Subsecretaría de Arquitectura solicita la Obra denominada "COLOCACION DE UN KIT DE JUEGOS DE SALUD - CIRCULO DE TRANSITO - SAN LUIS DE NUESTRA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es debido al estado actual del espacio que compone el Circulo de Transito como así también su fachada, hacen la necesidad de su acondicionamiento, para ello es necesario procedes a la readecuación del espacio y la colocación de un kit de juegos de salud en el lugar mencionado anteriormente;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 482/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.000,00;

QUE, a fs. 61 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 62 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 63 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 60.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/03/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 72: MEGANORTE de Saida Mabel Rodas y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 207/208 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: MEGANORTE de Saida Mabel Rodas y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 212/213 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "COLOCACION DE UN KIT DE JUEGOS DE SALUD - CIRCULO DE TRANSITO - SAN LUIS DE NUESTRA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 60.600,00 (Pesos: Sesenta Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma MEGANORTE de Saida Mabel Rodas y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y por cumplir con lo solicitado en Pliegos, quedando formado el orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma

MEGANORTE de Saida Mabel Rodas (CUIT 23-14342883-4) por la suma de \$ 59.830,81 (Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 81/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MEGANORTE de Saida Mabel Rodas en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 61); Comprobante Compra Mayores N° 00619 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07019 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 03 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 110/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25302-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 377/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01190/13 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "MANTENIMIENTO DE GALIBOS Y ENRIPIADO EN B° SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la barriada mencionada, brindar una respuesta inmediata a los vecinos del Barrio San Luis;

QUE si a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 265/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 500.700,00;

QUE, a fs. 83/84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013/2014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 500.700,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/12/13, a horas 12:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95, LUMAT S.R.L. e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 287/288 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas presentaron toda la documentación

solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L.;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 292 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838, modificatorias, Ordenanza 14.662/13, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 294/295 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, a fs 296/301 interviene nuevamente la Secretaria de Hacienda desafectando la imputación presupuestaria del ejercicio 2013, reimputando al presupuesto 2014, autorizando el pago bajo la siguiente modalidad: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a60 días Fecha Factura Conformada y autorizando el presupuesto por el monto total imputado de \$ 500.700,00;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS Y ENRIPIADO EN B° SAN LUIS" con un presupuesto oficial de \$ 500.700,00 (Pesos: Quinientos Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y LUMAT S.R.L.; por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 492.333,76 (Pesos: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 76/100) IVA incluido a valores de Noviembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 299); Comprobante Compra Mayores N° 03482 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para

Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 07 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 111/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73186-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 381/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03054/13 (fs. 85) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "AMPLIACION CENTRO DE ABUELOS MARIA DEL ROSARIO – BARRIO AMPLIACION BANCARIO", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las instalaciones y las dependencias del salón de usos múltiples donde se desarrollan todo tipo de actividades comunitarias y de las personas de la tercera edad;

QUEa fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 483/13aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 89.608,60;

QUE, a fs. 90/91 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.013;

QUE, a fs. 92 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 96 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 89.608,60**;

QUE, a fs99/103 interviene nuevamente la Secretaria de Hacienda desafectando la imputación presupuestaria del ejercicio 2013, reimputando al presupuesto 2014, autorizando el pago bajo la siguiente modalidad: 50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada y autorizando el presupuesto por el monto total imputado de **\$ 89.608,60**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/03/14, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz;

QUE, a fs. 304/305 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informe que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 309/310 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "AMPLIACION CENTRO DE ABUELOS MARIA DEL ROSARIO – BARRIO AMPLIACION BANCARIO" con un presupuesto oficial de \$ 89.608,60 (Pesos: Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 60/100) IVA incluido a valores de Octubre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymaspor cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz (CUIT 20-14600494-7)por la suma de \$ 89.424,61(Pesos: Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 61/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Pazen las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 101); Comprobante Compra Mayores N° 03411 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 08 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 112/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12050-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 85/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00510/14 (fs. 119) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "PAVIMENTO CON ASFALTO EN BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Barrio Santa Ana II ubicada en sector sur de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a las vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 111/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 654.949,14;

QUE, a fs. 122la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 123 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 124 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 654.949,14**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/04/14, a horas 11:00; se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; declarándose desierto por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 131;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**PAVIMENTO CON ASFALTO EN BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 654.949,14 (Pesos: Seiscientos cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 14/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dirección Técnica de la Unidad Operativa de Contrataciones que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 09 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 113/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12062-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 84/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00510/14 (fs. 119) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**PAVIMENTO CON ASFALTO EN VILLA LOS SAUCES – ZONA OESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Villa Los Sauces ubicada en sector oeste de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a las vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 099/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.128.809,51;

QUE, a fs. 123 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 124 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 125 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.128.809,51**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/04/14, a horas 10:00; se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; declarándose desierto por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 132;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**PAVIMENTO CON ASFALTO EN VILLA LOS SAUCES – ZONA OESTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 1.128.809,51 (Pesos: Un Millón Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Nueve con 51/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica de la Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 09 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 114/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36512-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 75/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00415/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "**OBRA COMPLEMENTARIA EN SKATE PARK**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar y dar terminación a la obra del Skate Park realizado en los terrenos del Estadio Polideportivo DELMI; el cual le falta para un correcto funcionamiento un contrapiso, para brindara mayor seguridad, higiene y bienestar a las vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Publicas mediante la Resolución N° 074/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 72.724,37;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 72.724,37**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/04/14, a horas 09:30; se realizaron invitaciones a cuatro empresas del medio; declarándose desierta por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 132;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**OBRA COMPLEMENTARIA EN SKATE PARK**" con un presupuesto oficial de \$ 72.724,37 (Pesos: Setenta y Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 37/100) IVA incluido a valores de Mayo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica de la Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 115/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 729-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 44/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00129/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**ENRIPIADO EN BARRIO COSTA AZUL Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación se encara para mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal en respuesta a los reclamos de vecinos del sector; ya que en época estival las precipitaciones deterioran las vías por falta de pendientes pronunciadas, el exceso de humedad satura el substrato desestabilizando las calzadas enripiadas en el sector oeste, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 028/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 450.000,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 450.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 11/03/14, a horas 13:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo;

QUE, a fs. 382/384 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo no cumplió con los incisos h) y n) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que las dos empresas restantes cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo;

QUE, a fs. 389/390 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ENRIPIADO EN BARRIO COSTA AZUL Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 450.000,00 (Pesos: Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentadas por la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich y OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinero Russo por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen O. Toncovich (CUIT 20-14488177-0) por la suma de \$ 449.030,64 (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Treinta con 64/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 01164 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212

001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Niv., Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 11 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 116/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84512-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 17/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03261/13 (fs. 74) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta a los reclamos efectuados por los vecinos del barrio la Almudena, ya que en época estival las precipitaciones deterioran las vías de circulación debido a la falta de niveles adecuados;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 551/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.800,00;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 79 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 80 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 189.800,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/02/14, a horas 12:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 86: NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.;

QUE, a fs. 187/189 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que la empresa NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. cumple con toda la documentación solicitada en pliegos;

QUE, a fs. 192/193 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 189.800,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por las firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.(CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 189.151,99 (Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Uno con 99/100) IVA incluido a valores de Enero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Comprobante Compra Mayores N° 0188 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Servicios de enripiado y nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 11 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 117/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1728-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 54/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00063/14 (fs. 02) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir las herramientas necesarias para la distribución del combustible en los vehículos y maquinas viales municipales;

QUE a fs.06 el Secretario de Obras Publicas tomo conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 9.308,88**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/03/14, a horas 10:33; se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; declarándose desierta por que el único oferente no presentó la documentación solicitada en el formulario según consta en el Acta de Apertura de fs. 19;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS**" con un presupuesto oficial de \$ 9.308,88 (Pesos: Nueve Mil Trescientos Ocho con 88/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un tercer llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 11 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 118/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11639-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 72/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00518/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° CALCHAQUI – ZONA ESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Calchaqui;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 102/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.900,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 189.900,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/04/14, a horas 09:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 91: NORMIX HORMIGONES S.A., DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE, a fs. 399/401 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las tres empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., NORMIX HORMIGONES S.A. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE, a fs. 406/407 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° CALCHAQUI – ZONA ESTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 189.900,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., NORMIX HORMIGONES S.A. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.; por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 189.692,24 Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 24/100) IVA incluido a valores de marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Comprobante Compra Mayores N° 03543 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Niv., Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 11 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 119/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12050-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 85/14 2° Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00506/14 (fs. 118) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "PAVIMENTO CON ASFALTO EN BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Barrio Santa Ana II ubicada en sector sur de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a las vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 111/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 654.949,14;

QUE, a fs. 122 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 123 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 124 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 654.949,14**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 11/04/14, a horas 11:00; se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; declarándose desierta por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 140;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "PAVIMENTO CON ASFALTO EN BARRIO SANTA ANA II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 654.949,14 (Pesos: Seiscientos cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 14/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un tercer llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dirección Técnica de la Unidad Operativa de Contrataciones que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 14 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 120/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6089-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 86/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00278/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO LA PAZ – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas en Barrio La Paz ubicada en sector sur de la Ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a las vecinos del sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 057/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 599.700,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 599.700,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 11/04/14, a horas 12:00; se realizaron invitaciones a cuatro empresas del medio; declarándose desierta por falta de oferentes según consta en el Acta de Apertura de fs. 91;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO LA PAZ – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 599.700,00 (Pesos: Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente Contratación Directa, comunicar a la Dcción Técnica de la Unidad Operativa que realice su nueva programación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 14 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 122/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6082-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 60/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00283/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO DEMOCRACIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Democracia; particularmente en el sector oeste de la mencionada barriada;

QUE a fs. 07 la Secretariade Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 053/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 449.200,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 449.200,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/03/14, a horas 11:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 377/379 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez no cumplió con los incisos m), n) y o) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares, mientras que las dos empresas restantes presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 384/385 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO DEMOCRACIA" con un presupuesto oficial de \$ 449.200,00 (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 436.381,37 (Pesos: Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Uno con 37/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 02848 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelado, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 14 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 123/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 42/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00090/14 (fs. 66) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION EN ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de complementar las tareas relacionadas a la pavimentación de calzadas, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los distintos barrios de la Zona Sur Este, en cuanto a mantenimiento de las calzadas de estos Barrios de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 011/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.210.100,00;

QUE, a fs. 70 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 71 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 72 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **1.210.100,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/02/14, a horas 10:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 80: DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y CONPAC S.R.L.;

QUE, a fs. 357/358 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las tres empresa presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.; CONPAC S.R.L., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 363/364 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION EN ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 1.210.100,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Quince Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma CONPAC S.R.L. por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 1.209.753,96 (Pesos: Un Millón Doscientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 96/100) IVA incluido a valores de Enero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más

conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 70); Comprobante Compra Mayores N° 00746 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07005 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 214/14.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20301-SG-14 – Ampliación de Orden de Compra N° 69/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00825/13 (fs. 06) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones, solicita la ampliación del 18,15% de la Orden de Compra N° 69/14 de la Obra denominada "**REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE ITUZAINGO Y AVDA. SAN MARTIN**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende 1.136 m2 de ejecución de riego de liga con emulsión modificada EBCR 0.70lt/m2, 1.1360m2 de provisión y colocación de geotextil de 200gr/cm3 y 136,32 tn para ejecución de carpeta asfáltica de 0,05m con cemento asfáltico modificado tipo AM3;

QUE a fs.07 el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **194.997,13**;

QUE, a fs. 14 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 18,15% de la Orden de Compra N° 69/14 para la Obra Pública denominada: "REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE ITUZAINGO Y AVDA. SAN MARTIN" con un presupuesto oficial de \$ 194.997,13 (Pesos:Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 13/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.(CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 194.997,13 (Pesos:Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 13/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores N° 04331; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07002 – Repavimentación; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 125/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 819-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 31/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00109/14 (fs. 81) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° PARQUES NACIONALES II", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Parques Nacionales;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 22/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 190.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/02/14, a horas 10:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95: CYL S.R.L., DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE, a fs. 411/413 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que las tres empresas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: CYL S.R.L., MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 418/419rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° PARQUES NACIONALES II" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas CYL S.R.L., MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.;por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 188.102,57 (Pesos: Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Dos con 57/100) IVA incluido a valores de Enero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CYL S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 00944 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. Enripiado y Niv., Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 126/14.-**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20297-SG-14 – Ampliación de Orden de Compra N° 67/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00824/13 (fs. 06) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones, solicita la ampliación del 17,40% de la Orden de Compra N° 69/14 de la Obra denominada "REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende 1.112 m2 de ejecución de riego de liga con emulsión modificada EBCR 0.70lt/m2, 1.112 m2 de provisión y colocación de geotextil de 200gr/cm3 y 133,44tn para ejecución de carpeta asfáltica de 0,05m con cemento asfáltico modificado tipo AM3;

QUE a fs.07 el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.877,07**;

QUE, a fs. 14 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 17,40% de la Orden de Compra N° 67/14 para la Obra Publica denominada: "REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO" con un presupuesto oficial de \$ 190.877,07 (Pesos: Ciento Noventa Mil Ochocientos Setenta y Siete con 07/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.(CUIT 30-65003941-2) por la suma de \$ 190.877,07 (Pesos:Ciento Noventa Mil Ochocientos Setenta y Siete con 07/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores N° 04332; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002;

Construcción; Unidad del Gasto: 07002 – Repavimentación; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 127/14.-**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 732-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 58/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00107/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificación solicita la Obra denominada "ENRIPIADO EN BARRIO SIGLO XXI Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación se encarara para mejorar las condiciones de transito vehicular como peatonal en respuesta a los reclamos de vecinos del sector; ya que en época estival las precipitaciones deterioran las vías por falta de pendientes pronunciadas, el exceso de humedad satura el substrato desestabilizando las calzadas enripiadas, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

QUEa fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 024/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 449.800,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 449.800,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/03/14, a horas 12:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz e INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 374/376 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz no cumplió con los incisos l), m), n) y o) mientras que la empresa INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas con cumplió con el inciso o) todos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez dio cumplimiento a toda la documentación solicitada en Pliegos y recomienda su adjudicación;

QUE, a fs. 381/382 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ENRIPIADO EN BARRIO SIGLO XXI Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 449.800,00 (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/13 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz e INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 449.661,52 (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 52/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Comprobante Compra Mayores N° 1161 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Servicios de enripiado y nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. N° 1° y 4°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 21 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 128/14.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5155-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 53/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00183/14 (fs. 02) mediante la cual la Subsecretaría de Obras Publicas solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE QUEMADORES PARA COCINAS FUSORAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir las herramientas necesarias para la distribución del asfalto en caliente que realizan las cocinas fusoras encargadas de las tareas de bacheo;

QUE a fs.06 el Secretario de Obras Públicas tomo conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 10.200,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/03/14, a horas 10:00 se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose dos empresas según consta en el Acta de Apertura de fs. 19; quedando solamente un oferente con la documentación completa solicitada: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero;

QUE, a fs. 28 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que la empresa presentada DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero cumplió la documentación requerida y se ajusta a lo solicitado;

QUE, a fs. 30 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE QUEMADORES PARA COCINAS FUSORAS" con un presupuesto oficial de \$ 10.200,00 (Pesos: Diez Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 10.200,00 (Pesos: Diez Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero, en las condiciones y por el monto dispuesto en los

Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Comprobante Compra Mayores N° 01621 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 112 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 4000 – Repuestos y Accesorios para Maquinas, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 129/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9047-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 74/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00436/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO 17 DE OCTUBRE SECTOR ESTE – ZONA NORTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio 17 de Octubre Sector Este;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 083/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.900,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.900,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/04/14, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 92: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez;

QUE, a fs. 266/267 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 272/273 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO 17 DE OCTUBRE SECTOR ESTE – ZONA NORTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 194.900,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-1) por la suma de \$ 194.448,72 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 72/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Comprobante Compra Mayores N° 03094 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 130/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11643-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 82/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00514/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° DON SANTIAGO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Don Santiago;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 105/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.100,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.100,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/04/14, a horas 12:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 91.; DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. NORMIX HORMIGONES S.A. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE, a fs. 394/395 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa NORMIX HORMIGONES S.A. no cumplió con los incisos b) y m) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares, mientras que las dos empresas restantes presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

QUE, a fs. 400/401 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL B° DON SANTIAGO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 190.100,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NORMIX HORMIGONES S.A. por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 190.095,36 (Pesos: Ciento Noventa Mil Noventa y Cinco con 36/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al

cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Comprobante Compra Mayores N° 03541 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 131/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9042-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 89/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00435/14 (fs. 78) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "**NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO PATRICIA HEITMAN – ZONA NORTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Patricia Heitman;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 082/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 83 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/04/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 258/260 la Sub-Secretaría de Control y Certificaciones informa que las dos empresas cumplieron con toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 264/265 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO PATRICIA HEITMAN – ZONA NORTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez e INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por cumplir con lo solicitado en Pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-1) por la suma de \$ 194.219,60 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 60/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Comprobante Compra Mayores N° 03097 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 132/14.-**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43737-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 37/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01983/13 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyecto de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "MOVIMIENTO Y RETIRO DE TIERRA EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de Gauchito Gil en cuanto a relleno y compactación de tierras del mencionado lugar;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 335/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 71 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/03/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78.; INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas e IMECA S.R.L.;

QUE, a fs. 251/252 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas no cumplió con los incisos d) y h) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares, mientras que las dos empresas restantes presentaron toda la documentación solicitada en pliegos quedando formado el orden de prelación de la siguiente manera: IMECA S.R.L.;

QUE, a fs. 255/256 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "MOVIMIENTO Y RETIRO DE TIERRA EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas: IMECA S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 30-71162344-9) por la suma de \$ 149.996,68 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 68/100) IVA incluido a valores de Febrero/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IMECA S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 00617 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 001 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07016 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 133/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9578-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 91/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00438/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO LAS LEÑAS II Y III – ZONA OESTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del Barrio Las Leñas II y III;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 084/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.850,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.850,00;**

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/04/14, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93: SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco;

QUE, a fs. 262/264 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa que la empresa SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar no cumplió con los incisos d), l), m), n) y o) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares, mientras que la empresa restante presentó toda la documentación solicitada en pliegos quedando como único oferente J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco

QUE, a fs. 268/269 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "NIVELACION Y ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS PARA CALZADAS DEL BARRIO LAS LEÑAS II Y III – ZONA OESTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 194.850,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Roberto A. Ochoa Sitjar por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 194.448,72 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 72/100) IVA incluido a valores de Marzo/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 03101 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Serv. de Enripiado y Nivelación, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 134/14.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16492-SG-14 – Ampliación de Orden de Compra N° 255/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00566/14 (fs. 03) mediante la cual la Subsecretaría de Ambiente, Obra y Servicios Públicos, solicita la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 255/13 de la Obra denominada "ADQ. DE 2000 M3 DE ARENA LAVADA GRUESA Y 1750 M3 DE PIEDRA LAVADA 1:5", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende 525 m3 Piedra Lavada 1:5;

QUE a fs.01 el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 57.750,00**;

QUE, a fs. 11/12 la Sub-Secretaría de Control y Certificación informa las necesidades de la ampliación del 30%;

QUE, a fs. 13 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 255/13 para la Obra Publica denominada: "**ADQ. DE 2000 M3 DE ARENA LAVADA GRUESA Y 1750 M3 DE PIEDRA LAVADA 1:5**" con un presupuesto oficial de \$ 57.750,00 (Pesos: Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 57.750,00 (Pesos: Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Septiembre/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 07); Comprobante Compra Mayores N° 03804; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Construcción; Unidad del Gasto: 07002 – Piedra Lavada del 1:5; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 01 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1148

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.658- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBLES, CARLOS ALEJANDRO** DNI N° 23.654.534, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21928/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el S. Robles Carlos Alejandro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Robles, Carlos Alejandro se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23654534, con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 31/07/2014.

QUE a fs. 09 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 25824/95, se encuentra en Tramite de Prescripción de la Accion Penal y no registra medida de inhabilitación para conducir, Causa Expte N° 47.010/99 (Ref.Suamario Penal N° 391/99), en fecha 12/06/2006 se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **ROBLES, CARLOS ALEJANDRO, DNI N° 23.654.534**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1149

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52560- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLEDO, MANUEL EUSEBIO** DNI N° 20.353.790, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20122/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 93877/12 Original Sumario Penal N° 257/12, se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir , Causa N° 34869/07 -23609/06 se dicto Sobreseimiento .**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Toledo, Manuel Eusebio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Toledo, Manuel Eusebio se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N ° 20353790, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2014.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ARROYO, RAMON RAFAEL, DNI 28.248.394**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1156

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 55.277- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO, LUIS JOSE** D.N.I. N° 13.286.027, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.207/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 43.583/93 se encuentra**

en Trámite de Prescripción y no se ha dictado ninguna medida de Inhabilitación en contra del Titular.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Romero, Luis José **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Romero, Luis José se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13.286.027, con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ROMERO, LUIS JOSE**, DNI N° 13.286.027, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Septiembre 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1157

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.718-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CAUCOTA, CEFERINO** D.N.I N° 23.307.299, requiere ampliación con cambio de clases de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.999/14 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR N° 8.058/04, se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la ampliación con cambio de clase (DNI N° 23.307.299).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Caucota, Ceferino, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.307.299, con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/11/2015.

QUE a fs. 10 rola Informe de la Psicóloga Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE de fs.12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella

no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigirsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 al Sr. **CAUCOTA, CEFERINO, D.N.I N° 23.307.299**, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1158

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 44.069-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Abogado Osvaldo Javier Acosta en su carácter de Administrador Aduana de Salta (INT) de la Dirección Regional Aduanera, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, GYC-662 Marca TOYOTA Modelo HILUX 3.1, NTH-382 Marca FORD Modelo RANGER 3.2, NRH-847 Marca CHEVROLET Modelo COBALT 1.8, MQZ-033 Marca TOYOTA Modelo COROLLA 1.8, NQL-895 Marca FORD Modelo RANGER 3.2, EUD-645 Marca CHEVROLET Modelo S-10, EED-664 Marca FIAT Modelo SIENA 1.7 y NNC-945 Marca FORD Modelo Ranger 3.2

QUE a fs. 02 a 13 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor, Certificados de Revisión Técnica Vehicular y Pólizas de Seguros de la Empresa Provincia Seguros, de los Dominios indicados supra.

QUE a fs. 17 a 38 rolan copias certificadas de las Licencias de Conducir de los choferes de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fojas 39 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 40, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c.4) FUNCIONARIOS SUPERIORES DEL GOBIERNO, nacionales, provinciales o municipales, para el ejercicio exclusivo de su función..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el período anual 2014 a los Dominios en relación a los **Dominios, GYC-662 Marca TOYOTA Modelo HILUX 3.1, NTH-382 Marca FORD Modelo RANGER 3.2, NRH-847 Marca CHEVROLET Modelo COBALT 1.8, MQZ-033 Marca TOYOTA Modelo COROLLA 1.8, NQL-895 Marca FORD Modelo RANGER 3.2, EUD-645 Marca CHEVROLET Modelo S-10, EED-664 Marca FIAT Modelo SIENA 1.7 y NNC-945 Marca FORD Modelo Ranger 3**, los que se encuentran afectados a la **DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA**, y lo sea a efectos de estacionamiento por un lapso no mayor a una (1) hora en lugares no permitidos y en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Art. 63 inc. C.4) dejándose constancia asimismo que DE COMPROBARSE LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE PARA OTRO TIPO DE TAREAS, PERSONAL AFECTADO A FISCALIZACIÓN CONFECCIONARÁ LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL CASO Y CONSEQUENTEMENTE SE PROCEDERÁ A SUSPENDER EL PERMISO CONCEDIDO.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1159

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 42.615-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por el Sr. Juan Carlos Encina, DNI N° 11.943.078, con domicilio en Etapa 4 Manzana 3 Casa 19 B° Limache, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Título del Automotor del Dominio NWK-990 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4 Modelo 2014.

QUE a fs. 04 y 12 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 26/06/2016.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 42/410974 de la Empresa Rivadavia Seguros, con vigencia hasta el 01/01/2015.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 31733143 correspondiente a la Sra. Ruth Natalia Vanesa Encina, con vigencia hasta el 24/01/2019.

QUE a fs. 13 rola copia simple de la partida de nacimiento de la Sra. Ruth Natalia Vanesa Encina.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del **SR. JUAN CARLOS ENCINA, DNI N° 11.943.078**, con domicilio en Etapa 4 Manzana 3 Casa 19 B° Limache, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Automotor Dominio NWK-990 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4 Modelo 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIOS, JUAN JOSE** DNI N° 29.737.157, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 17.210/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 29.737.157).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Barrios, Juan José, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 29.737.157 con clase A.2.2, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/11/2014.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 2.137/4 (Acumulada a Causa Nº 49.399/02, 2.138, 2.139 y 2.140) fue condenado en Fecha 29/11/2004 y no registra medida de Inhabilitación vigente a la fecha.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **BARRIOS, JUAN JOSE, DNI N° 29.737.157**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1163

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 53.478 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORREZ, VICENTE ROQUE** D.N.I. Nº 24.638.968, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.564/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 y 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 6.007/4 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa N° 2823/06 se encuentra en Tramite sin Resolución y no pesando sobre el Imputado Inhabilitación que lo restrinja a Conducir.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.638.968).

QUE a fs. 09 rola nota de la Comisaría Seccional Décima dirigida al Director de Tránsito.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Torrez, Vicente Roque se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs.12 rola Declaración de desistimiento de la Categoría "D.2" del Sr. Torrez, Vicente Roque

QUE a fs. 13 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.638.968, con clases E.1,D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/07/2014.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **TORREZ, VICENTE ROQUE, DNI N° 24.638.968**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 03 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1164

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 28.049-SV-2014.-

VISTO

la solicitud efectuada por la Sra. Norma del Valle Figueroa DNI N° 14.865.715, con domicilio en Manzana 436 "B" Lote 08 B° Palermo, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el

box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 11769/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 03 y 04 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 a 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 10 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por el Departamento de Estacionamiento medido sugiriendo se otorgue a la Sra. Norma del Valle Figueroa la cuadra de calle Córdoba al 400 turno mañana mano derecha.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, por encuadrarse a lo dispuesto en el art. 6 inc. D, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: d) Toda persona que carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios."

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **NORMA DEL VALLE FIGUEROA DNI N° 14.865.715**, con domicilio en Manzana 436 "B" Lote 08 B° Palermo, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle

Córdoba al 400, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1166

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.038 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REVILLA AJHUACHO, EDWIN** DNI N° 92.942.765 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.652/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes contravencionales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en comparendo de la División Judicial – Policía de la Provincia de Salta Sumario Contravencional **N° 607/14 en fecha 27/06/2014 abono multa en su Totalidad y no se procedió a retener la Licencia de Conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.942.765).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Revilla Ajhuacho, Edwin se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs 08 rolan copias simples de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y de la Licencia Nacional de Conducir N° 92.942.765, en clase B.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 06/09/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.2.1" al Sr. **REVILLA AJHUACHO, EDWIN, DNI N° 92.942.765**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1167

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 50.505 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAIGORRIA, CRISTIAN FERNANDO** DNI N° **28.634.478** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.813/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 93.705 se encuentra en Tramite y no registra medida de Inhabilitación para Conducir Vehículos.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.634.478).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Baigorria, Cristian Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.634.478 con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Baigorria, Cristian Fernando.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Baigorria, Cristian Fernando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **BAIGORRIA, CRISTIAN FERNANDO**, DNI N° **28.634.478**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1168

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 55.095-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por el Sr. Roberto Jorge Junquet, DNI N° 5.593.841, con domicilio en Ruta N° 28 Finca Castellanos Villa San Lorenzo, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias simples del Documento Nacional de Identidad N° 5.593.841 y Licencia de Conducir N°5593841 emitida por la localidad de San Lorenzo.

QUE a fs. 03 rola copia del Título Automotor del Dominio LMF-679 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC 1.4 Modelo 2012.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 06/08/2018.

QUE a fs. 05 rola Certificado Médico emitido por el Dr. Agustín Cornejo M.P. 2451 dejando constancia que el Sr. Roberto Jorge Junquet realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 93472667/0001 de la Empresa Zurich Seguros, con vigencia hasta el 22/10/2014.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Residencia emitido por la Subcomisaria de San Lorenzo.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de

adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **ROBERTO JORGE JUNQUET, DNI N° 5.593.841**, con domicilio en Ruta N° 28 Finca Castellanos Villa San Lorenzo, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Automotor Dominio LMF-679 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC 1.4 Modelo 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1169

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 20.347-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. Jesús Omar Rodríguez, DNI 12.423.808, en su carácter de Corresponsal del Diario Clarín en Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio FTF-835, Marca FORD, Modelo ECOSPORT 2.0, Año 2007,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor Dominio FTF-835, Marca FORD, Modelo ECOSPORT 2.0, Año 2007 y Credencial N° 2886 como constancia de su cargo de Corresponsal de Clarín en Salta.

QUE a fs. 03 y vta. rola copia del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular, con vigencia hasta el 05/06/2014.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias de la Póliza de Seguro 5160-0106178-06, de la Empresa La Caja Seguros.

QUE a fojas 07 y 08 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rolan copias del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 12423808, del Sr. Rodríguez Jesús Omar.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.3.3, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c.3.3) Los Periodistas: Los que cumplen servicios de "exteriores" (reporteros, cronistas, fotógrafos, camarógrafos y similares) con la identificación visible del medio periodístico correspondiente, según lo establecido en la ley que regula el ejercicio de su profesión;

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. **JESÚS OMAR RODRÍGUEZ DNI 12.423.808, en su carácter de Corresponsal del Diario Clarín en Salta**, y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C." de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio FTF-835, Marca FORD, Modelo ECOSPORT 2.0, Año 2007**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales

de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1170

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.135 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIDES GALLARDO, MANUEL** DNI N° 16.734.965, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.933/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N ° 11195/81 se encuentra en Tramite y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehiculos Automotores, causa N ° 18.359/86 en fecha 10/04/92 se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vides Gallardo, Manuel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vides Gallardo, Manuel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N °12.957.995, con clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 30/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **VIDES GALLARDO, MANUEL DNI 16.734.965**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1171

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.359- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sra. **CICARDINI, MARCELA ELIZABETH** D.N.I. N° 20.707.673, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.862/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N ° 49.255/97(Ref. Sumario Penal N °2.795/98), se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente a la fecha.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante (DNI N° 20.707.673).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sra. Cicardini, Marcela Elizabeth se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N ° 20.707.673 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/02/2006.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" a la Sra. **CICARDINI, MARCELA ELIZABETH**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1172**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 55.992 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, JORGE ANTONIO** DNI N° 13.346.386, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.772/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 94.488/10 se encuentra en Tramite y sin registrarse Inhabilitación y/o restricción vigente para Conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cruz, Jorge Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Credencial de la Policía de la Provincia de Salta donde consta que el Sr. Cruz, Jorge Antonio es personal retirado desde 04/10/2008.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Jorge Antonio se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13.346.386, con clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **CRUZ, JORGE ANTONIO, DNI 13.346.386**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1173**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 56.921 - SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GOMEZ, VICTOR HUGO** DNI N° 12.957.995, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.383/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa COR- N ° 100.013/11 se encuentra en tramite y sin fallo a la fecha y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehiculos Automotores.*

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gómez, Víctor Hugo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Credencial de la Policía de la Provincia de Salta donde consta que el Sr. Gómez, Víctor Hugo es personal retirado desde 01/04/2004.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Gómez, Víctor Hugo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.957.995, con clase D.1, C, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 06/09/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.3" al Sr. **GOMEZ, VICTOR HUGO, DNI 12.957.995**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1° a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1174

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.435- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZAPANA, ABEL SEBASTIAN** D.N.I. N° 30.227.538, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.709/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N ° COR 83.961/09 se encuentra en Trámite de Prescripción y no presenta Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 30.227.538).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Zapana, Abel Sebastian se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N ° 30.227.538, con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 20/05/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ZAPANA, ABEL SEBASTIAN**, DNI Nº 30.227.538, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1175

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 56.429 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLAGRAN, MARIO RUBEN** DNI Nº 13.318.257, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.215/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 69/98, se encuentra en Tramite de Prescripción y no obrando sobre la persona del imputado inhabilitación para Conducir Vehículos Automotores, Causa N° COR-81205/9 se encuentra en Tramite sin registrar Inhabilitación y/o Restricción vigente para Conducir.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Villagrán, Mario Rubén **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Villagrán, Mario Rubén se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13.317.257, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 03/09/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **VILLAGRAN, MARIO RUBEN, DNI 13.318.257**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1176

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.184 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, MARIO SEBASTIAN FRANCISCO** DNI N° 31.194.427, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.078/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06 y 16 informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 110.674/09 (original Sumario Penal N° 164/09), se encuentra Tramite sin Resolución y no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo, causa N° 51.276/08 y acumulada N° 74.840/9 se encuentra en Tramite y no esta Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores y causa N° 151/08 se encuentra en Etapa**

Sumarial y no existen impedimentos para el otorgamiento de la licencia de conducir.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.194.427).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Mario Sebastian Francisco que desea desempeñarse como chofer de Colectivo, Taxi o Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.194.427 en clases D.2.3, otorgada al peticionante con vencimiento 21/06/2008.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual le otorga original de la Licencia Nacional clase D.2. por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. MAMANI, MARIO SEBASTIAN FRANCISCO, DNI N° 31.194.427, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1177

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.774- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE, MARIO ENRIQUE** DNI N° 22.945.629, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.403/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 1.338/93, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Colque, Mario Enrique **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Colque, Mario Enrique se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 22.945.629, con clase D.2.4, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 07/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **COLQUE, MARIO ENRIQUE, DNI 22.945.629**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1178

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.125-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ, RENE RAUL** D.N.I. N° 12.542.404, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.797/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.542.404).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Rene Raúl se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N ° 12.542.404, con clases D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 15/08/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y lo policiales, en el que consta que en **causa N ° 3.142/14, se encuentra en Tramite de posible Prescripción y no Registra medida alguna que lo Inhabilite para la Conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C" al Sr. **DIAZ, RENE RAUL DNI N° 12.542.404**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1179

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55.275-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **HUMANO, CARINA SOLEDAD** DNI N° **26.485.460** requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.544/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N ° 54.324/08 se encuentra en Trámite y no registra Impedimento alguno para la Conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que la Sra. Humano, Carina Soledad **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Humano, Carina Soledad que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.485.460 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico a la Sra. Humano, Carina Soledad.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que la Sra. Humano, Carina Soledad, realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", a la Sra. **HUMANO CARINA SOLEDAD**, DNI N ° **26.485.460**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apereamiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1180

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.123- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **SUAREZ, IRMA LILIANA D.N.I. N° 20.847.631**, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.860/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 99.526/11 se encuentra en Tramite y no se encuentra Inhabitada para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre la solicitante de renovación (DNI N° 20.847.631).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Suárez, Irma Liliana se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 20.847.631, con clases B.1, A.2.2 otorgada a la peticionante con vencimiento 14/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" a la Sra. **SUAREZ, IRMA LILIANA, DNI Nº 20.847.631**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1181

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 57.292-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORTIZ, LUIS ALBERTO** D.N.I. Nº 20.877.093, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.305/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N º 7.905/02, se encuentra en Trámite de Resolución por Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción de Conducir Vehículo alguno.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Ortiz, Luis Alberto se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N º 20.877.093, con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/07/2014.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 20.877.093).

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **ORTIZ, LUIS ALBERTO, DNI N° 20.877.093**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1182

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.158 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TABARCACHE, CRISTIAN JAVIER** D.N.I. N° 28.262.460, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.611/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 119.760/11 se encuentra en Trámite sin Resolución.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tabarcache, Cristian Javier **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola nota del Departamento de Operaciones de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Tabarcache, Cristian Javier se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.262.460, con clases D.3, B.1,A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2" al Sr. **TABARCACHE, CRISTIAN JAVIER DNI N° 28.262.460**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1183

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55.817- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAYMAS, ELIO DOMINGO DNI N° 24.088.650**, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.281/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.088.650).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guaymas, Elio Domingo, que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.088.650, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/05/2013.

QUE a fs 13 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-8.713/6 se encuentra en Trámite y no registra medida de Inhabilitación o Restricción alguna vigente para conducir, causa COR-109.337/13(ORIGINARIO COR- 16.557/7) se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de Inhabilitación alguna, causa GAR-436/06 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación o Restricción vigente para conducir.**

QUE a fs. 16 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **GUAYMAS, ELIO DOMINGO, DNI N° 24.088.650**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1184**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: C° 82 -EXPTE. N° 55.619-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por los Sres. Fernando Luis Fortuny Gasser DNI 14.303.364 y Stella Maris Cano Balestrero DNI 14.709.609, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad, Paula Fortuny Cano DNI N° 40.515.592 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores de la menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Marcelo A. Perotti (Reg. 128).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia del Título del Automotor Dominio ITC-320 Marca VOLKSWAGEN Modelo PASSAT 2.0 Año 2010.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 42.615.175 de la Empresa La Segunda Seguros.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias del Certificado de Revisión Técnica vehicular con vigencia hasta el 01/08/2015.

QUE a fs. 11 y vta. rola copia del Título del Automotor Dominio EJE-303 Marca PEUGEOT Modelo CK-206 1.6 Año 2004.

QUE a fs. 12 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 42.615.175 de la Empresa La Segunda Seguros.

QUE a fs. 13 y vta. rolan copias del Certificado de Revisión Técnica vehicular.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **PAULA FORTUNY CANO DNI N° 40.515.592** y lo sea en relación a los vehículos Dominio ITC-320 Marca VOLKSWAGEN Modelo PASSAT 2.0 Año 2010 y Dominio EJE-303 Marca PEUGEOT Modelo CK-206 1.6 Año 2004, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1185

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: C° 82 –EXPTE N° 53.559-SG-2014.-****DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:****VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. Rodolfo Antonelli en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación a los vehículos Dominio LEM-878 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.6 Año 2012 y Dominio LAN-866 Marca RENAULT Modelo FLUENCE Año 2012,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias simples de la Cedula de identificación del Automotor Dominio LEM-878 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.6 Año 2012 y Licencia Nacional de Conducir N° 32365325 del Sr. Carlos Alonso Vaquer, chofer del vehículo cuya franquicia requiere.

QUE a fs. 03 y 05 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro de los vehículos indicados supra.

QUE a fs. 04 rolan copias simples de la Cedula de identificación del Automotor Dominio LAN-866 Marca RENAULT Modelo FLUENCE Año 2012 y Licencia Nacional de Conducir N° 27905409 del Sr. Esteban Miguel Ovalle, chofer del vehículo cuya franquicia requiere.

QUE a fs. 07 a 13 rolan copias simples de los Decretos N° 1016 y 1017 de designación de los Sres. Carlos Alonso Vaquer, Esteban Miguel Ovalle y Rodolfo Antonelli.

QUE a fs. 14 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4 de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a los SRES. ESTEBAN MIGUEL OVALLE en su carácter de SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CARLOS ALONSO VAQUER en su carácter de DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE CULTURA, dependientes de la SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA y lo sea a fin de autorizarlos a estacionar en zonas restringidas por el plazo no mayor a una (01) hora y en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación a los vehículos Dominio LEM-878 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.6 Año 2012 y Dominio LAN-866 Marca RENAULT Modelo FLUENCE Año 2012.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1186**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 –EXPTE. N° 46.061-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por la Sra. María Magdalena López Fleming, DNI N° 25.885.884, con domicilio en Avda. San Martín 986 V° San Lorenzo, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 25.885.884.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 25885884 y de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio LKU-345 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Modelo 2012.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia certificada de la Poliza de Seguros N° 003473624 de la Empresa RSA Seguros, con vigencia hasta el 10/06/2015.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 29/05/2019.

QUE a fs. 13 rola Certificado Médico emitido por la Dra. Dorys Flores de Pereyra M.P. 2394 dejando constancia de que la Sra. María Magdalena López Fleming realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. MARÍA MAGDALENA LÓPEZ FLEMING, DNI N° 25.885.884**, con domicilio en Avda. San Martín 986 V° San Lorenzo, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LKU-345 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Modelo 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1187

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 53.589-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Eva María del Carmen Soto, DNI N° 23.953.541, con domicilio en El Liberal 2281 B° El Tribuno, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Pia Constanza Santos Soto DNI N° 49.653.373;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 20/05/2019.

QUE a fs. 03 y 05 rola copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias certificadas de la Partida de nacimiento de la menor Pia Constanza Santos Soto.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 23953541.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio DXL-173 Marca RENAULT Modelo CLIO Modelo 2002.

QUE a fs. 08 y 09. rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 4530141 Empresa Escudo Seguros, con vigencia hasta el 24/10/2014.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular, con vigencia hasta el 04/01/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el

estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la menor **PÍA CONSTANZA SANTOS SOTO DNI N° 49.653.373**, con domicilio en calle El Liberal 2281 B° El Tribuno, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio DXL-173 Marca RENAULT Modelo CLIO Modelo 2002**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1188

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 41.844-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Mario Luis Moretti DNI N° 13.911.289, con domicilio en calle Díaz Vélez 142 B° Mosconi Salta

Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 16173/14, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 03 y 04 rolan certificados de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 13.911.289.

QUE a fs. 08 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la solicitud del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza 12170, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2º y 3º de la Ley Provincial N° 6036. D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1458 referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la

calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **MARIO LUIS MORETTI DNI N° 13.911.289**, con domicilio en calle Díaz Vélez 142 B° Mosconi Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Vicente López al 300, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1189

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 52.540-SV-2014 y 52.581-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Franco Walter Federico Katsinis DNI N° 25.761.462 y Mariana Calafiore DNI 26.031.759, Domicilio en calle Los Horneros 4679 B° Bancario, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Nicolás Katsinis DNI N° 45.768.085,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 10 rolan copias certificadas del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al menor Nicolás Katsinis, con vencimiento en fecha 08/02/2018.

QUE a fs. 03 y 11 rolan copias certificadas de la partida de Nacimiento del menor Nicolás Katsinis.

QUE a fs. 04 y 12 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 y 13, rolan copias certificadas de las Cédulas de identificación del Automotor de los vehículos Dominio GJD-790 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2007 y Dominio EXA-801 Marca CHEVROLET Modelo MERIVA GLS 1.8 Año 2006, Licencias Nacional de Conducir N° 25761462 y 260317596 y Pólizas de Seguro N° 38058059 y 3802513 de la Empresa Paraná Seguros.

QUE a fs. 08 y 14 rolan copias certificadas de los Certificados de Revisión Técnica para vehículos de uso particular.

QUE a fs. 18 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del menor **NICOLÁS KATSINIS DNI N° 45.768.085**, Domicilio en calle Los Horneros 4679 B° Bancario, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio GJD-790 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2007 y Dominio EXA-801 Marca CHEVROLET Modelo MERIVA GLS 1.8 Año 2006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 10 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1192

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.741- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO, ADOLFO FRANCISCO** DNI N° 14.466.763, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.854/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa N ° 79.552/99 (Sumario Penal N° 1.257/99) en fecha 01/08/2014 se dicto Auto de Sobreseimiento.*

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Romero. Adolfo Francisco **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Romero. Adolfo Francisco se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N °14.466.763, con clase D.2, E.1, A.3 del peticionante con vencimiento 24/09/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ROMERO, ADOLFO FRANCISCO, DNI 14.466.763**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1193**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 54.641-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, JUAN JOSE** DNI N° 28.259.918 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.183/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.259.918).

QUE a fs. 06 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia **causa N° EXT-62.908 – Sumario Penal N° 3.584/99 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando sobre el Imputado medida alguna que lo inhabilite o Restrinja para Conducir y Nota del Señor Pablo Antonio Lauthier Defensor Publico Oficial dirigida al Juez del Tribunal Oran en lo Criminal Federal de Salta solicitando Certificado de Sobreseimiento y copia Certificada del Sobreseimiento del Sumario Penal N° 42/99.**

QUE a fs. 08 a 09 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos, Juan José se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 28.259.918 con clase A.2.2, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/10/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **BURGOS, JUAN JOSE**, DNI N° 28.259.918, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1194**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 51.191- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, MARCELO GUSTAVO** D.N.I. N° 22.554.803, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.777/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.554.803).

QUE a fs. 06 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.554.803, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Frías, Juan Ramón se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 14 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 16.633/09 originaria N° 43.917/98 y 4.291/03 se encuentra en Trámite y sin Resolución dictada al respeto de su situación actual y no registra medida de Inhabilitación vigente a la fecha, causa N° 719/96 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **FLORES, MARCELO GUSTAVO**, DNI N° 22.554.803, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1195
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 47.463-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PINTO, CESAR ALEJANDRO** DNI N° 32.857.110 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.008/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 106.665/12 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículo Automotor, causa 55.165/08 se encuentra Prescripta.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pinto, Cesar Alejandro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Pinto, Cesar Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 32.857.110 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/05/2013.

QUE a fs. 13 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Pinto, Cesar Alejandro.

QUE a fs. 14 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Pinto, Cesar Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PINTO, CESAR ALEJANDRO**, DNI N° **32.857.110**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1197

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 52.831-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por la Sra. Andrea Raquel Zapata, DNI N° 23.049.479, con domicilio en calle La Voz del Comahue 3088 B° Intersindical, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 16 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 10/07/2017).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias del Certificado de revisión Técnica para Vehículos de uso particular, con vigencia hasta el 11/04/2015.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 20994501, correspondiente al Sr. Jorge Hugo Beizaga.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio GCK-729 Marca CITROEN Modelo BERLINGO FURGÓN 1.4 Modelo 2007.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 6435271 de la Empresa Federal Seguros, con vigencia hasta el 18/10/2014.

QUE a fs. 13 rola copia certificada del Acta N° 66 Folio 17 de Inscripción de Matrimonio entre la Sra. Andrea Raquel Zapata y el Sr. Jorge Hugo Beizaga.

QUE a fs. 15 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. ANDREA RAQUEL ZAPATA DNI N° 23.049.479**, con domicilio en calle La Voz del Comahue 3088 B° Intersindical, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Automotor Dominio GCK-729 Marca CITROEN Modelo BERLINGO FURGÓN 1.4 Modelo 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1199

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.431 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FIGUEROA, LUIS MERARDO** DNI N° 24.955.521, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.308/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.955.521).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Figueroa, Luis Merardo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola nota dirigida al Director de Transito de la Policía de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 24.955.521 en clases D, D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/03/2014.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa N° S.P N° 902/02 Embarcación, C/N° 48.382/02 y causa COR N 6.821/06.

QUE a fs. 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 9894/08 se encuentra en Trámite sin Resolución no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilita o Restrinja para Conducir.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **FIGUEROA, LUIS MERARDO**, DNI N° 24.955.521, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° S.P N° 902/02 Embarcación, C/N° 48.382/02 y causa COR N 6.821/06, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1200

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.305- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, CARLOS MARIANO** D.N.I. N° 27.701.104, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.945/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° N° 54.210/3 S.P N° 799/30(originaria de S.P N° 7.375/00) se dicto Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.701.104).

QUE a fs. 07 y 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de

Conducir Nº 27.701.104, con clases E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/08/2014.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Carlos Mariano se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **FLORES, CARLOS MARIANO, DNI N° 27.701.104**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1201

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 58.238 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AYUSA, LEONARDO ENRIQUE** DNI Nº 30.638.362, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.187/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP. Nº 8.094/7 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se posee ninguna Restricción referida al manejo de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ayusa, Leonardo Enrique **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Ayusa, Leonardo Enrique se desempeña como chofer de Colectivo y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 30.638.362, con clase D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **AYUSA, LEONARDO ENRIQUE, DNI N° 30.638.362**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1202

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.346 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUELLAR FERNANDEZ, JORGE DANIEL** DNI N° 30.080.684 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.895/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 86.958 (S. P. N° 3.098/02) en fecha 25/06/2014 se dictó Auto de Sobreseimiento por la Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.080.684).

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cuellar Fernández, Jorge Daniel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.080.684, en clase D.2,A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 06/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **CUELLAR FERNANDEZ, JORGE DANIEL**, DNI N° 30.080.684, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1203

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.734 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, MARIO ALBERTO** DNI N° 27.699.982 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.741/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 70.366/6 (S. P. N° 111/5) en fecha 27/09/2013 se dictó Auto de Sobreseimiento por la Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ríos, Mario Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Mario Alberto se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.699.982, en clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **RIOS, MARIO ALBERTO**, DNI N° 27.699.982, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1204

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.014- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOSA, EDGARDO OMAR** DNI N° 18.437.285, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.802/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 y 13 a 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N°93.515 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N°65.096(S.P. N° 2.983/90), en fecha 10/03/93 se Absuelve al Sr. Sosa, Edgardo Omar y se dictó A causa N°8.295/7(S.P. N° 1.006/07) se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra ninguna Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Sosa, Edgardo Omar **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sosa, Edgardo Omar se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.437.285, con clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 04/07/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **SOSA, EDGARDO OMAR, DNI Nº 18.437.285**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1205

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 59.528 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAVELL, RICARDO ALBERTO** DNI Nº 30.221.959, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.858/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR Nº 99.665/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Clavell, Ricardo Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Clavell, Ricardo Alberto se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 30.221.959, con clase D.2, E.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 24/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **CLAVELL, RICARDO ALBERTO, DNI N° 30.221.959**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1206

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.266 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASTAGNIARO, IVAN HORACIO** DNI N° 23.694.646, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.735/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 118.563/11(Original Sumario Penal N° 990/11) se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Castagniaro, Iván Horacio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Castagniaro, Iván Horacio se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.694.646, con clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 12/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino

de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **CASTAGNIARO, IVAN HORACIO, DNI N° 23.694.646**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1207

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 74219-SV-2013.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. René Humberto Ferrofino, DNI N° 10.305.441, con domicilio en B° San Antonio, calle Juan Bautista Alberdi N° 1379, de esta Ciudad, a efectos de ser incorporado como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 32.990/13, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE de fs. 03 a 17, rolan Certificado de Residencia y Convivencia; constancia de CUIL; Constancia de consultas al R.U.B. Datos Adicionales donde consta la percepción de haberes de Ley 6335/85; copias simples de Certificados de Discapacidad perteneciente al Sr. Ferrofino René H. diagnosticándosele anomalías de la marcha y de la movilidad Monoplejía de miembro superior y de Pablo Valentín Ferrofino quien padece de Retraso mental grave; copias simples de

Documentos Nacionales de Identidad y constancia de extracción de haberes Banelco.

QUE a fs. 19 rola Constancia emitida por el Juzgado de Garantías 8° Nominación donde se inician los tramites de prescripción en relación a la causa seguida en su contra N° 316/99.

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo no hacer lugar a lo peticionado a fs. 1, atendiendo a la percepción de Haberes y antecedentes Penales y Policiales, toda vez que esta Secretaria se encuentra comprometida en lograr una mejora permanente en la gestión del Sector Público y la Municipalidad de Salta, lo cual posibilitara en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad, siendo este el criterio sostenido por vuestra Secretaria.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, compartiendo el criterio emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, aconsejando en tal sentido no hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

QUE la Ordenanza ad referendum N° 12170, en su art 6 establece los parámetros y requerimientos legales a los fines de la selección como permisionario en el Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE la Administración Local se encuentra por ello facultada normativamente a efectuar el análisis previo a fin de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan el ingreso al Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE siguiendo el lineamiento, tal otorgamiento no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con los conductores y/o usuarios de la vía pública. Debe exigirse capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 6, el cual reza: "PERMISIONARIOS. Los permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: a) Permisionarios Discapacitados: toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo. Dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2 y 3 de la Ley Provincial N 6036. b) Permisionarios madres solteras o viudas, único sostén de familia: para otorgar el permiso en estos casos, las solicitantes deberán acreditar los hijos menores que tienen a su cargo, con las pertinentes partidas de nacimiento, presentar certificado de residencia y convivencia expedido por la autoridad policial. c) Permisionario Sexagenario.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales que presenta el interesado: S/ A CARATULAR DISP. JUZG. INSTR. SUMARIA 2° NOM, S.P. N° 316/99 y S/ HURTO REITERADO DISP. JUZGADO INSTR. FORMAL 3° NOM. CAUSA N° 41201/91, se desprende que el mismo no cumple con las condiciones de idoneidad ut-supra expuestas y exigidas. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el estacionamiento medido, debe consecuentemente priorizar el bien común sobre el particular.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR al Sr. **RENE HUMBERTO FERROFINO - DNI N° 10.305.441**, con domicilio en B° San Antonio, calle Juan Bautista Alberdi N° 1379 de esta Ciudad, el permiso solicitado, en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1208

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 36145-JG-2012 - Nota Siga N° 7468/13.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Abraham Heriberto Ovando, DNI N° 16.734.834, con domicilio en calle General Paz N° 650 – Villa Cristina de esta Ciudad, a efectos de ser incorporado como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

QUE de fs. 02 a 12 rolan Certificados Médicos; Certificado de Residencia y Convivencia; copias simples de Documentos Nacionales de Identidad y Acta de Nacimiento.

QUE a fs. 13 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 8.708/12, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE de fs. 15 a 19, rola nueva Nota dirigida al Sr. Secretario de Transito en igual sentido a la obrante a fs. 1; copia simple de Certificado de Carente de Recurso; Actas de Nacimiento pertenecientes a: Romina Elizabeth Ovando y Alex David Auchana.

QUE a fs. 20 rola Nota Siga N° 7468/13, donde el peticionante solicita respuesta a lo requerido a fs. 1.

QUE de fs. 23 a 27 rolan pase a la Dirección de Estacionamiento Medido; se adjunta detalle de cuadras habilitadas y sin cobertura de permisionarios; informe suscripto por el Jefe de Estacionamiento Medido donde se aconseja evaluar la situación del requirente en relación a los antecedentes penales que obran en su contra.

QUE a fs. 28 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo no hacer lugar a lo peticionado a fs. 1, atendiendo a los antecedentes Penales y Policiales del peticionante, toda vez que esta Secretaria se encuentra comprometida en lograr una mejora permanente en la gestión del Sector Público y la Municipalidad de Salta, lo cual posibilitara en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad, siendo este el criterio sostenido por vuestra Secretaria.

QUE a fs. 29 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, compartiendo el criterio emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, aconsejando en tal sentido no hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

QUE la Ordenanza ad referendum N° 12170, en su art 6 establece los parámetros y requerimientos legales a los fines de la selección como permisionario en el Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE la Administración Local se encuentra por ello facultada normativamente a efectuar el análisis previo a fin de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan el ingreso al Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE siguiendo el lineamiento, tal otorgamiento no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con los conductores y/o usuarios de la vía pública. Debe exigirse capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 6, el cual reza: "PERMISIONARIOS. Los permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: a) Permisionarios Discapacitados: toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo. Dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2 y 3 de la Ley Provincial N 6036. b) Permisionarios madres solteras o viudas, único sostén de familia: para otorgar el permiso en estos casos, las solicitantes deberán acreditar los hijos menores que tienen a su cargo, con las pertinentes partidas de nacimiento, presentar certificado de residencia y convivencia expedido por la autoridad policial. c) Permisionario Sexagenario.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales que presenta el interesado: S/ LESIONES SP Nº 2340/93 - Procesado; S/ LESIONES SP Nº 260/01 – procesado; S/ AMENAZAS SP Nº 180/02; S/ AMENAZAS C/ COR – 22874/06 y S/ AMENAZAS C/ COR – 13.655/07, se desprende que el mismo no cumple con las condiciones de idoneidad ut-supra expuestas y exigidas. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el estacionamiento medido, debe consecuentemente priorizar el bien común sobre el particular. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR al Sr. **ABRAHÁN HERIBERTO OVANDO - DNI Nº 16.734.834**, con domicilio en calle General Paz Nº 650 – Villa Cristina de esta Ciudad, el permiso solicitado, en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION Nº 1209

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente Nº 61939-SV-2012.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. CELIA ALCIRA GERVA, DNI Nº 16.734.317, con domicilio en Reyes de España 66, Mza. 102, Lote 04, Barrio San Silvestre de esta Ciudad, a efectos de ser reincorporada como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 23.779/12, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales y policiales.

QUE de fs. 03 a 11, rolan copias simples de Documento Nacional de Identidad; Actas de Nacimiento; Certificados de Discapacidad de Anahí Claribel Navarro y de Anahí Lucero Navarro, ambas diagnosticadas con Retraso mental moderado; Historia Clínica Perinatal; Constancia de CUIL y certificación de negativa emitida por la ANSES, en el que consta que la Sra. Celia Alcira Gervan Nº de CUIL 27-16734317-7, hasta fecha 08/2012 no registra prestación previsional.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo no hacer lugar a lo peticionado a fs. 1, atendiendo a los antecedentes Penales y Policiales que la misma posee, toda vez que esta Secretaria se encuentra comprometida en lograr una mejora permanente en la gestión del

Sector Público y la Municipalidad de Salta, lo cual posibilitara en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad, siendo este el criterio sostenido por vuestra Secretaria.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, compartiendo el criterio emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, aconsejando en tal sentido no hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

QUE la Ordenanza ad referendum Nº 12170, en su art 6 establece los parámetros y requerimientos legales a los fines de la selección como permisionario en el Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE la Administración Local se encuentra por ello facultada normativamente a efectuar el análisis previo a fin de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan el ingreso al Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE siguiendo el lineamiento, tal otorgamiento no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con los conductores y/o usuarios de la vía pública. Debe exigirse capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum Nº 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza Nº 12170 en su art. 6, el cual reza: "PERMISIONARIOS. Los permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: a) Permisionarios Discapacitados: toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo. Dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2 y 3 de la Ley Provincial N 6036. b) Permisionarios madres solteras o viudas, único sostén de familia: para otorgar el permiso en estos casos, las solicitantes deberán acreditar los hijos menores que tienen a su cargo, con las pertinentes partidas de nacimiento, presentar certificado de residencia y convivencia expedido por la autoridad policial. c) Permisionario Sexagenario.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales que presenta la interesada: S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR., C/N 54586/98; S/ AMENAZAS SP 3734/02; LESIONES AGRAVADAS POR EL VINCULO C/N 73736/99 – PROCESADA; S/ LESIONES porc. Asunción SP N 1191/02, se desprende que la misma no cumple con las condiciones de idoneidad ut-supra expuestas y exigidas. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el estacionamiento medido, debe consecuentemente priorizar el bien común sobre el particular.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DENEGAR a la Sra. **CELIA ALCIRA GERVA**, DNI N° **16.734.317**, con domicilio en Reyes de España 66, Mza. 102, Lote 04, Barrio San Silvestre de esta Ciudad, el permiso solicitado, en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 12010**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: Expte. N° 80147-SV-2013.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Andrés Mauricio Velázquez, DNI N° 22.853.205, con domicilio en B° Castañares Grupo 234 – Block D – Dpto. 01 de esta Ciudad, a efectos de ser incorporado como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 33.145/13, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE de fs. 03 a 10, rola Certificado de Residencia y Convivencia; copia simple de Certificado de Nacimiento de Andrés Mauricio Velázquez; impresión digital de constancia de la ANses abarcando los meses de Julio a Septiembre de 2013; copias simples de Documentos Nacionales de Identidad.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo no hacer lugar a lo peticionado a fs. 1, atendiendo a los antecedentes Penales y Policiales del peticionante y a la falta de requisitos legales, toda vez que esta Secretaria se encuentra comprometida en lograr una mejora permanente en la gestión del Sector Público y la Municipalidad de Salta, lo cual posibilitara en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad, siendo este el criterio sostenido por vuestra Secretaria.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, compartiendo el criterio emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, aconsejando en tal sentido no hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

QUE la Ordenanza ad referendum N° 12170, en su art 6 establece los parámetros y requerimientos legales a los fines de la selección como permisionario en el Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE la Administración Local se encuentra por ello facultada normativamente a efectuar el análisis previo a fin de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan el ingreso al Sistema de Estacionamiento Medido.

QUE siguiendo el lineamiento, tal otorgamiento no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con los conductores y/o usuarios de la vía pública. Debe exigirse capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 6, el cual reza: "PERMISIONARIOS. Los permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: a) Permisionarios Discapacitados: toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo. Dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2 y 3 de la Ley Provincial N 6036. b) Permisionarios madres solteras o viudas, único sostén de familia: para otorgar el permiso en estos casos, las solicitantes deberán acreditar los hijos menores que tienen a su cargo, con las pertinentes partidas de nacimiento, presentar certificado de residencia y convivencia expedido por la autoridad policial. c) Permisionario Sexagenario.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales que presenta el interesado: S/ COACCION DISP. JUZGADO INSTR. FORMAL 3º NOM. EXPTE. N° 60962/04; S/ LESIONES AUP N° 706/06 CAUSA N° GAR 532/06; S/ A CARATULAR DISP. JUZG. DE TRANS. N° 2 C/N 11553/04; S/ MALTRATO DE ANIMALES CAUSA COR N° 4551/06; S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR DISP. JUZ. C Y GTIAS 8º NOM TRANS. N° 3 CAUSA N° 62.420/04 SP 6248/04; S/ ESTAFA DISP. JIF 2º NOM. C/79243/08; S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DISP. JUZ. INSTR. FORMAL 6º NOM EXPTE. N° 18895/10; S/ ESTAFA DISP. JIF 6º NOM. SP N° 211/10, se desprende que el mismo no cumple con las condiciones de idoneidad ut-supra expuestas y exigidas. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el estacionamiento medido, debe consecuentemente priorizar el bien común sobre el particular.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR al Sr. **ANDRÉS MAURICIO VELÁZQUEZ - DNI N° 22.853.205**, con domicilio en B° Castañares Grupo 234 – Block D – Dpto. 01 de esta Ciudad, el permiso solicitado, en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1211

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 57.713- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZELAYA, PABLO DAVID** DNI N° 34.184.234, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.367/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa COR N °81.947/09 – Acumulada N ° 80948/09 en fecha 16/03/2006 se ha dictado fallo condenando a la pena de 1(un) mes de Prisión en forma de ejecución en suspenso y no se encuentra Inhabilitado para Conducir cualquier tipo de vehículos.*

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Zelaya, Pablo David **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Zelaya, Pablo David se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.184.234, con clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 01/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ZELAYA, PABLO DAVID, DNI 34.184.234**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1212

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 19.383-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Lucrecia Adelaida Chinchilla DNI N° 13.028.479, con domicilio en Manzana 224 Lote 08 B° La Angostura Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 5421/2014, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 04 y 05 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 y 07 rola copia simple de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la solicitud del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 22.431) correspondiente a la peticionante.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza 12170, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2º y 3º de la Ley Provincial N° 6036. D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y

carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1477 referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. LUCRECIA ADELAIDA CHINCHILLA DNI N° 13.028.479, con domicilio en Manzana 224 Lote 08 B° La Angostura Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Buenos Aires al 700, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1213

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.796 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. PETERSEN, RICARDO RUBEN DNI N° 8.555.723 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.740/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitidos por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia **causa COR – 113.044/13 (EXP. – 20.943/5) se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.555.723).

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Petersen, Ricardo Rubén se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 8.555.723, con clase D.1 del peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **PETERSEN, RICARDO RUBEN, DNI N° 8.555.723**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1214

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.113 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DEL VALLE, ROBERTO EDGARDO** DNI N° 31.592.522, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.390/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 99.237/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Del Valle, Roberto Edgardo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Del Valle, Roberto Edgardo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.592.522, con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **DEL VALLE, ROBERTO EDGARDO, DNI N° 31.592.522**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1215

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.260 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VERA, SIMON OSCAR** DNI N° 24.092.228, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.343/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P. N° 655/98 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación alguna para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que

consta que el Sr. Vera, Simón Oscar **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Cedula de Identidad de la Policía de la Provincia de Salta Nº 424.431 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vera, Simón Oscar se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 24.092.228, con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 06/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **VERA, SIMON OSCAR, DNI Nº 24.092.228**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los

fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1216

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 59.529 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. **PASTRANA, NELLY DEL CARMEN** DNI Nº 14.489.859, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.660/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P. Nº 4.041/01 se encuentra en Trámite de Prescripción y no se posee ninguna Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que la Sra. Pastrana, Nelly del Carmen **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre de la solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada de la Sra. Pastrana, Nelly del Carmen se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.489.859, con clase D.2, E.1, otorgada a la peticionante con vencimiento 10/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" a la Sra. **PASTRANA, NELLY DEL CARMEN, DNI N° 14.489.859**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1217

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.695 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOSA, EDUARDO ENRIQUE** DNI N° 17.131.872, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.143/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P. N° 86/98 – complementarias N° 67.696/98 y su acumulada S.P. N° 275/99 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación alguna para Conducir Vehículos Automotores, causa EXT N° 3.951/0 S.P. N° 44/00 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación alguna para la Conducción de Vehículos Automotores, causa N° 8.516/3 se encuentra sin Resolución y no registran Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.131.872).

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Sosa, Eduardo Enrique se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Provincial de Conducir N°

17.131.872, con clase D.1, C, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2014.

.QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.3" al Sr. **SOSA, EDUARDO ENRIQUE**, DNI N° 17.131.872, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1218

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.293 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BONIFACIO, JUAN RODOLFO** DNI N° 32.045.070, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.662/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 14 y 23,27,28 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR EXPTE. N° 13.340/08 se encuentra en Tramite y sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para Conducir, causa 66.628/08 se encuentra en Tramite de Prescripción y no se encuentra Inhabilitado para Conducir, causa N° 15.189/09 Acumulada al Sumario Penal N° 951, 15.188/9 y 950/09 se encuentra en Tramite de Prescripción y no pesando sobre el Imputado Inhabilitación que Restrinja para Conducir, causa N° 45.655/11 se encuentra en Estado Procesal y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente a la fecha, causa N° 27.022/11 se encuentra en Tramite y no pesando sobre el Imputado Inhabilitación para Conducir, causa N° 27.297/11- Sumario Penal N° 733/11 se encuentra en Trámite y sin Resolución y no pesando sobre el Imputado Inhabilitación que Restrinja para Conducir, causa EXP-26.451/12 Procesado – No encontrándose el mencionado Inhabilitado para Conducir, causa GAR- 103.152/12 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para Conducir, causa N° 116.057/14 (A. P N° 1.338/14) en fecha 04/08/14 se Dicto auto de Sobreseimiento, causa EXP-2.355/14-Sumario Penal N° 621/14 y 618/10 se encuentra en Tramite sin haber fijado Audiencia de Debate.**

QUE a fs. 15 a 16 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 17 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que

consta que el Sr. Bonifacio, Juan Rodolfo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 18 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 19 rola Declaración Jurada del Sr. Bonifacio, Juan Rodolfo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 20 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.045.070, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 23/08/2014.

QUE a fs. 24 rola Informe del Psicólogo Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 25 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 26 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **BONIFACIO, JUAN RODOLFO DNI 32.045.070**, por el plazo de un año (01) denegándose la

habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1219

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 59.340-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Daniel Oscar Ten DNI N° 17.309.143, Domicilio en Avenida Independencia 1361 V° Soledad, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Javier Agustín Ten DNI N° 33.168.650,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Javier Agustín Ten DNI N° 33.168.650, con vencimiento en fecha 21/09/2021.

QUE a fs. 03 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor del Dominio OAK-177 Marca FIAT Modelo DOBLO 1.4 Año 2012.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 17309143.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° APR1-00-006860-6860-0013-008363 de la Empresa QBE Seguros.

QUE a fs. 10 rola Partida de Nacimiento de Javier Agustín Ten.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico,

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **JAVIER AGUSTÍN TEN DNI Nº 33.168.650**, Domicilio en Avenida Independencia 1361 Vº Soledad, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OAK-177 Marca FIAT Modelo DOBLO 1.4 Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1220

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 53.749 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAREDES, HECTOR OSVALDO** DNI Nº 22.056.359 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.293/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR Nº 96.556/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Paredes, Héctor Osvaldo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Paredes, Héctor Osvaldo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 22.056.359 con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Paredes, Héctor Osvaldo.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Paredes, Héctor Osvaldo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **PAREDES, HECTOR OSVALDO**, DNI N° 22.056.359, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

SALTA, 04 de noviembre de 2014

RESOLUCION N°- 035
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67406-SG-2014

VISTO que el Sr. Carlos Héctor Barcatt, Jefe de Departamento de la Banda de Música Municipal de la Ciudad de Salta, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al "TORNEO INTERBANDAS 25 DE MAYO - 2014", a realizarse desde el día 19 al 21 de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado torneo se realizará en conmemoración al Aniversario de Santa Cecilia "Patrona de la Música";

QUE contará con la participación de las Bandas de Música del Ejército "Coronel Bonifacio Ruiz de los Llanos", de la Policía de la Provincia de Salta "Santa Cecilia", del Servicio Penitenciario "Nuestra Señora del Carmen" y Banda de la Municipalidad de Salta "25 de Mayo";

QUE tiene como objetivo estrechar los vínculos de camaradería con las demás instituciones por medio del deporte, la unión e interacción tanto musical como social con las otras bandas de música y con toda la población en general a través de la integración;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "TORNEO INTERBANDAS 25 DE MAYO - 2014", a realizarse desde el día 19 al 21 de noviembre del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Carlos Héctor Barcatt, en el domicilio de Av. Independencia N° 910, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14845 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1815/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el día 22 de Septiembre de cada año como jornada voluntaria "UN DIA SIN MI AUTO", para desincentivar el uso de automóviles y promover la utilización del transporte público de pasajeros o de vehículos alternativos no contaminantes para circular en la ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará una amplia campaña de difusión de la presente ordenanza, que dará inicio un mes antes de la fecha dispuesta como jornada voluntaria "UN DIA SIN MI AUTO" indicada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9911.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 31 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14845**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – ABELEIRA – CARUSO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14846 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1805/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal al emplazamiento de un monumento conmemorativo al maestro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón, en el espacio peatonal ubicado en calle Caseros esquina calle Buenos Aires, frente al bar "El Farito".-

ARTÍCULO 2°.- CREAR una Comisión Honoraria de Homenaje para la organización y coordinación de las actividades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, la que será presidida por un (1) representante de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta e integrada por un (1) representante del Concejo Deliberante. Se invitará a participar en la misma a:

- a) Un (1) representante del Colegio de Arquitectos de Salta.
- b) Un (1) representante de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera".
- c) Un (1) representante familiar directo del Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón.

Esta Comisión dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.-

ARTÍCULO 3°.- EL monumento conmemorativo será erigido conforme a un diseño que surja de un concurso público entre artistas de la comunidad, el que será convocado por la Comisión Honoraria de Homenaje y sujeto a las reglas que disponga la misma en un reglamento especial redactado a tal fin.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9912.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 31 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14846**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GARCIA - ANTONELLI
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14847 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1577/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 12.372, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- SANCIONES: las transgresiones a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente, serán sancionadas con la clausura inmediata del local por el término de treinta (30) a sesenta (60) días, con más una multa de 6.000 U.T. (Unidades Tributarias). Dada la gravedad de la infracción, la clausura en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días.

En caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del local, con más la inhabilitación, por doce (12) meses, del titular del local para vender, exhibir y suministrar bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, presentaciones o preparaciones.

Para el levantamiento de la clausura, será condición ineludible haber abonado la totalidad de la multa impuesta y transcurrido el tiempo dispuesto de clausura".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9928.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14847**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14848 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3258/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con el nombre de "MARIANO FERREYRA", al actual espacio verde municipal (interno) ubicado en las intersecciones de avenida Belgrano, al norte, calle Luis Burela, al oeste, calle España, al sur, calle Luis Güemes, al este; cuya nomenclatura catastral es sección G - manzana N° 107 - parcela 5a - matrícula N° 103.296 -Titular: Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR, del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 9059 y sus modificatorias, a la designación efectuada en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización y parquizado del espacio verde mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCIÓN N° 9937.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14848**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GARCIA

ORDENANZA N° 14849 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0052/14 y otro que corre por cuerda separada 135-0861/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios GAS 267 y LUJ 469, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "P", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9932.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14849**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14850 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0896/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, por el período fiscal 2013, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Fundación denominada San Pío X, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 18.720; 20.462 y 112.128, conforme lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 – texto ordenado del Código Tributario Municipal de la Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9934.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14850**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14851 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 82-042278-SG-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la Empresa Villa Fértil S.A a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, de Banderas nacionales y provinciales equivalentes a la suma de pesos Doce Mil (\$12.000), las cuales serán destinadas a instituciones locales, fortines de gauchos, iglesias, escuelas, centros de jubilados, clubes de abuelo, centros vecinales y clubes deportivos de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9913.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14851** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14852 C.D.-
Ref.: NOTA SIGA N° 11584-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el señor Marcos Antonio Ríos, D.N.I. N° 28.248.153, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una (1) impresora HP LJ 1102w, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, la que será destinada a la ex Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención, dependiente de la Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9926.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14852 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14853 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1887/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar una escultura conmemorativa a la reconocida y trascendente figura de Lola Mora, en la superficie ubicada dentro del parque San Martín, en inmediaciones de calle Santa Fe y avenida San Martín, lugar en el que ya se encuentra la piedra basal de su monumento.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9929.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14853 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GARCIA

ORDENANZA N° 14854 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1610/14, y otros que corren por cuerda separada 135-1719/14, 135-0075/14, 135-0054/14, 135-0120/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 31.347, 60.756, 79.292.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 16.478, 82.613.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9935.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14854 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14855 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0723/14, y otros que corren por cuerda separada 135-0724/14, 135-1590/14, 135-1936/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, a los Padrones Comerciales N° 85.395; 79.056; 49.452-30.642; 61.376-42.504.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9933.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14855 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14856 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3303/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Sporting Club – Asociación Civil, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 65.666, conforme a lo establecido en el Título III - Capítulo VI, artículo 129 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al Padrón Comercial mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9931.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14856** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14857 C.D.-
Ref.: Nota Siga N° 11265-2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el señor Vicente Rolando Calvo García D.N.I. N° 16.000.403, propietario del Loteo Ampliación Barrio Casa del Sol, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno ubicada en la Sección S, Manzanas 677- 669 y 670, catastros N°s 40922- 40923- 40924- 45927- 45928- 45929- 45934- 45935- 45936- 45942- 45943 y 45944; a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 2 Has. 2.521,94 m² la cual será destinada a Uso Público; que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	1 Ha. 3.528,79 m ²
Superficie destinada a ochavas	211,00 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	8.782,15 m ²
Total de superficie donada	2 Has. 2.521,94 m ²

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9917.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14857** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

ORDENANZA N° 14858 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1296/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo de la ciudad de Salta, dependiente de la Secretaría de Acción Social o el organismo que en el futuro la reemplace, que será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- SERÁN objetivos del Programa de Escuelas Municipales de Boxeo, los siguientes:

- Proponer temas que hagan al desarrollo humano y social bajo una visión altruista y abarcativa.
- Fomentar y promover la actividad saludable, deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud, como instrumento de inclusión social y contención en la lucha contra las adicciones.
- Organizar encuentros deportivos locales, regionales, interprovinciales e internacionales donde participen boxeadores salteños.
- Elegir los representantes y miembros del seleccionado salteño amateur de boxeo.-

ARTÍCULO 3º.- LAS Escuelas Municipales de Boxeo serán gratuitas y de libre acceso a toda la población que desee ser parte de éstas, sin restricciones de ningún tipo.-

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación determinará y publicitará los cursos y las acciones programadas durante todo el año, como así también los lugares destinados a tales fines, destinatarios y modalidades para el desarrollo de los mismos.-

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación conformará un Consejo Asesor Ad Honorem, el que funcionará conjuntamente con la Escuela Municipal de Boxeo, con el objeto de aportar en la materia y garantizar la ejecución y proyección de este deporte a través de la participación y realización de conferencias, combates, torneos y todo tipo de evento relacionado con el boxeo.

El Consejo Asesor estará integrado por:

- Un representante de la Secretaría de Acción Social;
- Un representante de la comisión Municipal de Box;
- El Director a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones públicas y privadas a fin de multiplicar y fortalecer los objetivos y acciones previstos en la presente ordenanza, obtener financiamiento, articular programas de pasantías y toda otra medida que considere oportuna.-

ARTÍCULO 7º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto General del Ejercicio año 2015, a los fines de dar cumplimiento con la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
SANCION N° 9930.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 NOVIEMBRE 2014

RESOLUCION

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14858 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - MONTERO

ORDENANZA N° 14859 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-1689/14 y otro que corre por cuerda separada 135-1697/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Miranda, Celia: Nicho N° 808 - Sección "Q"- Fila N° 3; Nicho N° 2.270 - Sección "P"- Fila N° 5 y Nicho N° 2091 - Sección "P"- Fila N° 1, todos del cementerio de la Santa Cruz.
- Aguilar, Isabel: Nicho N° 328 - Sección "3"- Fila N° 2, del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9936.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14859 insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

Fe de Errata:

En la Edición del Boletín Oficial Municipal de fecha Viernes 31 de Octubre de 2014, en la Ordenanza N° 14843 donde dice:

"**ARTÍCULO 1º.- EXIMIR** del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 74 y 87 de la Ordenanza N° 14.663, al inmueble individualizado con la matrícula N° 30.427, correspondiente a la entidad denominada "La Estrella - Centro de Estimulación Temprana y Educación Inicial para niños con Síndrome de Down - Azucena Barbaran Alvarado" con domicilio en calle Jujuy N° 835.-"

Debe decir:

"**Artículo 1º.- EXIMIR** del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 71,73, 86 y 87 de la Ordenanza Tributaria N° 14.663, al inmueble individualizado con la matrícula N° 30.427, correspondiente a la entidad denominada "La Estrella - Centro de Estimulación Temprana y Educación Inicial para niños con Síndrome de Down - Azucena Barbaran Alvarado" con domicilio en calle Jujuy N° 835.-"

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-1086/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la nómina de colegios, institutos, academias y casa de altos estudios, adheridas al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, establecido por la Ordenanza N° 14.690, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el listado de beneficiarios de medias becas que concurren a los establecimientos adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta año 2014 que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, exima por el período fiscal 2014, de la Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad, a la Universidad Católica de Salta, colegios, institutos y/o academias adheridas al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, establecido por la Ordenanza N° 14.690, que como Anexo I forma parte de la presente, de conformidad a lo expresado por la Ordenanza N° 14.706.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante y de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el listado de entidades educativas y de beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, consignados en los Anexos I y II de la presente.

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
VER ANEXO

RESOLUCIÓN N° 612 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2104/14.-****Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-****VISTO**

La realización de la campaña de lucha contra el A.C.V. "YO CEREBRO LA VIDA", organizada por la Fundación Lucens; y

CONSIDERANDO

Que, los Centros de Atención y Detección de Enfermedades Neurológicas (CADEN), son espacios donde, de manera gratuita, profesionales médicos de la fundación brindan atención, reciben consultas y promueven hábitos de vida saludables a vecinos de todas las edades. Se instalan en focos de concurrencia masiva, pertenecientes a entidades gubernamentales y privadas - CIC, SUM, escuelas, ONGs - y promocionan charlas mensuales sobre enfermedades neurológicas y cuidados primarios de la salud;

Que, el CADENM (Centros de Atención y Detección de Enfermedades Neurológicas Municipal), es una iniciativa de la Fundación Lucens, que cuenta con el apoyo del municipio y el ministerio de Derechos Humanos de la provincia de Salta, permitiéndole a los vecinos acercarse a despejar inquietudes, dudas e incluso, a fortalecer su tratamiento en el caso de pacientes que padecieron alguna patología relacionada con enfermedades neurológicas. Actualmente existen CADENM en los barrios Solidaridad, Asunción, Unión y Constitución;

Que, los especialistas que brindan atención son los doctores Emilio Benítez (h), presidente de Lucens y su par Juan Ignacio Avellaneda;

Que, en el marco del programa "Cerebro la Vida", se asistieron gratuitamente a más de 500 personas con ACV; Que, el ACV es la tercera causa de mortalidad en países desarrollados y la primera causa de morbilidad e invalidez en el mundo;

Que, la Fundación Lucens realiza charlas de prevención y lucha contra el ACV en los mencionados CIC y en localidades del interior de la provincia y se focaliza en la enseñanza para la detección y pronto actuar ante un posible accidente cerebro vascular, mediante el sistema de Lucens de las "5 C para detectar un ACV";

Que, el cierre de la campaña será el día 29 de octubre, oportunidad en la que se conmemora el "Día Mundial de la Lucha contra el ACV", ocasión en que se iluminará de naranja el Cabildo Histórico de la ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés municipal a la campaña de lucha contra el ACV "Cerebro la Vida", organizada por la Fundación Lucens.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta a la Fundación Lucens.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 613 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1602/14.-
Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villada, Ángela Di Bez y Mario Enrique Moreno.-

VISTO

La solicitud enviada por la Asociación del Personal de los Organismos de Control, Seccional Salta, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma comunica que realizarán los Primeros Juegos Olímpicos de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC), desde el 20 al 24 de noviembre del año en curso en la localidad de villa Giardino, provincia de Córdoba;

Que, en los mismos participarán seccionales de dicha Asociación de todo el país, en las disciplinas: fútbol 11 libre, fútbol 5 libre y seniors (mayores de 45 años), fútbol femenino, voleibol, basquetbol, paddle, tenis, tenis de mesa, bochas, ajedrez, maratón, natación y truco;

Que, apoyar las actividades deportivas en todos sus niveles es fundamental ya que implican un beneficio no solo a nivel físico, sino también psíquico y psicoafectivo, ya que previenen los factores de riesgo de enfermedades, disminuye la ansiedad y la depresión y es una forma de integración y confraternización, en este caso, para los que comparten una misma actividad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés municipal a los Primeros Juegos Olímpicos de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC), que se llevarán a cabo desde el 20 al 24 de noviembre del año en curso en villa Giardino, provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación del Personal de los Organismos de Control, Seccional Salta.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 614 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2096/14 y 135-2078/14.-
Autor Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés municipal las Jornadas de Educación Vial denominada "Ateneo Nilda González", que se realizará en nuestra Ciudad entre los días 01 y 29 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente a los organizadores de las jornadas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 615 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2102/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, al proyecto de resolución presentado mediante expediente C° N° 135 – 2102/14.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, al archivo las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 – 2102/14.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 616 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2143/14.-
Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La prestigiosa carrera musical del artista Pablo Márquez; y

CONSIDERANDO

Que, es un reconocido intérprete de música contemporánea, aclamado en el repertorio histórico de la guitarra así como de la música tradicional del Noroeste argentino. Nació en San Pedro de Juiuv, en 1967 y se radicó luego en la provincia de Salta, donde permaneció por varios años;

Que, recibió su primera formación musical en Salta con Graciela Lloveras y Eduardo Corces, perfeccionándose en Buenos Aires con Jorge Martínez Zárate y Eduardo Fernández. En 1988 se estableció en Europa para completar su formación musical, estudiando música antigua con Javier Hinojosa y dirección orquestal con Eric Sobzycck, Rodolfo Fischer, Peter Eötvös y el legendario pianista húngaro György Sebök, quien marcó profundamente su evolución artística;

Que, ha visitado más de 40 países, habiendo tocado en los teatros más importantes como el Concertgebouw de Amsterdam, Châtelet y Opéra Comique en París, Auditorio Reina Sofía en Madrid, Toranomon Hall en Tokio, National Recital Hall en Taipei, Teatro Colón en Buenos Aires; como también en grandes festivales: Aix-en-Provence, Avignon, San Sebastián, Ultraschall de Berlín, como solista, guitarrista invitado de orquestas y ensambles prestigiosos tales como la Bayerische Rundfunk de Munich, Filarmónica de Radio France, Nordwest-Deutsche Philharmonie, Philharmonie Baden-Baden, Nouvel Ensemble Moderne de Montreal, Plural Ensemble de Madrid, Sinfónica de Salta;

Que, compartió escenarios con el Rosamunde Quartett de Munich, la soprano María Cristina Kiehr, las chelistas Anja Lechner y Anne Gastinel, la violinista Patricia Kopatchinskaja, el flautista Mario Caroli, así como con el Almaviva Ensemble, del cual fue miembro fundador y director artístico durante 10 años;

Que, sus grabaciones para ECM, Kairos, Naïve y Harmonia Mundi recibieron numerosas distinciones, como el Grand Prix du Disque de la Academia Charles Cros, el Premio Amadeus o el RTL d'Or, y fueron distinguidos como mejor disco de música antigua por el Neue Musik Zeitung en Alemania y mejor CD de música clásica del año por Readings en Australia. Recibió en 1999 uno de los Premios Konex en Buenos Aires, y es, desde 2006, ciudadano ilustre de la provincia de Salta;

Que, es profesor en la Musik-Akademie de Basilea, Suiza, donde obtuvo su cargo por concurso ante más de 80 candidatos de todo el mundo y en Argentina, fue impulsor del Seminario Internacional de Guitarra Portal de los Andes, evento que se lleva a cabo anualmente en la ciudad de Salta, creado para recibir su experiencia pedagógica, congregando alumnos que llegan de toda Sudamérica;

Que, en enero de 2015 saldrá editado por el prestigioso sello alemán ECM su próximo disco solista, dedicado al compositor más emblemático que ha dado Salta, Gustavo "Cuchi" Lequizamón y por tal motivo se encuentra realizando una gira nacional de promoción en distintas provincias del país;

Que, es un honor para nuestra ciudad haber albergado y contribuido en su formación a uno de los grandes exponentes nacionales del arte de música;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Notable de la ciudad de Salta al músico Pablo Márquez por su extensa y reconocida trayectoria artística a nivel nacional e internacional, y su aporte a la difusión de la cultura salteña.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----
DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 617 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2155/14.-

Autores: Cjales, Eliana del Valle Chuchuy, Mario Enrique Moreno, Fernando Ricardo Echazú Russo y Ángela Di Bez.-

VISTO

La preocupación de los vecinos de villa María Esther, por la realización de obras para una supuesta instalación de una antena de telefonía celular; y

CONSIDERANDO

Que, según Ordenanza N° 13778 del Código de Edificación de la ciudad de Salta, la cual regula la instalación, construcción, habilitación, mantenimiento de estructuras de antenas de radiodifusión y telecomunicación;

Que, es necesario brindar respuestas desde este Organismo a los vecinos, ante la preocupación sobre la posible comunicación ambiental que dicha antena representaría;

Que, debemos garantizar el derecho expresado en nuestra Constitución, en el Artículo 41:..."*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano*"...;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, si existen trámites de autorización para la instalación de una antena de telefonía móvil en calle Las Bumbunas 460 de villa María Esther.

ARTICULO 2º.- EN caso de no existir trámite alguno, disponer la paralización de las obras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 618 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1919/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que se de tratamiento y/o gestione ante los organismos correspondientes, las siguientes solicitudes presentadas por el Centro Vecinal de barrio El Milagro:

- Recolección de residuos en calle Guayaquil y pasaje peatonal de las manzanas N°s 333b, 333a y 333c, Expte. C° N° 82-27.799/14.
- Conexión de redes de agua potable y cloaca, Expte. C° N° 82-58.507/14.
- Nivelado y enripiado de la calle Guayaquil, desde calle Ecuador hasta el canal Tinkunaku y desde calle Ecuador esquina calle Canadá hasta calle Ecuador al 2000. Expte. C° N° 82-31.652/14.
- Medición de línea municipal de calle Guayaquil esquina calle Canadá, Expte. C° N° 82-27.804/14.

- e) Construcción de cordón cuneta y pavimentación de las calles faltantes, Expte. C°N° 82-58.514/14.
- f) Construcción de un refugio para usuarios del transporte urbano de pasajeros en la intersección de avenida Las Américas y calle Brasil, Expte. C° N° 82-62.721/14.
- g) Reparación por pérdida de agua en el comedor comunitario, Expte. C° N° 82-62.725/14.
- h) Limpieza del canal Tinkunaku y erradicación de microbasurales, Expte. C° N° 82-62.726/14.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 619 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1970/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, establezca un recorrido periódico del camión atmosférico por las calles Arenales, Anzoátegui y Coronel Suárez de villa Luján.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 620 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2013/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a reunión plenaria de Concejales para el día viernes 31 de octubre del año en curso, a horas 09:00 en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante, a efectos de dar tratamiento al Expte. C° N° 135-2013/14 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal referente a modificar la Ordenanza N° 14.529, Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- POR Presidencia se invitará a participar de dicho plenario al Subsecretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Facundo Furió, a la Cámara de Comercio e Industria de Salta, a la Cámara de Pequeños y Medianos Empresarios de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 621 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2024/14.-

VISTO

La necesidad de reconocer el papel de aquellas mujeres que se destacaron por su rol protagónico en la historia de nuestro país y de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO

Que, en la visión histórica, el papel de la mujer no fue valorado en su dimensión real, omitiéndose destacar la importancia que tuvieron como protagonistas en hechos históricos, culturales y científicos de nuestro país;

Que, muchas de esas mujeres asumieron responsabilidades y funciones que en el pasado estaban reservadas solo a los hombres, lo que revaloriza aún más sus intervenciones. Las mismas constituyen un legado inconmensurable que debe ser revalorizado y reconocido como ejemplo de compromiso, convicción, sacrificio, talento y de vida, para todos los vecinos de Salta;

Que, generar un espacio simbólico para la mujer, constituye una muestra importante de integración e igualdad de géneros en una sociedad salteña que de a poco se va despojando de prejuicios;

Que, es oportuno designar a dicho espacio, donde se reconocerán a las mujeres que marcaron nuestra historia, con el nombre de una de las más destacadas heroínas en la lucha por la independencia de nuestro país y de los países hermanos, como lo es la heroína Juana Azurduy de Padilla;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de "Salón de la Mujer - Juana Azurduy de Padilla" al espacio físico ubicado en la planta alta del edificio del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EN dicho recinto se colocarán cuadros y fotografías de aquellas mujeres que, en mérito a la trascendencia de sus acciones, merezcan reconocimiento, previa resolución aprobada por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 622 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2032/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de la obra de apertura de las siguientes calles: La Sanlorenceña, Angélica, La Pomeña y La Niña de villa Rebeca.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 623 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2042/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, construya tres (3) paradores sobre avenida Albert Bruce Sarim de barrio Sanidad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 624 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2043/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale reductores de velocidad u otro mecanismo similar, con la señalización correspondiente en avenida Solís Pizarro.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 625 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2046/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, disponga el desmalezamiento de los terrenos ubicados en la manzana N° 540 "B" de barrio Ampliación Los Ceibos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 626 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2047/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de

pavimentación de la calle Francisco Castro, desde avenida Usandivaras hasta calle Vicente H. González de villa El Rosedal.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 627 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2065/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Presupuesto General de Recursos y Gastos correspondiente al año 2015, la ejecución de las siguientes obras en el vivero municipal ubicado en calle Gato y Mancha S/N° y que las mismas estén concluidas en el primer trimestre de 2015:

- a) Red de agua potable;
- b) Luz eléctrica;
- c) Refacción de la vivienda de los empleados que desempeñan su tarea en ese predio, asegurando condiciones de seguridad y salubridad.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que designe siete (7) trabajadores de la planta permanente para que presten sus servicios en el vivero municipal ubicado en calle Gato y Mancha S/N°.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 628 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2063/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proporcione, en forma urgente, al vivero municipal ubicado en calle Gato y Mancha S/N°, las siguientes herramientas de trabajo e insumos:

- a. 5 (cinco) tijeras de podar mango largo.
- b. 5 (cinco) tijeras de tusar cercos.
- c. 5 (cinco) tijeras de podar.
- d. 5 (cinco) navajas para injertos.
- e. 5 (cinco) palas areneras (anchas).
- f. 5 (cinco) palas de punta.
- g. 5 (cinco) palas cuadradas.
- h. 5 (cinco) picos.
- i. 5 (cinco) picos hacha.
- j. 40 (cuarenta) caños de 3 pulgadas.
- k. 2 (dos) rollos de plástico para invernadero de 12 mts. X 50 mts.
- l. 12 (doce) chapas de 12 mts.
- m. 8 (ocho) perfiles para tinglado.
- n. 60 (sesenta) postes de madera para alambra.
- o. 2 (dos) rollos de alambre San Martín alta resistencia.

- p. 2 (dos) rollos de alambre de púas.
- q. 5 (cinco) kilogramos de alambre dulce N° 12 blanco.
- r. 200 (doscientas) trabillas.
- s. 2 (dos) torniquetas.-
- t. 2 (dos) llaves tensoras California.
- u. 1 (una) moto sierra Stihl 361 motor 4.6 C.V.
- v. 1 (una) moto guadaña Stihl FS 450.
- w. 4.000 (cuatro mil) bolsas de 25 x 35 cm.
- x. 35 (treinta y cinco) sobres de semillas florales de distintas especies de verano.
- y. 2 (dos) camionadas de abono.
- z. 20 (veinte) litros de xipermitrina.
- aa. 20 (veinte) litros de dimetuato.
- bb. 5 (cinco) fajas lumbares talle L.
- cc. 5 (cinco) fajas lumbares talle XL.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 044 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2019/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), disponga la ampliación del recorrido de los Corredores 7D, 7E, 2F u otras líneas del transporte urbano de pasajeros, para que lleguen hasta el hospital Papa Francisco, a afectos de dar solución a los pacientes que son atendidos en ese nosocomio.-

SEGUNDO.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 - 2019/14, a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.).-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 091 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2103/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas Nºs 14.337 y 14.818, lo siguiente:

- Estado actual de cumplimiento de la Ordenanza Nº 13.845.
- Razones que motivaron la celebración del contrato de permuta con el Sr. Luis Franco, D.N.I. Nº 4.389.977 indicada en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.845
- Cotización del valor fiscal y de mercado del inmueble identificado con matrícula catastral Nº 24.407 del departamento Capital.-
- Cotización del valor fiscal y de mercado de la fracción remanente de terreno de 400 m2 ubicadas entre las matrículas Nºs 1432185, 93215, 99093 y calle sin nombre que figura para anexas a la matrícula Nº 99.093 referida en la Ordenanza Nº 13.845.-
- Profesional u organismo que realizó las cotizaciones mencionadas en los incisos b) y c).-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME Nº 092 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2062/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el término de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Montos recaudados en concepto de tributos municipales provenientes de los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, discriminados desde el año 2012 a la fecha.
- Indicar el destino de las distintas recaudaciones.
- Si está previsto el incremento de las partidas destinadas a los cementerios municipales en el Presupuesto General correspondiente al año 2015.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME Nº 093 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2064/14.-

VISTO

Los diferentes reclamos que realizan los familiares de los difuntos que yacen en los cementerios municipales por el destino final del bronce; y

CONSIDERANDO

Que, desde hace varias décadas, familiares de los extintos han realizado un sin número de denuncias a raíz de los robos y pérdidas de elementos de bronce perpetrados en los cementerios municipales sin que hasta el momento se haya encontrado la metodología o un plan de trabajo para frenar el dolor que produce despojarlos de los objetos a los seres queridos;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la dependencia correspondiente proceda en quince (15) días a informar a este Cuerpo legislativo, lo siguiente:

- Cuál es la normativa vigente con relación a los elementos de bronce que se rescata de los nichos en los cementerios municipales;
- Qué finalidad se le da a los mismos;
- Dónde se recepciona el material incautado;
- Si existe u registro de ingreso y egreso de materiales de bronce;
- Ante las causas de robo de placas y otros elementos de bronce, cuál es la metodología de trabajo que realizan los cementerios municipales;
- Ante las denuncias formuladas ante la justicia en la Seccional Novena de la Policía de la Provincia de Salta, se tiene algún registro de los casos iniciados por familiares de extintos;
 - Todo lo referido al tema planteado en el período comprendido entre los años 2009 a la fecha.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
